BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 1922

AÑO XXX — Núm. 8516O

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

DECRETOS Y RESOLUCIONES

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Causa fiscal contra varios deudores

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

Exp. 1453-O-1922. — 11-C. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas remite al de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que los firmantes de fojas 9 vuelta a 18 vta. son deudores del Fisco por el impuesto de sellado correspondiente a las mismas.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — De acuerdo con lo que establece el artículo 55 de la Ley No. 10.361, modificada por la No. 11.006, sobre impuesto de sellado, pasen las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en dicha disposición legal.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Contaduría General — Causa fiscal c| Julio Moretti Tigris y solidariamente c|Valentín Domínguez.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. No. 2298-C-1921. — D. No. 89. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al Agente Fiscal del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Julio Moretti Tigris, ex Tesorero interino del Distrito No. 25 de Correos y Telégrafos de Santa Rosa, y solidariamente contra su fiador don Valentín Domínguez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 145.32 m|n) ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional que adeudan al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 1252 de la Contaduría General de fecha 3 de Mayo de 1921.

Art. 2o. — Comuníquese a quienes corresponda.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Contaduría General — Juicio civil y criminal c Víctor Guerrero

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. No. 2553-C-1921. — D. No. 90. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, atento lo informado y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga la acción civil correspondiente contra el señor Víctor Guerrero, ex Vicecónsul Argentino en Riachuelo (República O. del Uruguay), hasta obtener el pago de la suma de ($ 8.146.86 m|n) ocho mil ciento cuarenta y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional; y la acción criminal a que se refiere el Art. 83 de la Ley de Contabilidad, por defraudación al Fisco de dicha cantidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General — Causa fiscal c| Agustín Antúnez

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. No. 3473-C-1922. — D. No. 91. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado de Misiones para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan con don Agustín Antúnez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 93 m|n) noventa y tres pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 2458 de la Contaduría General, de fecha 18 de Julio de 1922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General — Causa fiscal c| Antonio Sánchez

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. No. 2299-C-1921. — D. No. 92. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Jujuy, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de D. Antonio Sánchez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 435.16 m|n) cuatrocientos treinta y cinco pesos con diez y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 1265 de la Contaduría General, de fecha 29 de Abril de 1921.

Art. 2o. — Comuníquese a quienes corresponda.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Contaduría General — Causa fiscal c| Ramón Peralta (h.)

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. No. 5848-C-1920. — D. No. 93. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al Fiscal del Juzgado Letrado del Neuquén, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Ramón Peralta (hijo) hasta obtener el pago de la suma de ($ 46.25 m|n) cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 5881 de la Contaduría General, de fecha 18 de Octubre de 1920.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Contaduría General — Causa fiscal c| Mateo Piccolo

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. No. 5493-C-1920. — D. No. 94. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o.—Pase al Sr. Procurador Fiscal de San Luis, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Mateo Piccolo, hasta obtener el pago de la suma de ($ 123 m|n) ciento veintitrés pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 5416 de la Contaduría General, de fecha 27 de Septiembre de 1920.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Contaduría General — Causa fiscal c| Gumersindo Falcón

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. No. 4731-C-1921. — D. No. 95. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Gumersindo Falcón, ex Contador de 3a. de la Armada, hasta obtener el pago de la suma de ($ 15.152.47 m|n) quince mil ciento cincuenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 3019 de la Contaduría General, de fecha 8 de Septiembre de 1921.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa fiscal c| Francisco R. Delgado

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. No. 367-C-1922. — D. No. 96. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el señor Francisco R. Delgado, ex Teniente 1o. del Ejército de la Nación, hasta obtener el pago de la suma de ($ 97.80 m|n) noventa y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución No. 38 de la Contaduría General, de fecha 13 de Enero de 1922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ferrocarriles del Estado. — Autorizando almacenamiento mercaderías en el Depósito No. 5 del Dique No. 4.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. 241-F-1922. — D. No. 87. — Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que pide autorización para utilizar el sótano y la primera sección del primer piso del depósito No. 5 del Dique No. 4; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el depósito solicitado se destinará al almacenamiento de los productos que se transporten por las líneas del Estado, facilitando así el mayor desenvolvimiento de las industrias radicadas en las provincias del Norte;

Que la circunstancia de haber disminuído la importación de mercaderías, permite ceder transitoriamente el depósito de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para utilizar con destino al almacenamiento de productos que se transporten por sus líneas, el sótano y la primera sección del primer piso del Depósito No. 5 del Dique No. 4, en las condiciones que establecen el Decreto de Enero 12 de 1916 y la resolución del Ministerio de Hacienda de 30 de Mayo del mismo año.

Art. 2o. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Hacienda, Ministerio. — Designando Procurador para entender en una demanda instaurada por Juan B. Grenier.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. 4000-J-920. — D. No. 97. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Manuel B. de Anchorena, en la que comunica la demanda instaurada por el señor Juan B. Grenier contra el Fisco Nacional, por devolución de las sumas abonadas en el juicio que éste siguió contra la razón social "Ramell y Grenier" por cobro de pesos; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en la demanda instaurada por el señor Juan B. Grenier, por devolución de las sumas abonadas en el juicio a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2o. — Comuníquese y pase al funcionario nombrado a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilación ordinaria

Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por don Luis Rapelli, solicitando la inclusión de los servicios prestados en el Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, en el cómputo practicado a fs. 157, que sirvió de base a la resolución de la Junta del 7 de Marzo de 1919, aprobada por el Decreto del P. E. del 18 de Diciembre del mismo año, y

Considerando:

Que el recurrente se presentó por el escrito de fs. 166, solicitando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 10.650, se le computaran los servicios ferroviarios de referencia, antes de ser aprobada por el P. E. la resolución de la Junta de fecha 7 de Marzo de 1919;

Que siendo procedente el pedido interpuesto se han computado 9 años, 4 meses y 24 días de servicios prestados en el Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2o. de la ley 9653 y 50 de la 10.650, alcanzando en esa forma a 37 años, 3 meses y 10 días, total de los prestados por el señor Rapelli;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil cuatrocientos ($ 2.400 m|n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción del que corresponde de acuerdo con el art. 48 de la ley 10.650, y cuyo cargo deberá ser formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 1o. de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E. por Decreto de fecha 21 de Marzo ppdo. y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Dejar sin efecto la resolución de fecha 7 de Marzo de 1919, y acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de dos mil doscientos ochenta pesos ($ 2.280 m|n) moneda nacional, a don Luis Rapelli, ex Administrador General de los Ferrocarriles del Estado.

2o. Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiéndose descontar el cargo que establezca la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe de la jubilación respectiva. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Hacienda:

De acuerdo con el art. 57 de la ley 4349, no me corresponde dictaminar respecto a la anterior resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones por la cual ésta, dejando sin efecto otra resolución suya del 7 de Marzo de 1919, acuerda al Ingeniero D. Luis Rapelli la jubilación ordinaria que había solicitado.

Las disidencias surgidas entre la Caja de Jubilaciones Civiles y la de Empleados Ferroviarios, respecto a las participaciones que ésta debe tener en el pago de aquella jubilación, no pueden ser motivo de un dictamen del que subscribe.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1921.
José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

483. — Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1o. de Julio de 1921, dejando sin efecto la del 7 de Marzo de 1919, aprobada por decreto del 18 de Diciembre del mismo año, y acordando jubilación ordinaria de dos mil doscientos ochenta pesos ($ 2.280 m|n) moneda nacional, a don Luis Rabelli, ex Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, en virtud de computársele los servicios prestados en el F. C. de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2o. de la ley 9653 y 50 de la 10.650; oído el señor Procurador del Tesoro, y,

Considerando:

Que la disidencia surgida entre la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la de empleados ferroviarios, respecto a la participación que cada una de ellas debe tener en el pago de la presente jubilación, no debe perjudicar al interesado y debe ser resuelta por separado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto mencionado de fecha 18 de Diciembre de 1919, y apruébase la resolución de la Caja de fecha 1o. de Julio de 1921.

Comuníquese, etc., y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Mensaje No. 20, solicitando un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por $ 43.884.44.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922.

Al Honorable Congreso de la Nación—

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la suma de ($ 43.884.44 m|n) cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de diversos créditos de ejercicios vencidos y de las mejoras introducidas por los señores Francisco Eusebio y otros, Domingo Canecia, Bartolomé Damonte y Andrés Rapallini en tierras situadas en Río Santiago, que fueron reivindicadas por el Gobierno Nacional.

En los antecedentes que se acompa-

ñan, hallará V. E. las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. DE ALVEAR
R. Herrera Vegas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1o. — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda, por la cantidad de ($ 43.884.44 m|n), cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, para el pago de los siguientes créditos:

En concepto de mejoras introducidas por los ocupantes Sres. Francisco Eusebio y otros, Domingo Cancela, Bartolomé Damonte y Andrés Rapallini en tierras situadas en el Puerto de La Plata que han sido reivindicadas por el Gobierno Nacional:

		$ m|n
1o. Exp. 6619-P-1921: juicio D. Franco Eusebio .	2.185.40	
2o. Exp. 6107-P-1921: juicio D. Domingo Cancela	6.926.13	
3o. Exp. 97-P 1922: juicio D. Bartolomé Damonte . .	3.068.—	
4o. Exp. 4183-R-1922: juicio D. Andrés Rapallini . .	28.141.—	40.320.53
5o. Exp. 4370-G-1921: Construcción del adoquinado en la calle A. del Valle, frente al edificio fiscal ocupado por la Aduana de Gualeguaychú		3.185.75
6o. Exp. 6496-V-1922: Haberes correspondientes a seis días de Julio ppdo. devengados por el Ayudante de 4a. de la Aduana de la Capital, D. Oscar R. Videla . . .		26.60
7o. Exp. 518-F-1922: F. C. Buenos Aires al Pacífico, por pasajes . .		351.56
Total		43.884.44

Art. 2o. — Este gasto se hará de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o. — Comuníquese al P. E.

R. Herrera Vegas.

Modificando una resolución de la Caja

Buenos Aires, Junio 30 de 1922.

Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Santiago Ortega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 11 meses y 4 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 9 meses y 9 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que deducidos los prestados con posterioridad al 11 de Septiembre de 1917 de conformidad con la resolución de la Junta de fecha 7 de Junio del corriente año y bonificados los servicios privilegiados de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se reconoce al peticionante una antigüedad de treinta (30) años;

Que en virtud de lo resuelto por la Junta a fs. 24 y 25 y de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 1o. de la 7497 y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de seiscientos sesenta pesos ($ 660 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, en el cargo directivo y una cátedra que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor de cinco años;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 21, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 1o. de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E. por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos veintisiete pesos ($ 627 m|n) moneda nacional, a don José Santiago Ortega, Regente y ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras y del Colegio Nacional de Catamarca.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. Pagar esta jubilación desde la fecha en que deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Hacienda:

Creo que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones tiene razón al acordar a don José Santiago Ortega, ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras y del Colegio Nacional de Catamarca, la jubilación ordinaria en las condiciones que le correspondían cuando, al completar los 30 años de servicios, adquirió el derecho a dicha jubilación, que invoca en su solicitud, presentada dentro del término legal, sin que le perjudique el hecho de haber dejado posteriormente de desempeñar dos cátedras de matemáticas.

Es ésta, precisamente, la doctrina que sostuve en mi dictamen de Diciembre 18 de 1920 en el expediente de pensión de doña María Vargas de Romero y que el Poder Ejecutivo aceptó por el decreto de Febrero 28 de 1921 que corre agregado en copia a este expediente. Dije entonces: "Cuando un empleado, adquiere, por la duración y clase de sus servicios, el derecho a la jubilación, puede reclamarla inmediatamente o hasta cinco años después de haber dejado el servicio (Ley 4349, art. 37). Es facultativo de él continuar prestando servicios mientras se tramita y resuelve su solicitud. No hay disposición alguna de la ley que atribuya a esos servicios suplementarios un valor negativo o perjudicial al empleado, como parece entenderlo la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en el presente caso.

"No se presentaría duda alguna si las solicitudes fueran resueltas inmediatamente, pero como la tramitación del expediente toma tiempo, la resolución suele venir cuando los hechos han cambiado, o por renuncia, impedimento o muerte del empleado, o por rebaja o aumento del sueldo, etc. En tales casos lo razonable es que la resolución acuerde al empleado todo lo que éste tenía derecho de obtener en la fecha de su solicitud, como las sentencias justas acuerdan todo lo que el demandante tenía derecho de exigir en la época de la demanda".

"El último sueldo de que habla la ley debe, pues, reputarse el que el empleado gozaba en la fecha en que adquirió el derecho invocado en la solicitud".

"Del mismo modo es a esa fecha a la que tiene también que referirse la acumulación de puestos docentes permitida en el final del art. 35".

"La infracción de estas reglas de interpretación da por resultado la lógica extraña que se advierte en este expediente".

"Si la solicitud del jubilado Romero hubiera sido despachada cuando fué presentada, la Caja le hubiera acumulado los dos sueldos que entonces gozaba, por todo el último año, y le habría acordado $ 376 de pensión mensual. Pero como la tramitación se prolongó y el empleado no pudo continuar con los dos empleos y acabó por morirse con uno solo, la Caja le disminuye la jubilación, aunque es evidente que el causante ya no tenía necesidad de prestar más servicios en exceso a los treinta años computables. Así, según la Caja, a más servicios, menos recompensa. La ley no puede haber querido eso, siendo su objeto proteger la vejez de los servidores del Estado y evitar el desamparo de sus deudos".

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1922.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires Octubre 27 de 1922.

Expte. 3896-O-1922. — 474. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos veintisiete pesos ($ 627 m|n) moneda nacional a don José Santiago Ortega, Regente y ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras y del Colegio Nacional de Catamarca, y

Resultando:

Que no obstante ser la presentación del recurrente a la Caja el día 6 de Julio de 1921, la Junta ordena por resolución del 7 de Junio de 1922, a la Contaduría de su dependencia, se practique un nuevo cómputo, tomando como fecha terminal de los servicios de don José Santiago Ortega, el 11 de Septiembre de 1917, y para que aplique a los efectos del sueldo promedio, las disposiciones legales vigentes en ese momento;

Que el recurrente al presentarse a la Caja, argumenta en el escrito de fs. 17 que en la reorganización del personal docente efectuada en los establecimientos nacionales en 1917, cesó en las dos cátedras de matemáticas que dictaba en el Colegio Nacional y Escuela Normal de Maestras de Catamarca, agregando que, en esa época se encontraba en condiciones de jubilarse, pero que continuó prestando servicios en el cargo de Regente, sin presentar la solicitud de retiro, en espera de la reintegración de las cátedras;

Que a pesar de no haber conseguido su reintegración, resuelve presentarse a la Caja, pidiendo jubilación ordinaria, con acumulación de las dos cátedras, a lo que la Junta de Administración accede, invocando a su favor los casos de Deheza, Murphy, Zeballos y Pini, y

Considerando:

Que invariablemente el Poder Ejecutivo ha sostenido, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, que deben aplicarse las disposiciones legales que rigen en el momento en que el interesado hace valer sus derechos;

Que siendo la presentación del recurrente a la Caja, el día 6 de Julio de 1921, la resolución de la Junta, que obliga a la Contaduría a modificar su primer cómputo, no se ajusta a las disposiciones legales, aun cuando para este caso cite ciertos antecedentes, que por otra parte, difieren en absoluto del caso en cuestión;

Por estas consideraciones y oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Modifícar la resolución de referencia, debiendo dictarse nuevamente, de acuerdo con el cómputo de fs. 20 y 21, efectuado por la Contaduría de la citada Caja.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Atento lo manifestado precedentemente por la Aduana del Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el nombramiento del Guardaalmacén de la West Indian Oil Company, don Pedro M. Quevedo, en virtud de haber sido declarada caduca la concesión acordada a la mencionada Compañía, por decreto de fecha 4 de Junio del año 1914.

Art. 2o. Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Reconsideración denegada

Expte. 1207. C-1922. — Señor Ministro de Hacienda:

Don Alejandro Alberto Casado se presentó ante ese Ministerio solicitando reconsideración del decreto de Marzo 21 de 1921, que le acordó jubilación ordinaria como ex empleado de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, alegando que no se le habían computado servicios que siguió prestando hasta el 15 de Abril de 1921.

Sobre esta solicitud he expedido mi dictamen de Septiembre 27 del mismo año, que obra en el presente expediente.

Ahora, el recurrente vuelve a presentarse, en 25 de Febrero de 1922, alegando que ha podido obtener una certificación de servicios que prestó en el antiguo Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires (actualmente Ferrocarril Oeste), durante un año aproximadamente, en 1889 y 1890, y que tales servicios, que no había hecho valer oportunamente, cambian favorablemente su situación, dándole derecho a que, por la fecha de su presentación ante la Caja (5 de Julio de 1920), se le aplique el régimen del art. 1o. de la Ley 7497, en lugar del 22 de la ley 11.027, es decir, se le compute como último sueldo el promedio de los sueldos de los últimos doce meses, en vez del promedio de los últimos cinco años.

Este nuevo pedido importa, a mi juicio, una nueva solicitud de jubilación, dejando sin efecto la anterior.

Los expedientes de jubilación deben resolverse de acuerdo con la solicitud presentada oportunamente con el interesado y la intervención del Procurador General, prevista en el art. 57 de la ley 4349, sólo procede cuando ha habido denegación, por parte de la Caja, de lo que el interesado solicitó al presentarse ante la misma.

Como esto no ocurre en el presente caso, mantengo mi dictamen, antes citado, de fecha Septiembre 27 de 1921, tanto más cuanto que la nueva solicitud se ha presentado estando vigente la ley 11.027, de 12 de Julio de 1920, y habien-

do el interesado prestado sus últimos servicios el 15 de Abril de 1921, según su propia manifestación.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922. — 494. — Visto el escrito presentado por el señor Alejandro Alberto Casado, pidiendo reconsideración del decreto de fecha 21 de Marzo de 1921, por el que se le acordó jubilación ordinaria de pesos 331.79 m|n, como empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en el sentido de que le sean computados los servicios hasta el 15 de Abril del mismo año, fecha en que dejó definitivamente el cargo, en lugar del 24 de Noviembre de 1920, últimos tomados en consideración por la Contaduría de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al formular el cómputo de fs. 31 y 32, y durante los trámites de esta petición, el recurrente se presenta nuevamente el 14 de Septiembre de 1921, acompañando un certificado expedido por el telégrafo de la Provincia de Buenos Aires, donde consta haber prestado servicios desde Julio de 1889 al 30 de Junio de 1890, a fin de que se tomen en cuenta para el cómputo respectivo y se aplique para el promedio de sueldos, la ley 7497, por ser su presentación el 5 de Julio del mismo año de la promulgación de la ley No. 11.027, y

Considernado:

Que el 5 de Julio de 1920, cuando el recurrente se presentó a la Caja, sólo había acreditado servicios hasta el 20 de Junio de 1920, es decir, 29 años, 2 meses y 16 días, tiempo insuficiente para obtener derecho a la jubilación ordinaria solicitada.

Que ampliados los servicios, administrativamente, se cerró el cómputo el 24 de Noviembre de 1920, un mes y veinticuatro días después de cumplido el término que da derecho a la pasividad, esto es, el 10 de Octubre de 1920.

Que es erróneo pretender alegar que ha habido error de hecho en la verificación del cómputo, puesto que la resolución de la Junta fué dictada el 6 de Diciembre de 1920, no sólo de acuerdo con la certificación de servicios presentada por el interesado, sino ampliada administrativamente por ser insuficiente, hasta tener derecho a la jubilación.

Que aun admitiendo que se ampliara el cómputo, con los servicios presentados en el segundo pedido de reconsideración, es decir, los prestados desde el 1o. de Julio de 1889 al 30 de Junio de 1890, en el Telégrafo de la Provincia, que pertenecieron al Ferrocarril del Oeste, no podría modificarse en nada lo ya resuelto, puesto que esta presentación del recurrente fué en pleno vigor de la ley 11.027.

Por estas consideraciones y oído el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Raffo José C. — Acordando tara 8 o|o a las frutas en salmuera

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Expte. 6388-R-1920. — D. No. 88. — Visto que la Aduana de la Capital remite la solicitud del señor José C. Raffo, en la que pide se acuerde una tara de 8 o|o a las frutas en salmuera envasadas en cascos de madera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 358 de la Ordenanzas de Aduana establece que cuando en la Tarifa de Avalúos no se exprese la tara, merma o rotura, la Aduana aceptará las que el comercio acostumbre dar, siempre que sean verdaderas y qué resulten de la verificación de todos los envases o convencionales establecidos, teniendo en cuenta las taras que señala la tarifa para artículos de igual naturaleza y envase.

Que la Tarifa acuerda a las aceitunas en barriles la tara de 8 o|o.

Que, en consecuencia, corresponde acordar a las frutas igual deducción,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Concédese una tara de (8 o|o) ocho por ciento, a las frutas en salmuera, que vengan en cascos de madera.

Art. 2o. Comuníquese, tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Ministerio de Guerra

Autorizando a la Dirección General de Administración para adquirir paño kaki para uniformes de tropa.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Visto el expediente relativo a la licitación pública celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para la adquisición de paño kaki para la confección de uniformes y capotes de tropa, las propuestas presentadas al efecto y en virtud de lo determinado en el artículo 4o. de la Ley No. 3305,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Administración, a adquirir de la casa José Barlaro e hijos, (30.000) treinta mil metros de paño kaki para uniformes de tropa, al precio de (pesos 4.74 m|n) cuatro pesos con setenta cuatro centavos moneda nacional el metro. $ 142.200.

Art. 2o. Anúlese el renglón de los (15.000) quince mil metros de paño kaki para capotes de tropa, por considerarse en algunas propuestas los precios cotizados excesivos y en otras no reunir el paño presentado las condiciones estipuladas en el respectivo pliego de condiciones, autorizándose a llamar a una nueva licitación pública para la adquisición del referido artículo.

Art. 3o. La suma de ($ 142.200 m|n) ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, que importa en total esta adquisición, deberá ser cubierta con los fondos del inciso 7, ítem 2, partida 2 del Presupuesto de Guerra para el corriente año.

Art. 4o. Publíquese en el Boletín Militar y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Ampliando el crédito de los oficiales para proveerse de elementos reglamentarios de la Sastrería Militar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.

Visto el expediente Letra A-14.446-920 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra y considerando de equidad lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Amplíase hasta la suma de ($ 800 m|n) ochocientos pesos moneda nacional, el crédito de ($ 500 m|n) quinientos pesos moneda nacional, que el artículo 5o. del S. D. de fecha 23 de Marzo de 1903, acuerda a los oficiales y asimilados a oficiales, para proveerse de elementos reglamentarios por la Sastrería Militar.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Considerando como mando efctivo de tropas varios servicios en los Comandos de División de Ejército.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1922.

Visto el presente expediente (D 5252), iniciado por el Comando de la 2a. División de Ejército, y atento a los fundamentos del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Considérese como mando efectivo de tropas el servicio que prestan los Oficiales en los Comandos de División de Ejército (1 y II Sección), el de Ayudante del Comandante de División de Ejército, el de Ayudante del Comandante de Brigada y el de Comandante del Cuartel General, quedando eximidos de la prueba práctica a que se refiere el artículo 57 de la Ley 9675 y el No. 126 de su reglamentación.

Art. 2o. Introdúzcanse las correspondientes rectificaciones en los respectivos Reglamentos, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Concediendo licencia a Pedro Rielo, del Servicio Aeronáutico del Ejército

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo y la autorización correspondiente para trasladarse a España, al Constructor de hélices del Servicio Aeronáutico del Ejército Pedro Rielo, a contar del 12 de Mayo de 1922, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, el profesional Modestó Zárate, con la misma anterioridad. (Expediente R-15.571).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Designando Oficiales para firmar escrituras de transferencia de terrenos

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Visto el Decreto de fecha 1o. de Febrero de 1921 (B. M. No. 5846, 1a. Parte) y habiendo el Mayor D. Carlos Villegas, cambiado de destino.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Desígnase al Teniente Coronel D. Ovidio S. Riccheri, Jefe del Grupo 1o. de Artillería a Caballo, para que en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, acepte y firme la escritura de transferencia de un terreno donado por la Comisión de Fomento de la Ciudad de Goya (Corrientes).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y pase al Escribano Mayor de Gobierno para que extienda el poder correspondiente.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Designando a un Jefe para aceptar y firmar la escritura de transferencia

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.

Visto el Decreto de fecha 16 de Octubre de 1920 (B. M. No. 5846, 1a. Parte), y habiendo el Señor Coronel D Juan J. Martínez, pasado a revistar en la Disponibilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Desígnase al Mayor D. Augusto Quintana, para que en nombre y representación del Superior Gobierno de la Nación, acepte y firme la escritura de transferencia correspondiente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y pase al Escribano Mayor de Gobierno para que extienda el poder correspondiente.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Dando por terminada la misión de un Agregado Militar

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Vista la nota que antecede, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Dase por terminada la misión del Agregado Militar a la Legación de la República en Paraguay, Teniente Coronel D. Miguel A. Sisterna.

Art. 2o. Nómbrase Agregado Militar a dicha Legación al Teniente Coronel D. Guillermo J. Mohr.

Art. 3o. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón.

Designando un Oficial Superior para realizar estudios siderúrgicos

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922.

Considerando:

Que razones de defensa nacional y de economía imponen la adopción de medidas tendientes a independizar al país de la industria extranjera, en lo referente a fabricación de material de guerra;

Que la realización de tal propósito puede tener trascendencia de consideración para la industria nacional.

Que es menester emprender, previamente, un estudio completo de los materiales y elementos que existan en el país, a fin de encarar la resolución de tal propósito a base de un plan fundado en los medios disponibles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Desígnase al señor Coronel D. Isidro Arroyo para que realice un estudio respecto a las fuentes de producción, aprovechamiento y utilización de las industrias siderúrgicas, en lo que se relacionen con su empleo en la fabricación de material de guerra.

Art. 2o. Los distintos Departamentos del P. E. pondrán a disposición del referido Oficial Superior todos los elementos de estudio que éste solicite.

Art. 3o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese por la Secretaría del Ministerio de Guerra, a quienes corresponda y fecho, archívese en el legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Exoneración, levantando otra, cesantías, baja y renuncias de empleados civiles.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Exonéranse:

De la 5a. División de Ejército: Distrito Militar No. 59 (Frías), al Escribiente Archivero D. Américo Borelli (C. 1897, D. M. 59, M. 97), por razones de mejor servicio. (Expediente P. 10.376).

De la Dirección General de Arsenales de Guerra (Inciso 6o., ítem 1, partida 275), al Auxiliar 2o. D. Pedro F. Bernan (C. 1877, D. M. 57, M. 385), por razones de mejor servicio y con anteriori-

dad del 6 de Octubre de 1922. (Expediente Reservado, A. 1661).

Art. 2o. Levántese la exoneración del siguiente empleado:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: ex Escribiente D. Ernesto R. Remedi, impuesta por S. D. de fecha 14 de Junio de 1920, inserta en el B. M. 5620, 1a. Parte, del mismo año. (Expediente Reservado R. 1314).

Art. 3o. Declárase cesantes:

De la 3a. División de Ejército: Distrito Militar No. 67 (Formosa): al Escribiente Archivero D. Carlos María Escalada Civit, por haberse presentado un ex Suboficial que reune las condiciones reglamentarias. (Expediente D. 11.800).

De la 4a. División de Ejército: Distrito Militar No. 51 (Mendoza), al Escribiente Archivreo D. Víctor M. Ibáñez, por haberse presentado un ex Suboficial que reune las condiciones reglamentarias. (Expediente I-21.419).

De la Dirección General de Arsenales de Guerra (Inciso 6o., ítem I, partida 251), al Anotador D. Marcelino Ibire, por razones de salud y con anterioridad del 3 de Octubre de 1922. (Expediente Reservado I 1620).

Art. 4o. Dése de baja:

De la Escuela de Tiro (Inciso 4o., ítem 4, partida 11), al Electricista Antonio Mutto, con anterioridad del 14 de Mayo de 1922 (Expediente A 12.909).

Art. 5o. Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados:

De la 1a. División de Ejército: Distrito Militar No. 2, al Escribiente Archivero don Carlos Dàvila Miranda. (Expediente D 16.394).

De la Dirección General de Arsenales de Guerra (Inciso 6o. ítem 1, partida 150), al Proyectista Mecánico de 1a. D. Jacinto Cueto. (Expediente Reservado C 1626).

De la Dirección General de Ingenieros. Servicio Radiotelegràfico del Ejército (Inciso 1o., ítem 10, partida 5), al Técnico Radiotelegrafista D. Juan Beyrenther. (Expediente B 16.464).

Del Colegio Militar (Inciso 4o., ítem 2, partida 9), el Profesor de Literatura para tres divisiones de primer año, doctor Eleuterio F. Tiscornia. (Expediente C 14.852).

(Partida 52), Profesor de Matemáticas, Ingeniero D. Valentín Thompson (Expediente C 20.476).

Del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales (Inciso 5o., ítem 2, partida 7), al Mayordomo Amador González (Expediente C 15.584).

De la Dirección General de Sanidad, Hospital Militar de la 4a. División de Ejército, al Encargado del Laboratorio Bacteriológico doctor Obdulio Trucco. (Expediente T 14.406).

Art. 6o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Licencias y prórroga de licencias

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. Concédese licencia:

Por el término de un año para ausentarse a España, al Veterinario Retirado asimilado a Subteniente D. Francisco Ferrer (Expediente F 9107).

Por el término de seis meses para ausentarse a las Repúblicas del Uruguay, Brasil y Paraguay, al Teniente Coronel Retirado D. Fructuoso Cabrera (Expediente C 8933).

Por el término de cuatro años para ausentarse a la República Oriental del Uruguay, a la pensionista militar doña Francisca Herminia Díaz (Expediente D 9313).

Por el término de un año para ausentarse al Extranjero, a la pensionista militar doña Matilde F. de Castro (Expediente C 15.787).

Por el término de cinco meses para ausentarse a Europa, a la pensionista militar doña Leonor Solanilla de Ortega (Expediente O 14.261); quienes deberán nombrar apoderados para que perciban sus haberes en esta Capital.

Art. 2o. Prorrógase por el término:

De tres años, la licencia que tiene acordada para residir en el Extranjero, al Teniente Coronel retirado D. Prócolo G. Capeti (Expediente C 12.742).

De dos años, la licencia que tiene acordada para residir en Italia, a la pensionista militar doña Elvira Astorri de Clark (Expediente C 8610).

De dos años, la licencia que tiene acordada para residir en la República Oriental del Uruguay, la pensionista militar doña Julia Lamas Delgado (Expediente L 9877).

De un año, la licencia que tiene acordada para residir en los Estados Unidos de Norte América, la pensionista militar doña Adela I. de Espeche (Expediente E 9356), quienes deberán nombrar apoderados para que perciban sus haberes en esta Capital.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Licencias y prórrogas de licencias

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo y la autorización correspondiente para trasladarse a España, al Constructor de hélices del Servicio Aeronáutico del Ejército Pedro Rielo, a contar del 12 de Mayo de 1922, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al profesional Modesto Zárate, con la misma anterioridad. (Expediente R 15.571).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1a. parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Nombrando Ayudante de Campo del Señor Ministro

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1922.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina.—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Ayudante de Campo del Ministro de Guerra, al Mayor D. Domingo Claps.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Nombrando Director General de Arsenales de Guerra

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Director General de Arsenales de Guerra, al señor Coronel D. José L. Maglione.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Nombrando Director del Hospital Militar Central

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Nómbrase Director del Hospital Militar Central, al Cirujano de División doctor D. Alberto Levene.

Art. 2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

Pensiones, traspaso de pensiones y modificación de pensiones.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Concédense las pensiones mensuales de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar No. 4707:

A la Señora Rosario Lasso de la Vega de Señorans, Rosario Pura, Aída Elba, María Angélica, María Esther, Aníbal José, Jorge Saúl, Eduardo Argemino y Julio Carlos Señorans, viuda e hijas legítimas solteras y menores, respectivamente, del Coronel D. Jorge Señorans, la cantidad de ($ 850 m|n) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, (Expediente S-17151-1921.

A la Señora María Julia N. Sánchez de Montaña, viuda del Coronel Retirado y Guerrero del Paraguay D. Joaquín Montaña, la cantidad de ($ 650 m|n) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, (Expediente M-11051).

A la Señora Modesta Jacinta Ramos de Aguirre, viuda del Coronel Retirado y Expedicionario al Desierto, D. César Aguirre, la cantidad de ($ 650 m|n) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, (Expediente A-12990).

A la Señora Candelaria López de Avila, Elvira, Estela y Carlos Rosa Avila, viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Teniente Coronel retirado con el sueldo del grado inmediato superior y "Expedicionario al Desierto" D. Fenelón Avila, la cantidad de ($ 650 m|n) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro (Expediente A-12.404).

A la Señora Alicia Bustos de Comas, Alicia, Celia, Carlos Alberto, Héctor y Juan José Comas, viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Teniente Coronel Retirado D. Juan José Comas, la cantidad de ($ 348 m|n) trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en retiro, (Expediente C-12.431).

A la Señora Cirila Carriego de Cabrera y Esther Cabrera, viuda e hija legítima y soltera, respectivamente, del Teniente Coronel Retirado con el sueldo del grado inmediato superior y Expedicionario al Desierto D. Fernando Cabrera, la cantidad de ($ 650 m|n) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en retiro, (Expediente C-12.377).

A la Señora Rosa Carrizo de Correa, Eulalia Rosa, Lucas y Dionisio Correa, viuda e hijos legítimos, soltera y menores, respectivamente, del Mayor Retirado D. Waldino Correa, la cantidad de ($ 150 m|n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro (Expediente C-7346).

A la Señora Manuela D. Chavarri de Nogueira, viuda del Mayor Retirado D. Ramón Nogueira, la cantidad de ($ 400 m|n) cuatrocientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, (Expediente No. 9649).

A la Señora María Luisa Gozzi de Pineda y Carlos Mario Pineda, viuda e hijo legítimo y menor, del Mayor Retirado D. Domingo Pineda, la cantidad de ($ 432 m|n) cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro. (Expediente P-8347).

A los menores Manuel Cándido, Alfredo Cándido y Zulema Amelia Valdez, hijos menores y soltera, respectivamente, del Mayor D. Cándido G. Valdez, la cantidad de ($ 125.33 m|n) ciento veinticinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, a cada uno, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro. (Expediente G-9115-921).

A la Señora Juana Targiani de Maliandi, viuda del Capitán asimilado y retirado D. José Maliandi, la cantidad de (275 m|n) doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, (Expediente M-14.130).

A la Señorita Ana María Zeballos, hija del Capitán D. Lindor Zeballos, la cantidad de ($ 66.66 m|n) sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, (Expediente Z-16021-921).

A la Señora Elvira Ernestina Sganzerla de Ponzoni, viuda del Maestro de Gimnasia y Esgrima retirado y asimilado a Teniente 1o. D. Víctor Ponzoni, la cantidad de ($ 162 m|n) ciento sesenta y dos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, (Expediente P-16863).

A la Señorita Natividad Manuela Pineda, hija legítima y soltera del Teniente 1o. Retirado Guerrero del Paraguay, D. Juan E. Pineda, la cantidad de ($ 225 m|n) doscientos veinticinco pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro. (Expediente P-22682-921).

A la Señora Ramona Nericate de Miraglia, María Carolina, Benita María Zulema y República Miraglia, viuda e hijas legítimas solteras, respectivamente, del Teniente asimilado retirado D. Vicente Miraglia, la cantidad de ($ 104 m|n), ciento cuatro pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, (Ex. M-6515).

A la Señora Juana Ramírez de Verdaguer y Señorita María del Rosario Verdaguer, viuda e hija legítima del Teniente Guerrero del Paraguay, D. Antonio Verdaguer, la cantidad de ($ 200 m|n) doscientos pesos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro; y déjase sin efecto el S. D. de fecha 12 de Agosto de 1921, por el que se acordó la cantidad de ($ 200 m|n) doscientos pesos moneda nacional de pensión a la Señora Juana Ramírez de Verdaguer.

(Exped. V-12149-921).

Art. 2o. — Acumúlase a favor de las pensionistas militares, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707:

Señora Rosa Herrero de Vintter, Dina Antonia y Nelly Vintter, la parte de pensión que percibía la pensionista militar Elsa V. Vintter, por haber ésta contraído matrimonio; debiéndoseles liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de (850 m|n) ochocientos cincuenta pesos moneda nacional. (Expediente V-4598).

Señoritas Zoila Leonarda, Carmen Esther y José Manuel Barbosa, la parte de pensión que percibían los pensionistas militares Juan Cruz y Roberto Pablo, por haber éstos llegado a la mayoría de edad, debiéndoseles liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 157.50 m|n) ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda na-

cional, (Expediente B-6206).

Benito Laurentino Aguilar, la parte de pensión que percibía el pensionista militar Juan Bernardo C. Aguilar, por haber llegado éste a la mayoría de edad ; debiéndosele liquidar, en consecuencia la pensión mensual de ($ 210 m|n) doscientos diez pesos moneda nacional, (Expediente L-7076).

Señora María J. Palazuelos de Cavallero, Osvaldo Aníbal y Lía Estela Cavallero, la parte de pensión que percibía la Señorita Celina Amelia Cavallero, por haber contraído matrimonio; debiéndosele liquidar ,en consecuencia, la pensión mensual de ($ 130 m|n) ciento treinta pesos moneda nacional, (Expediente C-10438).

Señorita Inés Camila Avalos, la parte de pensión que percibía la Señorita María Corina Avalos, por haber fallecido; debiéndosele liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de ($ 550 m|n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, (Expediente A-11.645).

Señora Armida Lasserre de Lagos, María Leocadia y Paulina Borjas Lagos, la parte de pensión que percibía el Señor Augusto Máximo Lagos, por haber llegado a la mayoría de edad; debiéndoseles liquidar en consecuencia la pensión mensual de ($ 500 m|n) quinientos pesos moneda nacional, (Expediente L-11600).

Señora Desideria Bertuzzi de Blasco, María Cristina, Berta María y Dora Zulema Blasco, la parte de pensión que percibía el Señor Isidro Blasco, por haber llegado a la mayoría de edad; debiéndoseles liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de ($ 210 m|n) doscientos diez pesos moneda nacional, (Expediente B-9504).

Señoritas Dinova Elisabeth, Alba María M. R. y Federico Carlos Ezpeleta, la parte de pensión que percibía el pensionista militar Américo Eduardo Ezpeleta, por haber llegado éste a la mayoría de edad; debiéndoseles liquidar, en consecuencia la pensión mensual de ($ 500 m|n) quinientos pesos moneda nacional, (Expediente E-12190).

Al menor Raúl Armando Beret, la parte de pensión que percibía la Señorita Matilde Beret, por haber ésta contraído matrimonio; debiéndosele liquidar, en consecuencia, la pensión mensual de ($ 133.33 m|n) ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, (Exp. B-13412).

Señoritas Adalsinda Elvira, Linda María y Evelia P. Lamela Canavery, la parte de pensión que percibía la pensionista militar María A. Lamela Canavery, por haber ésta contraído matrimonio; debiéndoseles liquidar en consecuencia, la pensión mensual de ($ 550 m|n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, (Expediente L-16277).

Art. 3o. — Concédese el traspaso de la pensión mensual que percibía, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánima Militar 4707:

La pensionista militar Doña Delfina Sandoz de Andrade, por haber ésta fallecido, a favor de las Señoritas Delfina y María Angélica Andrade, hijas legítimas y solteras del Teniente Coronel Expedicionario al Desierto, D. Lino José Andrade, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m|n) cuatrocientos pesos moneda nacional, (Expediente A-12285).

Art. 4o. — Modifícase la pensión que perciben:

La Señorita María Julia y Ana Lía Sobre Casas, hijas legítimas y solteras del Teniente Coronel Retirado y Expedicionario al Desierto, D. Pedro Sobre Casas, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 500 m|n) quinientos pesos moneda nacional, de acuerdo con el Presupuesto del año ppdo., (Expediente S-6829-921).

La Señora Filomena Villar de Rodríguez, viuda del Teniente Coronel Retirado Expedicionario al Desierto, D. Mariano Rodríguez, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m|n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315. (Exp. R-9589)

La Señora María Etcheverri de Brié, viuda del Mayor Expedicionario al Desierto D. Hipólito Brié, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 236.25 m|n) doscientos treinta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, (Expediente B-13.645-920).

La Señora María Collin de Varraz, viuda del Mayor Expedicionario al Desierto, D. Emilio Varraz, debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m|n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, (Expediente V-3739).

La Señora Carolina Alzaga de Viñales, viuda del Mayor retirado D. Martín Viñales, Expedicionario al Desierto debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m|n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, (Expediente V-5309).

Las Señoritas Margarita y Constancia Percionati, hijas legítimas y solteras del Mayor Expedicionario al Desierto, D. Juan Percionati, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 210 m|n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, (Expediente P-9703).

Modifícase el S. D. de fecha 17 de Septiembre de 1920, por el cual se le acordó la pensión mensual de ($ 550 m|n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora María Vera de Nogueira, Ana María y Angélica Nogueira, en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente, del Teniente Coronel retirado con el sueldo del grado inmediato superior y Expedicionario al Desierto, D. Vicente Nogueira, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 275 m|n) doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional a favor de la Señora María Vera de Nogueira y la de ($91.66 m|n) noventa y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, a cada una de las Señoritas Ana María Angélica y Delia Pastora Nogueira, por haber comprobado esta última, ser hija legítima del referido Jefe, (Expediente No. 10339-1921).

Art. 5o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiros, pensiones, modificación de un decreto de retiro y licencias

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1922

Vistos los presentes expedientes y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Decláranse en situación de retiro:

Con anterioridad del 8 de Julio del corriente año, al Sargento Ayudante Ramón Arias, Clase 1879, D. M. No. 43, Matrícula 85, del I Batallón Ferrocarrileros, de acuerdo con lo prescripto en los artículo 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del (85 o|o) ochenta y cinco por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios siemples aprobados, a veintidós años y cuatro días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

Con anterioridad del 15 de Mayo del corriente año, al sargento Ayudante artesano electricista Antonio Mutto, Clase 1876, D. M. No. 1, Matrícula 322, de la Escuela de Tiro, de acuerdo con lo prescripto en lo artículo 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, siete meses y ocho días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar No. 269 1a. Parte, del año 1906.

Con anterioridad del 16 de Enero del corriente año, al Sargento 1o. Fructuoso Idoyaga, Clase 1889, D. M. No. 51, Matrícula 405, del Regimiento No. 3 de Caballería "Brigadier General Martín Rodríguez", de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánima Militar No. 4707, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años, nueve meses y veintidós días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III, de la Ley Orgánica Militar No. 4707 y Superior Decreto publicado en el Boletín Militar No. 269, 1a. Parte, del año 1906.

Con anterioridad del 21 de Marzo del corriente año, al Sargento 1o. Justo Ramos, Clase 1882, D. M. No. 43, Matrícula 150, del Regimiento No. 12 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y dos días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánima Militar No. 4707.

Con anterioridad del 19 de Mayo del corriente año, al Sargento 1o. Cirilo D. Morán, Clase 1884, D. M. No. 25, Matrículo 4, del Regimiento No. 8 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo preseripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y dos días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

Con anterioridad del 11 de Abril del corriente año, al Sargento 1o. Mateo Soria, Clase 1881, D. M. No. 44, Matrículo 152, del IV Batallón Zapadores Pontoneros, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánima Militar No. 4707, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años y cuatro días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

Con anterioridad del 1 de Febrero del corriente año, al Sargento 1o. Ayudante mecánico Angel Dellepiane, Clase 1885, D. M. No. 23, Matrícula 544, del II Batallón Zapadores Pontoneros, de acuerdo con lo prescripto en los artículo 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del (55 o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años, tres meses y doce días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

Con anterioridad del 4 de Junio del corriente año, al Sargento Javier Guzmán, Clase 1879, D. M. No. 43, Matrícula 175, del V Batallón Zapadores Pontoneros, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, dos meses y veintiocho días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

Con anterioridad del 20 de Mayo del corriente año, al Sargento Dermidio Vega, Clase 1881, D. M. No. 53, Matrícula 166, del Regimiento No. 17 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en los artículo 7 y 8, Capítulo II, título III de la Ley Orgánima Militar No. 4707, con goce del (55o|o) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y seis años y tres días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

Con anterioridad del 1o. de Julio del corriente año, al Cabo 1o. Crispín Alvarez, Clase 1887, D. M. No. 32, Matrícula 346, del Regimiento No. 12 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y cuatro días, conforme a la escala determinada por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

Por inutilidad, al Sargento 1o. Luis Orsini, Clase 1897, D. M. No. 64, Matrículo 323, del Regimiento No. 2 de Caballería "Lanceros General Paz", de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánima Militar No. 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, debiendo presentarse dentro de dos años a la expresada Junta, a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe, con arreglo a lo determinado en el artículo 5o. del S. D. Reglamentario del 7 de Diciembre de 1914, inserto en el Boletín Militar No. 858, 2a. Parte.

Por inutilidad al Sargento Enfermero Fidel Alvarez, Clase 1875, D. M. No. 57, Matrícula 129, del Regimiento No. 19 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707, con goce del 50 o|o cincuenta por ciento del sueldo de su clase.

Art. 2o. — Concédense las pensiones mensuales:

De ($ 30.00) treinta pesos moneda nacional, a favor de la Señora Isabel Gerez de Martínez, en su carácter de viuda del Cabo Retirado Gregorio Martínez, equivalente a la mitad de lo que percibía el causante en el retiro, de acuerdo con lo prescripto en el Título IV, Capítulo I, artículo 1o. y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4o. de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

De ($ 51.32) cincuenta y un pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, a favor de los menores María Angélica, Elina y Eusebio Antonio Bazán, en su carácter de hijos legítimos del Sargento Enfermero Antonio Bazán, del Hospital Militar Divisionario de la 4a. División de Ejército, equivalente a las dos terceras partes de las que le hubiera correspondido al causante en el retiro el día de su fallecimiento, de acuerdo con lo prescripto en el Título IV, Capítulo I, artículo 1o. y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 3o. de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

De ($45.37) cuarenta y cinco pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, a favor de la Señora Dolores Galíndez de Konig, Elena, Luisa, Dolores Delicia, Emilio Augusto, Carlos Bernardo y Oscar Luis Konig, en su carácter de viuda, hijas e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Sargento 1o. ayudante mecánico Augusto Konig, del V Batallón Zapadores Pontoneros, equivalente a la mitad de la que le hubiera correspondido al causante en el retiro el día de su fallecimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, ar-

tículo 1o. y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4o. de la Ley Orgánima Militar No. 4707.

De ($ 55.00) cincuenta y cinco pesos moneda nacional, a favor de Agustín, Froilán y Pedro N. Urbano, a razón de $ 18.33 a cada uno, hasta el 6 de Octubre de 1920, fecha ésta, en que cumplió 22 años Agustín Urbano y desde entonces $ 27,50 mensuales a cada uno de los menores restantes, Froilán y Pedro N. Urbano, en su carácter de hijos legítimos menores y solteros, respectivamente, del Sargento Retirado Froilán Urbano, equivalente a la mitad de la pensión que percibía el causante en su situación de retiro, de conformidad a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículo 1o. y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4o. de la Ley Orgánima Militar No. 4707.

De ($ 48.75) cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a favor de la Señora Pascuala Herrera de Andrade, Haydée Cecilia, Elena Elba, Leticia, Irma, Abel, Nelse y César Andrade, en su carácter de viuda, hijas e hijos legítimos menores y solteros, respectivamente, del Sargento 1o. Retirado Juan Andrade, equivalente a la mitad de la pensión que percibía el causante en su situación de retiro, de conformidad a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículo 1o. y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4o. de la Ley Orgánima Militar No. 4707.

De ($ 39.00) treinta y nueve pesos moneda nacional, a favor de la Señora Dolores Muría de Díaz, María Hortensia, Pascual Fernando Alberto, Ranulfo Francisco y Rufo Odon Díaz, en su carácter de viuda, hijas e hijos legítimos menores y solteros, respectivamente, del Sargento 1o. Retirado Francisco Díaz, equivalente a la mitad de la pensión que percibía el causante, en su situación de retiro, de conformidad a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículo 1o. y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4o. de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

De ($ 36.00) treinta y seis pesos moneda nacional, a favor de la Señora Salustiana Argüello de Garay, en su carácter de viuda del Sargento Retirado Jesús Garay, equivalente a la mitad de la pensión que recibía el causante en su situación de retiro, de conformidad a lo establecido en el Título IV, Capítulo I, artículo 1o. y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4o. de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

Art. 2o. — Modifícase el S. D. de fecha 19 de Abril de 1921, inserto en el Boletín Militar No. 6041, 1a. Parte, por el cual se pasó a la situación de retiro al Sargento 1o. Enfermero Preparador Mauricio Sosa, debiendo liquidársele su pensión de retiro con el (100 o|o) cien por cien del sueldo de su clase, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

Art. 4o. — Concédese licencia por el término de dos años para residir en el extranjero, al Enfermero de 1a. clase Retirado Manuel Rosendi, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital, conforme a lo dispuesto por S. D. de fecha 4 de Febrero de 1915, (B. M. No. 4080, 1a. Parte).

Art. 5o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR

Agustín P. Justo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Aprobando la relación del material complementario que debe entregarse a las Direcciones Generales de Arsenales de Guerra y de Administración.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.

Visto el S. D. del 26 de Abril pdo., Boletín Militar No. 1616, 2a. Parte, y lo informado por la Dirección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Apruébase la relación del material complementario que debe entregarse a las Direcciones Generales de Arsenales de Guerra y de Administración, formulada por la Dirección General de Sanidad.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y pase a la Dirección General de Sanidad para su cumplimiento.

A. P. Justo.

Calificación de oficiales. — Interpretación a lo que determina el segundo párrafo del inciso a) artículo 75 de la Ley 9675.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1922.

Visto el presente expediente (Resv. M. 6), iniciado por el Teniente Coronel Ardito Machiavello, y considerando: Que el artículo 75, inciso a) de la Ley No. 9675, establece claramente que en su segundo período de sesiones, la Comisión Informativa de Calificación reunida, debe "examinar los antecedentes personales, las calificaciones y clasificaciones de todos los oficiales de cada arma y grado de la primera fracción" y que, cuando se deban considerar oficiales que no pertenezcan a las Divisiones, formará parte de la Comisión, con voz y voto, el Jefe de la Gran Repartición correspondiente.

Que la sola disposición de la Ley, de que los directores de gran repartición deben concurrir a establecer el orden de mérito de los oficiales, impone la obligación de que conozcan los antecedentes personales de aquellos a quienes deben clasificar.

Que la ley, al excluir a los Jefes de Gran Repartición del período preliminar de sesiones de la comisión, ha conceptuado innecesario que estudiaran los antecedentes personales de todos los oficiales y sí sólo las que fueran imprescindibles para que pudieran emitir su voto en conciencia.

Que, en consecuencia, está en la letra y en el espíritu de la ley, que los jefes de gran repartición intervengan en la determinación del orden de mérito de los oficiales y que dicha intervención debe limitarse a lo estrictamente indispensable para incluir en que se dé al oficial a sus órdenes el puesto que le corresponda.

Que no estableciendo la ley ni su reglamentación nada que se oponga a la interpretación expresadas en los considerandos anteriores,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Los jefes de gran repartición a que se refiere el segundo párrafo del inciso a), artículo 75 de la Ley 9675, examinarán los antecedentes personales de todos los oficiales de cada arma y grado de la primera fracción que entren a competir con los oficiales de la repartición a su cargo, debiendo cesar la intervención de los mismos en cuanto se haya clasificado al oficial u oficiales a sus órdenes.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Prorrogando para el año 1923, el mando accidental de tropas para que fué designado un oficial.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1922.

Vista la solicitud que antecede, M 19.237,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Prorrógase para el año 1923, el mando accidental de tropas para que fué designado por Resolución inserta en el Boletín Militar No. 6292, 1a. Parte, el Señor Coronel D. Juan J. Martínez.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Pase del Teniente Coronel D. Miguel A. Sisterna

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios al Estado Mayor del Ejército el Teniente Coronel D. Miguel A. Sisterna.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Pase del Teniente Coronel D. Adolfo Vázquez

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1922.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a continuar sus servicios en la Dirección General del Personal, el Teniente Coronel D. Adolfo Vázquez.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Pase en la Disponibilidad del Coronel D. Martín Bortagaray

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1922.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Pase a revistar en la Disponibilidad (artículo 31, inciso 1o.), el Señor Coronel D. Martín Bortagaray.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Designando Jefe del D. M. 23

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1922.

Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. Desígnase para el cargo de Jefe del Distrito Militar No. 23 (Tandil), al Teniente Coronel D. Alfredo Gallegos, de la Disponibilidad.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Situación de Revista de un Oficial Superior

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Visto el S. D. de fecha 25 del corriente (D. M. 6305),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1o. El Señor Coronel D. Isidro Arroyo pasará a revistar adscripto al Ministerio de Guerra, mientras dure el desempeño del cometido que se le ha confiado por el decreto de referencia.

2o. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

DECRETOS Y RESOLUCIONES

Ministerio del Interior

Departamento de Policía de la Capital. — Se nombran empleados.—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1922.

Vista la presente nota del señor Jefe de Policía de la Capital Federal.

El Poder Ejecutivo de la Nación.—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase en el Departamento General de Policía de la Capital, Subcomisarios: A los Auxiliares Juan Falco, Zulimo Massani, Paulio Luanco, Guillermo T. Conti, Héctor Depaoli, Miguel A. de la Peña, Lorenzo J. Galato, José M. Ruffet, José A. Vaccaro, Capitanes, Manuel T. García y Ergasto Flores y Auxiliar Carlos A. Novaro. Auxiliares: A los Inspectores Leopoldo Sagarzazú, José S. Gómez, Pedro Aguer, Roque M. de Salvo, Lorenzo Riviello, José de Lauro, Ernesto Rodríguez, Víctor L. González, José Romariz, Ernesto M. Díaz, Joaquín Gurpegui Azcona, Oscar Araujo, Nicolás Cosentino, Fernando Doufrechou, Reynaldo Vanoni, Isael O'Kelly, David Bazán, José J. Sastre, Enrique Wiurnus, Alejandro Barrionuevo, Eduardo Capdehourat, Ambrosio Queirolo, Miguel Sciammarella, Andrés Guillamondegui, Pedro Colombi, Teniente Víctor Fernández Bazán y Subtenientes Carlos Echavarri, Arturo Righetti, Luis de Bellis, Nicolás Amarante, e Inspector, Eduardo Arza.

Inspectores: a los ayudantes Arturo Serra Brau, Juan J. Roca, Ricardo Viscaya, José M. Cortina, Isidro Espinosa, Heriberto Glizt Fernández, Manuel Sánchez, Alfredo Dolhagaray, Antonio Malfitano, Faustino León, Orfilio Micheri, Laureano González, Juan A. Rubio, Raúl Migoya, Carlos A. Muñoz, Sandalio Gallardo, Enrique A. Correa, Ernesto Riva, Benito E. Cembrero, Carlos Charlier, César Ferrer, Juan Premazzi, Juan M. González, Ricardo J. Correa, Alfredo S. Ferrari, José A. Magnani, Luis Schiappacasse, Juan G. Seguel Montero, Ramón Gómez, Luis Parisi; Telegrafista Pascual Ferrando y Agentes de Investigaciones Miguel Castillo, Cristóbal Sueldo, Nicolás Lapolito, Germán Carrasco, Manuel Do Allo, Pedro Latorre, Oreste Russo, Antonio Gutiérrez, Alfredo Sánchez, Bernardo Dillón, Florencio E. Chiclana, Alfredo Escot, Antonio Espósito, Alfredo Moreseo.

Ayudantes: A los Escribientes Armando Espósito, Martín L. Meza, Raúl O. Parodi, Luis M. Joïré, Luis Decaneo, Alberto J. Patteta, Manuel Ares, Miguel Gil, Gabriel Di Piano, Luis F. Rizzutti, Jorge M. Hertzog Barraza, Alberto J. Aguilar, Héctor Palacios, Juan C. Bonabelli, Emilio S. Orezeo, Amílcar Ballario, Nicolás Yacuzio, Juan Carlos López, Emilio Trotta, Néstor H. Rodríguez, Angel Rovere, Casiano J. Castro, Emilio Rey, Roberto D. Molero; Distinguidos Juan López, Oscar Fourquet, Eustaquio Larrambebere, Julio Cabanillas, Carlos S. García, Eulogio López, Adán Vitelli, Julio Vallejos, Raúl Irribarri, Leandro Flores, Leonardo Danieli, Miguel Guiri Leguizamón, Sagunto Torres: Agentes de Investigaciones Alfonso O. Harborde,

Manuel S. Leal, Antonio S. Tejido; Ayudante de la Alcaidía de Menores, Raúl Barreiro y ciudadanos Eduardo Cabaut, Luis J. Mejías y Esteban Lazcano; Escribientes: a los distinguidos Orfilio Bertiller, Raúl Argerich, Américo Ghirón, Martín E. Tapia, Ciro Oliveira, José Lamothe, Genaro A. Orgiles, Nicolás J. Labanca, Bautista Pelachi, Miguel Millán, Juan Baibiene, Camilo Gauna, Miguel C. de Salvo, Angel Blanco, Antonio Caggiano, Eugenio Salcedo, Arturo Anselmi, Wáshington Ferrón, Gustavo Engels, Raúl Antolí, Horacio Capdevila, Alfredo Chiappa y ciudadanos Fernando Frasinetti y Lucio Sánchez Rosales.

Auxiliar de Bomberos: al Inspector de Bomberos Manuel Arnaud. Inspector de Bomberos: al Sargento Distintor de Bomberos: al Sargento 1o. Distinguido Oscar E. Benze.

Subinspector de la Sección Telégrafos y Teléfonos: al Encargado de Turno Francisco A. Covello. Encargado de Turno de la misma: al Telegrafista de 1a. clase Juan Lopardo. Telegrafistas de 1a. clase: A los Telegrafistas de 2a. clase Julio E. Bacigalupi, Francisco Garzoglio, Raúl Monasterio y Alfredo Zappa. Telegrafistas de 2a. Clase a los Telegrafistas de 3a. clase, Arturo J. Lagos, Marcos A. Fernández, Miguel Salvatierra, Francisco Epifanio y Felipe Luengo. Telegrafistas de 3a. clase: a los Telegrafistas de 4a. clase Oscar Pérez, Marcelino Valenzuela, Luis J. Barile, Juan Mazzina y Aristóbulo Oronat. Telegrafistas de 4a. clase. A los Telegrafistas provisorios Miguel Trosolino, José Gil, Juan Durante, Nicolás Ruggiero, Julio Amadeo Verón, Roberto Rotondi, Alejandro C. Frotto, Irineo Aranco Enrique Chiappe y José Roldán. Ayudante de Farmacia: Al supernumerario Carlos Rocatagliatta. Encargado de Gabinete: al Fototipista Emilio C. Coquibust. Fototipista: Al Agente de Investigaciones Santos G. Casteil.

Artículo 2o. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
Francisco Beiró

Ministerio de Hacienda

Jubilación denegada

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1921.

Exp. 5232—S—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Edmundo C. Smith, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 6 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional.

Que en cuanto a los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, no son computables a los efectos de esta jubilación: en mérito de lo que determina el art. 58 de la ley 4349 y por no encontrarse dichos servicios en igualdad de condiciones que los prestados por los Sres. Segundo Villafañe, Máximo Casá, Alvaro E. Newton, Ernesto Pellegrini etc., en cuyos expedientes se tuvo en cuenta para computar tales servicios que fueron prestados con anterioridad al 30 de Octubre de 1894 fecha en que se dictó la ordenanza Municipal sobre jubilaciones y retiros.

Que no alcanzando en consecuencia los servicios prestados por el peticionante al mínimum legal que exige el art. 1o de la ley 6007 carece de derecho a la jubilación que gestiona, y

Por estas consideraciones y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulada por Don Edmundo C. Smith, empleado del Departamento Nacional de Higiene.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Hacienda:

La Capital de la República está sujeta a la legislación y jurisdicción inmediata del Gobierno Nacional, según dispone expresamente la Constitución, artículos 67, inciso 27 y 86 inciso 3.

Su municipalidad no tiene mas facultades que las que le confiere el Congreso el cual puede poner los servicios locales que estime conveniente bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, retirándolas de la municipalidad, si esta los estuviere dirigiendo.

Es lo que pasó con el servicio de vacunación, que la ley 4202 de 4 de Septiembre de 1903 y el decreto reglamentario de 12 de Abril de 1904 encargaron al Departamento Nacional de Higiene.

Aunque la Ley no diga nada, parece justo que los empleados de la Administración Municipal de vacuna que, con ese motivo, pasaron a ser empleados del Departamento Nacional de Higiene tienen derecho a que se les computen, a los efectos de la jubilación los servicios prestados a dicha administración.

Tal es a mi juicio, el caso del Dr. Edmundo C. Smith, ex-administrador de vacuna en la Municipalidad de la Capital que pasó a servir en el Departamento Nacional de Higiene en Enero de 1904.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1921. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1922.
N. 314

— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Septiembre ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria formulado por Don Edmundo C. Smith, empleado del Departamento Nacional de Higiene; y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry
Francisco Beiró
J. S. Salinas
Julio Moreno
Carlos J. Rodríguez
P. Torello
Tomás Zuruela
H. Pueyrredón

Jubilaciones y pensiones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Expt. 4882 — D — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alfredo Del Pin, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos seis pesos con setenta y dos centavos ($ 206,72 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 19 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 196.38 m/n) moneda nacional, a Don Alfredo Del Pin, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4866 — B — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don César Bazzuro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 6 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 5 años, 3 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ocho pesos $ 308 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos ($ 292.60 m/n) moneda nacional, a Don César Bazzuro, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922

Exp. 4916 — M — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Sara Anacleta Churruarin de Manzano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintiocho pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, ($ 228.47 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y siete pesos con cinco centavos ($ 217,05 m/n) moneda nacional, a Doña Sara Anacleta Churruarin de Manzano, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de Paraná.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4888 — L — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicolás Lori, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la policía de la capital.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional. ($ 146.37 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y nueve pesos con cinco centavos ($ 139,05 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Lori, Sargento de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el

servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4800 — R — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Antonio Requena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treintiún (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ocho pesos ($ 308 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos ($ 292.60 m/n) moneda nacional, a Don José Antonio Requena, empleado de la Aduana de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4792 — Y — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Bartolomé Yánez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y nueve pesos con cuarenta y tres centavos ($ 99,43 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 94.46 m/n) moneda nacional, a Don Bartolomé Yánez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4819 — P — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Secundina Peralta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos ocho pesos ($ 308 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 6 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos ($ 292. 60 m/n) moneda nacional, a Da. Secundina Peralta, Vice-directora de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás de los Arroyos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4757 — G — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Domingo Galnares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos ($ 129 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintidós pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 122.55 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Galnares, empleado de la Biblioteca Nacional.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4756 — C — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Esther Elisa Claramunt, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 253.36 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 240.69 m/n) moneda nacional, a Da. Esther Elisa Claramunt, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 9 del Consejo Escolar 9º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4821 — S — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Graciana Gómez de Sordo Burges, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y seis pesos con veintiocho centavos moneda nacional, ($ 286.28 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y un pesos con noventa y siete centavos ($ 271.97 m/n) moneda nacional, a Da. Graciana Gómez de Sordo Burges, Vice-directora de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 13º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4823 — T — 922 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Jesuina Belloni de Tierno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 253.40 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con setenta y tres centavos ($ 240,73 m/n) moneda nacional, a Da. Jesuina Belloni de Tierno, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 15º.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — Celso R. Rojas.

~~~~~~

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4814 — D — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Deidamia Lucero de Díaz Garro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 254,58 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos ($ 241,85 m/n) moneda nacional, a Da. Deidamia Lucero de Díaz Garro, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 106 de la Pampa.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4775 — C — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Ramón Correa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 20 años, 8 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas.
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos con diez y siete centavos ($ 120,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos con diez y seis centavos ($ 114,16 m/n) moneda nacional, a Don Ramón Correa, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — Celso R. Rojas.

~~~~~~

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4789 — S — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Mercedes Castro de Saravia, en su carácter de curadora de Don Eduardo Saravia, solicitando para su representado jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 4 años corresponden a funciones privilegiadas.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 13 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintiséis pesos moneda nacional, ($ 126 m/n) a Don Eduardo Saravia, ex-Auxiliar Principal del Consejo Nacional de Educación.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922. — Celso R. Rojas.

~~~~~~

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4853 — L — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Miguel Lozano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 136,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 19 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, o sea la suma de setenta y dos pesos con siete centavos ($ 72,07 m/n) moneda nacional, a Don Miguel Lozano, Escribiente de 2a. de la Intendencia de Marina.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Celso R. Rojas.

~~~~~~

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4867 — D — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Filomena Rumbolo de de Rosa, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Francisco de Rosa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.
Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 26 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 1º. de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E. por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921.
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinte pesos con diez y ocho centavos ($ 20,18 m/n) moneda nacional, a Da. Filomena Rumbolo de de Rosa, Da. Ramona Dorninga, Da. Faustina Cecilia, Don Francisco Lorenzo, Don Pascual Florencio, y Da. Juana Luisa de Rosa, viuda e hijos legítimos del ex-peón de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Francisco de Rosa.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. — Celso R. Rojas.

~~~~~~

Buenos Aires, Agosto 11 de 1922.

Exp. 4913 — D — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Adriana Pizarro de Dillón, y por las Señoritas María Clara Micaela, Adriana Encarnación y María Elena Isidora Dillón, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Justo R. Dillón, y
~~~~~~

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 15 de Febrero del corriente año y Decreto del P. E. del 27 de Marzo del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa pesos con tres centavos moneda nacional. ($ 90,03 m/n) a Da. Adriana Pizarro de Dillón, Da. María Clara Micaela, Da. Adriana Encarnación y Da. María Elena Pilera Dillón, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Justo R. Dillón.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4890 — M — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Josefa Blancas de Muñoz, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Antonio Muñoz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 26 de Abril del corriente año y Decreto aprobatorio del P. E. del 23 de Junio del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta pesos con veintisiete centavos ($ 40,27 m/n) moneda nacional, a Da. Josefa Blancas de Muñoz, Da. Ana María, Da. Elvira, Don Angel Argentino y Don Julio Muñoz, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Antonio Muñoz.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922.

Exp. 4786 — P — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Leticia De Vito de Pellegrini, por sí y sus hijas menores y por la Señorita María Lidia Josefa Pellegrini, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Carlos Pellegrini, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de Mayo de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28,35 m/n) moneda nacional, a Da. Leticia De Vito de Pellegrini, Da. María Lidia Josefa, Da. Lidia Asunción y Da. Aída Gemma Pellegrini, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Carlos Pellegrini.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4763 — R — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Zoila Olmos de Retamal, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Juan Antonio Retamal, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y cinco pesos con doce centavos ($ 65,12 m/n) moneda nacional, a Da. Zoila Olmos de Retamal, viuda del ex-Profesor de la Escuela Normal de Preceptores de San Isidro (Catamarca) Don Juan Antonio Retamal.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4728 — P — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da Esperanza Iglesias de Pérez, por sí y sus hijas menores y por la Señoritas Aurora y Josefa Pérez, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Francisco Gabriel Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Marzo de 1919 y Decreto aprobatorio del P. E. del 22 de Abril del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional, ($ 83,12 m/n) a Doña Esperanza Iglesias de Pérez, Da. María Elena, Da. Enriqueta, Da. Aurora, y Da. Josefa Pérez, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Francisco Gabriel Pérez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922

Exp. 4724 — D — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Molina de Díaz Vélez, por sí y su hija menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado Don José Miguel Díaz Vélez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Abril de 1911 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 de Mayo del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 71,25 m/n) a Da. María Molina de Díaz Vélez, y Da. Josefa Esther Díaz Vélez, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don José Miguel Díaz Vélez.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Expt. 4813 — C — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Isabel Godoy de Curubelo, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Eleodoro Curubelo y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la partida de fs. 26 se constata la existencia de Da. María Isabel Curubelo, hija legítima del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente gestionando sus derechos.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 31 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 71,77 m/n) moneda nacional, a Da. Isabel Godoy de Curubelo, Da. María Isabel, Da. María Teresa, Da. Blanca Estela, Don José Horacio y Don Marcelo Curubelo, viuda e hijos legítimos del ex-Cónsul de 2a. en Palermo, Colonia y Carmelo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Don Eleodoro Curubelo.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que le corresponde a Da. María Isabel Curubelo, hasta tanto se presente en forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 5 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — Celso R. Rojas.

~~~~~~

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 1626 — Q — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Marcial V. Quiroga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que desde el 1o de Marzo de 1901 es titular de una cátedra y de un cargo de Médico de Sala.

Que por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de Don Leopoldo Herrera, el Poder Ejecutivo declaró procedente la acumulación de cátedras con cargos directivos y técnicos que tienen funciones de enseñanza.

Que según se consignó expresamente en el decreto citado, esa declaración interpretativa del art. 35 (II parte) de la ley 4349, tuvo entre otros objetos, el de fijar el criterio sentando un precedente que evite la disparidad de interpretaciones, lo cual la hace aplicable a los casos análogos al que la determinó.

Que el cargo de Médico de Sala es de carácter técnico e íntimamente vinculado a la cátedra, de la que es complemento, revistiendo por lo tanto carácter docente.

Que, en consecuencia, es forzoso reconocer que las funciones inherentes a los cargos cuyo ejercicio se aplica directamente a la realización de los fines de enseñanza, como es el de Médico de Sala, participan de ese doble carácter, es decir, en cargos técnicos y de enseñanza a la vez.

Que siendo así, es procedente la acumulación de su sueldo con el de la cátedra, de conformidad con lo establecido por el Poder Ejecutivo en el Decreto mencionado.

Que de acuerdo con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de seiscientos treinta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 635,96 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los dos empleos del profesorado de que es titular.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 15, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027, y

Por estas consideraciones; lo dispuesto por el art. 1o. de la ley 6957 y en mérito de las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 604,16 m/n) moneda nacional, a Don Marcial V. Quiroga, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 5 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. i te la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1922. — Vicente F. López.

~~~~~~

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922.

— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —
Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con treinta y ocho centavos ($ 196,38 m/n) moneda nacional, a Don Alfredo Del Pin, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (exp. 4882—D).

2) La de fecha 14 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos ($ 292,60 m/n) moneda nacional, a Don César Bazzurro, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas. (exp. 4866—B).

3) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con cinco centavos ($ 217,05 m/n) moneda nacional, a Doña Sara Anacleta Churruarin de Manzano, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de Paraná. (exp. 4916—M).

4) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con cinco centavos ($ 139,05 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Lori, Sargento de la Policía de la Capital (exp. 4788—L).

5) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos ($ 292,60 m/n) moneda nacional, a Don José Antonio Requena empleado de la Aduana de la Capital (exp. 4869—R).

6) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 94,46 m/n) moneda nacional, a Don Bartolomé Yánez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (exp. 4792Y—).

7) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con sesenta centavos ($ 292,60 m/n) moneda nacional, a Doña Secundina Peralta Vice-directora de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás de los Arroyos. (exp. 4819—P).

8) La de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintidós pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 122,55 m/n) moneda nacional, a Don Domingo Gamares, empleado de la Biblioteca Nacional (exp. 4757—G).

9) La de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 240,69 m/n) moneda nacional, a Doña Esther Elisa Clramunt, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No 9 del Consejo Escolar 9o. (exp. 4758—C).

10) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con noventa y siete centavos ($ 271,97 m/n) moneda nacional, a Doña Graciana Gómez de Sordo Burges, Vice-directora de la Escuela No 6 del Consejo Escolar 18o (exp. 4824—S).

11) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con setenta y tres centavos ($ 240,73 m/n) moneda nacional, a Doña Jesuina Belboni de Tierno, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No 5 del Consejo Escolar 15o. (exp. 4823—T).

12) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con ochenta y cinco centavos ($ 241,85 m/n) moneda nacional, a Doña Deidamia Lucero de Díaz Garro, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela No 103 de la Pampa. (exp. 4814—D).

13) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos con diez y seis centavos ($ 114,16 m/n) moneda nacional, a Don Ramón Correa, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (exp. 4775—C).

14) La de fecha 14 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiséis pesos ($ 126 m/n) moneda nacional, a Don Eduardo Saravia, ex-Auxiliar Principal del Consejo Nacional de Educación (exp. 4789—S).

15) La de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y dos pesos con siete centavos ($ 72,07 m/n) moneda nacional, a Don Miguel Lozano, Escribiente de 2a. de la Intendencia de Marina, (exp. 4853—L).

16) La de fecha 14 de Agosto ppdo., acordando pensión de veinte pesos con diez y ocho centavos ($ 20,18 m/n) moneda nacional, a Doña Filomena Rumbolo de de Rosa, Doña Ramona Dominga, Doña Faustina Cecilia, Don Francisco Lorenzo, Don Pascual Florencio y Doña Juana Luisa de Rosa, viuda e hijos legítimos del ex-peón de las Obras Sanitarias de la Nación Don Francisco de Rosa, (exp. 4867—D).

17) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando pensión de noventa pesos con tres centavos ($ 90,03 m/n) moneda nacional, a Doña Adriana Pizarro de Dillón, Da. María Clara Micaela, Doña Adriana Encarnación y Doña María Elena Eldora Dillón, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Justo R. Dillón (exp. 4913—D).

18) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando pensión de cuarenta pesos con veintisiete centavos ($ 40,27 m/n) moneda nacional, a Doña Josefa Blancas de Muñoz, Doña Ana María, Doña Elvira y Don Angel Argentino y Don Julio Muñoz, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Antonio Muñoz, (exp. 4599—M).

19) La de fecha 11 de Agosto ppdo., acordando pensión de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28,35 m/n) moneda nacional, a Doña Leticia de Vito de Pellegrini, Doña María Elia Josefa, Doña Lidia Asunción, y Doña Aida Gema Pellegrini, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Carlos Pellegrini, (exp. 4786—P).

20) La de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando pensión de sesenta y cinco pesos con doce centavos ($ 65,12 m/n) moneda nacional, a Doña Zoila Olmos de Betanzal, viuda del ex-Profesor de la Escuela Normal de Preceptores de San Isidro (Catamarca), Don Juan Anterio Betanzal, (exp. 4733—B).

21) La de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando pensión de ochenta y tres pesos con doce centavos ($ 83,12 m/n) moneda nacional, a Doña Esperanza Iglesias de Pérez, Doña María Elena, Doña Enriqueta, Doña Aurora y Doña Josefa Pérez, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Francisco Gabriel Pérez. (exp. 4738—P).

22) La de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando pensión de setenta y un pesos con veinticinco centavos ($ 71,25 m/n) moneda nacional, a Doña María Molina de Díaz Vélez, y Doña Josefa Esther Díaz Vélez, viuda e hija legítima del ex-jubilado Don P... Miguel Díaz Vélez. (exp. 1721—D).

23) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando pensión de setenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 71,77 m/n) moneda nacional, a Doña Isabel Godoy de Curubelo, Doña María Isabel, Doña María Teresa, Doña Blanca Estela, Don José Horacio y Don Marcelo Curubelo, viuda e hijos legítimos del ex-Cónsul de 2a. en Palermo, Colonia y Carmelo, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Don Eleodoro Curubelo, (exp. 4813—C).

24) La de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos cuatro pesos con diez y seis centavos, ($ 604,16 m/n) moneda nacional, a Don Marcial V. Quiroga, Profesor de Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, (exp. 1626—Q).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja de Jubilaciones a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

~~~~~~

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Expt. 4575 — C — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Cayetano Cortesi solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las dispo-
~~~~~~

siciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, ($ 143,47 m/n), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y seis pesos con veintinueve centavos ($ 136,29 m/n) moneda nacional, a Don Cayetano Cortesi, Sargento de la Policía de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fraguciro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4622 — A — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Nicolás Aiello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y seis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 96,49 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 39 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 91,67 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Aiello, Portero de las Escuelas Primarias de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fraguciro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4623 — B — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Julia Walsh de Biegman, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 1 mes y 23 días de servicios en la Instrucción Primaria.
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo se han computado a favor de la recurrente seis meses de licencia disfrutadas en los años 1910 y 1913, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos ($ 253,94 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y un pesos con veinticuatro centavos ($ 241,24 m/n moneda nacional, a Da. María Julia Walsh de Biegman, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 2º.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fraguciro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4625 — C — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Adriana del Carmen Calcagno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.
Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (1ª parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027 el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 258,64 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las dos cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado.
Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 245,71 m/n) moneda nacional, a Da. María Adriana del Carmen Calcagno, Profesora de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 1º.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fraguciro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4598 — S — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Vidal Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos con diez y siete centavos ($ 120,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos con diez y seis centavos ($ 114,16 m/n) moneda nacional, a Don Vidal Sánchez, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fraguciro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4670 — B — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Busco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y ocho pesos con once centavos ($ 98,11 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 55, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 93,20 m/n) a Don Juan Busco, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fraguciro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4667 — S — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alejandro Héctor Mauro Serafin, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años y 1 mes de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 20 años y 3 meses corresponden a funciones privilegiadas.
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta y un (31) años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ocho pesos ($ 208 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 39 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y siete pesos con sesenta centavos ($ 197,60 m/n) moneda nacional, a Don Alejandro Héctor Mauro Seraíi, empleado de la Penitenciaría Nacional.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Exp. 4718 — M — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Pascual Maluermo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento un pesos con cincuenta y un centavos ($ 101,51 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 38 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 1º de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de sesenta pesos con noventa y un centavos ($ 60,91 m/n) moneda nacional, a Don Pascual Maluermo, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4683 — A — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Salvador Aredes, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 8 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 11 años, 3 meses y 19 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y seis pesos con diez y seis centavos ($ 116,16 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 35 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez pesos con treinta y cinco centavos ($ 110,35 m/n) moneda nacional, a Don Salvador Aredes, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4694 — S — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Serie, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n) moneda nacional, a Don Juan Serie, empleado del Museo Nacional de Historia Natural.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4686 — F — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Mercedes Roma Covello de Ferreiro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 21 años, 5 meses y 12 días de servicios en la instrucción primaria.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor de la recurrente dos meses y veinticuatro días de licencia disfrutada en el año 1916 acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, ($ 252,76 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias la recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con doce centavos ($ 240,12 m/n) moneda nacional, a Doña Mercedes Roma Covello de Ferreiro, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº. 8 del Consejo Escolar 7º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4695 — V — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Amalia Ramírez de Velázquez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y dos pesos con treinta y dos centavos ($ 252,32 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con setenta centavos ($ 239,70 m/n) moneda nacional, a Da. Amalia Ramírez de Velázquez, Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 29 del Consejo Escolar, 1º.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1922.

Exp. 4631 — P — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Genaro Polverini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años y 1 mes de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del recurrente seis meses de licencia disfrutada en el año 1921.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y cuatro pesos con dos centavos ($ 94,02 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 23 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordi-

naria con el 50,40 % del sueldo, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 47,39 m/n) moneda nacional, a Don Genaro Polverini, Sereno de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4684 — B — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Teodosio Balbuena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años y 19 días de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del recurrente seis meses de licencia disfrutada en el año 1907, acreditándose en tal forma una totalidad de veintiocho (28) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, ($ 157,35 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 67.27 % del sueldo, o sea la suma de ciento cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 105.74 m/n) moneda nacional, a Don Teodosio Balbuena, Ordenanza de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Julio 19 de 1922.

Exp. 4681 — S — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Félix Scagliarini, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que, el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 163,59 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 25, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos ($ 78.52 m/n) moneda nacional, a Don Félix Scagliarini, ex-Maquinista de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4621 — S — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Luis Sánchez Boado, solicitando jubilación ordinaria; comprobándose que con posterioridad a la resolución de la Junta ha continuado prestando servicios por lo que corresponde dictar nueva resolución, dejando sin efecto la de fs. 11, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez pesos con cincuenta centavos ($ 310,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 10 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 11 vta., y acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 294.97 m/n) moneda nacional, a Don Luis Sánchez Boado, empleado de la Contaduría General de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4630 — E — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Teresa Tacchini de Erbetta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Severino Erbetta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 12 vta y 13., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 39.44 m/n) moneda nacional, a Da. Teresa Tacchini de Erbetta, viuda del ex-empleado del Arsenal de Guerra Don Severino Erbetta.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922

Exp. 4624 — B — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Mercedes Morcira de Bazán, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don Eulogio Bazán, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 15 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de ley 4349, 10 de la 4870 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 98,91 m/n) moneda nacional, a Da. Mercedes Morcira de Bazán, viuda del ex-Director de la Escuela Nº 8 de Neuquén Don Eulogio Bazán.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922.

Exp. 4618 — C — 922. — De conformidad a lo ordenado precedentemente y lo solicitado por la recurrente a fs. 18,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Rectificar su resolución de fs. 13 vta., en lo que se refiere al monto de la pensión de autos, decla-

rando que Doña Hono ia Giráldez de Córdoba, Don Jacinto Abraham y Don Roberto Córdoba, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex-Capataz de la Policía de la Capital. Don Jacinto Córdoba, tienen derecho, por el término de ley, a gozar una pensión de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 34,32 m/n) moneda nacional mensuales.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. — Mantener en todas sus partes el art. 3 de la resolución de esta Junta más arriba citada (fs. 13 y vta). — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fraguciro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Agosto 16 de 1922. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1922. Nº 317

— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con veintinueve centavos ($ 136,29 m/n) moneda nacional, a Don Cayetano Cortei, Sargento de la Policía de la Capital, (exp. 4575—C).

2) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y un pesos con sesenta y siete centavos ($ 91,67 m/n) moneda nacional, a Don Nicolás Aiello, Portero de las Escuelas Primarias de la Capital, (exp. 4622—A).

3) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con veinticuatro centavos ($ 241,24 m/n) moneda nacional, a Doña María Julia Walsh de Biegman, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 2º. (exp. 4623—B).

4) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta y un centavos ($ 245,71 m/n) moneda nacional a Da. María Adriana del Carmen Calcagno, Profesora de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 1º (exp. 4625—C).

5) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos con diez y seis centavos ($ 114,16 m/n) moneda nacional, a Don Vidal Sánchez, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (exp. 4598—S).

6) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y tres pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 93,20 m/n) a Don Juan Busco, empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, (exp. 4670—B).

7) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y siete pesos con sesenta centavos ($ 197,60 m/n) moneda nacional, a Don Alejandro Héctor Mauro Seratin, empleado de la Penitenciaría Nacional (exp. 4657—S).

8) La de fecha 26 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta pesos con noventa y un centavos moneda nacional, ($ 60,91 m/n) a Don Pascual Malucrmo, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación (exp. 4718—M).

9) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez pesos con treinta y cinco centavos ($ 110,35 m/n) moneda nacional, a Don Salvador Arades, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (exp. 4683—A).

10) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199,50 m/n) moneda nacional, a Don Juan Serie, empleado del Museo Nacional de Historia Natural, (exp. 4694—S).

11) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con doce centavos ($ 240,12 m/n) moneda nacional, a Doña Mercedes Roma Covello de Ferreiro, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 7º. (exp. 4686—F).

12) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con setenta centavos ($ 239,70 m/n) moneda nacional a Da. Amalia Ramírez de Velázquez, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 20 del Consejo Escolar 1º (exp. 4695—V).

13) La de fecha 19 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cuarenta y siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 47,39 m/n) moneda nacional, a Don Genaro Polverini, Sereno de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, (exp. 4634—P).

14) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cinco pesos con setenta y cuatro centavos ($ 105,74 m/n) moneda nacional, a Don Teodoro Balbuena, Ordenanza de la Universidad Nacional de Buenos Aires, (exp. 4684—B).

15) La de fecha 19 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos ($ 78,52 m/n) moneda nacional, a Don Félix Scagliarini, ex-Maquinista de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, (exp. 4681—S).

16) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos ($ 294,97 m/n) moneda nacional, a Don Luis Sánchez Boado, empleado de la Contaduría General de la Nación, (exp. 4621—S).

17) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de treinta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 39,44 m/n) moneda nacional, a Da. Teresa Tacchini de Erbetta, viuda del ex-empleado del Arsenal de Guerra Don Severino Erbetta, (exp. 4650—E).

18) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando pensión de noventa y ocho pesos con noventa y un centavos ($ 98,91 m/n) moneda nacional, a Da. Mercedes Moreira de Bazán, viuda del ex-Director de la Escuela Nº 8 de Neuquén, Don Eulogio Bazán, (exp. 4624—B).

19) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, rectificando la resolución de 28 de Noviembre del año 1921, y declarando que Doña Hono ia Giráldez de Córdoba, Don Jacinto Abraham y Don Roberto Córdoba, viuda e hijos legítimos, respectivamente del ex Capataz de la Policía de la Capital Don Jacinto Córdoba, tienen derecho por el término de ley, a gozar una pensión de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 34,32 m/n moneda nacional, mensuales (exp. 4642—C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja de Jubilaciones a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sres. Elorza y Olaran,

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

03743—C—1921. — Visto el reclamo de los señores Elorza y Olaran, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque de la consignación de carta de porte 309 de Godoy Cruz a Ordóñez, fecha 15.10 1920 resultó faltar un casco con 199 litros de vino,

Considerando:

Que se ha comprobado como así lo reconoce la Empresa, que de los 30 cascos de vino de que estaba compuesta la consignación resultó fallar uno en destino,

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Jacinto Happa.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

04261—C—1921. — Vista la queja del señor Jacinto Happa, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de mercaderías de consignación carta de porte 12929, despachada de Rosario a Monte Maíz el 28,12 1920, y

Considerando:

Que se ha constatado que la mercadería reclamada, fué substraída del vagón que la transportaba,

Que los Arts. 233, 243 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Gregorio Abramovich.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

026559—C—1920. — Vista la queja del Señor Gregorio Abramovich, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la consignación de hacienda correspondiente a carta de porte 22 despachada de General Urquiza a Morteros, el 16 de Noviembre de 1920, llegó a destino con 15 vaquillonas muertas muriendo en seguida otras, y después otras hasta llegar a 22 atribuyendo ello a negligencia de la Empresa, y,

Considerando:

Que la hacienda de referencia se terminó de cargar el 16 de Noviembre a las 14 horas, permaneciendo sobre vagones hasta el 17 de Noviembre a las 16 horas, en que fué desembarcada en Galvez para su alimentación,

Que en este punto estuvo hasta el 18 de Noviembre a las 6.30 horas en que se cargó nuevamente llegando a destino y siendo puesta a disposición del interesado el 19 de Noviembre a la 1 h.30 m.

Que la hacienda estuvo cargada primero durante 26 horas y luego 19 horas, habiendo estado desembarcada en Galvez 14 h. 30 m., lo que forma un total de 59 horas 30m. para el cual el horario de los trenes 501 y 563 que la transportaron, da para el primero la misma hora de llegada que tuvo el tren en esa fecha, y para el segundo, 50 m. menos que el tiempo que empleó en su llegada a Morteros,

Que el transporte se efectuó en condiciones normales y por los primeros trenes que corrieron después de ser cargada la hacienda y de acuerdo con lo convenido con las partes interesadas,

Que en destino resultaron 15 animales muertos, por lo que se observó la carta de porte,

Que los Arts. 233, 243 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Luis Montolvo.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

08540—C—1921. — Vista la queja del señor Luis Montolvo, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por rotura de una pieza de arado despachada bajo guía de encomienda Nº 73.298, de Rosario a la Gilda, el 7 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que efectivamente, la encomienda de referencia llegó a destino con una pieza rota,

Que el Art. 195 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Prello.

Denuncia Infracción a los artículos 32 y 51 del Reglamento General de Ferrocarriles

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

06845—C—1921. — Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que el día 18 de Marzo próximo pasado, la citada Administración corrió el tren especial Nº 1321, compuesto de 16 vehículos sin coleras ni pernos correspondientes, y,

Considerando:

Que no obstante habérsele corrido vista de las presentes actuaciones a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ésta nada ha contestado hasta la fecha,

Que el hecho que se denuncia constituye una infracción a los artículos 32 y 45 del Reglamento General de Ferrocarriles,

por ello,

Se resuelve:

Llamar seriamente la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por la infracción cometida haciéndole presente que deberá tomar las medidas pertinentes para que no se repitan hechos análogos al denunciado, todo esto, bajo apercibimiento de dar cuenta a la Superioridad.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

16037—C—1920. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, da cuenta que la citada Administración no cumple con lo dispuesto en el decreto de fecha 7 de Octubre de 1919, que se refiere a la adopción de pernos de enganche fijados con cadenas a los cabezales de los vehículos respectivos, y,

Considerando:

Que no obstante habérsele conferido vista de las presentes actuaciones a la precitada Administración, ésta hasta hora nada ha contestado al respecto,

Se resuelve:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de que se trata bajo apercibimiento de dar cuenta a la Superioridad,

Comuníquese, tómese razón en Técnica, fecho, pase a la Sección Control

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1921.

016063—C—1920. — Vista la queja de la Dirección General de Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de 1.550 Kgs. de avena de la consignación correspondiente a carta de porte 1882 despachada de Federico Lacroze a Diamante, el 14 de Enero de 1920, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que el peso de la consignación de referencia fué verificado en báscula del Intercambio Crespo resultando 18.450 Kgs y al llegar a destino se observó la carta de porte en la siguiente forma: «Recibí trescientos sesenta y nueve bolsas de avena con diez y nueve mil quinientos kilos».

Que a pesar de lo anterior esta Dirección no ha encontrado datos de las pesadas en Crespo y Diamante.

Que si bien la consignación que nos ocupa resulta con diferencia en peso, la cantidad de bultos fué retirada conforme a lo declarado en la carta de porte, es decir, una bolsa más aún; pues declaran 378 bolsas de avena y retiraron 379.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarriles del Estado. — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 24 de 1921.

019224—C—1920. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra los Ferrocarriles del Estado, porque la consignación correspondiente a carta de porte 416, despachada de Dock Central a Diamante, llegó a destino con falta de 747 Kgs. de avena, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación aludida llegó a destino con la falta por la que se reclama aunque conforme el número de bultos.

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de la repartición recurrente.

El consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarriles del Estado. — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 24 de 1921.

Exp. 015328—C—1920. — Vista la queja de la Dirección General de Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de 38 Kgs. de fideos de la consignación correspondiente a carta de porte 2565, despachada de Federico Lacroze a Diamante el 20 de Mayo de 1920, y

Considerando:

Que se ha constatado que efectivamente la consignación de referencia llegó a destino con la falta denunciada, atribuyéndose ello a la mala calidad de las bolsas que lo contenían, como se desprende de la observación inserta en la carta de porte, que dice: «bolsas rotas».

Que los Art. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF.CC. amparan los derechos de la Dirección recurrente.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Ferrocarriles del Estado — Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 24 de 1921.

016064—C—1920. — Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de 1.136 Kgs. de avena de la consignación correspondiente a carta de porte 605 despachada de Ing. Briand a Goya, fecha 21, 5, 1920, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia no fué pesada en el intercambio de la estación Crespo y el peso que resultó de menos fué en Diamante, en báscula del interesado.

Que el vagón F. R. Nº 602, que la conducía, llegó a destino con sellos intactos de procedencia, ignorándose si la cantidad de bolsas resultó conforme, pues el aforo fué hecho sobre un vagón de avena.

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF.CC. amparan los derechos de la Dirección recurrente.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

———

Buenos Aires, Junio 27 de 1921.

061030—C—1921. — Visto el presente expediente, y

Resultando:

Que el ex-encargado del buffet de la estación de Alta Córdoba se queja por haber sido destituído de su puesto sin causa justificada, y

Considerando:

Que el encargado de buffet, Umberto Mariani no hizo abandono de su puesto, sinó que hallándose enfermo como lo atestiguan los certificados del médico de la empresa, no pudo concurrir a su trabajo, que sin otra casual al ser dado de alta no fué readmitido sin que se le hiciera saber los motivos por los cuales quedaba cesante.

Que esta Dirección General no puede ni debe dejar pasar por alto la nota de la empresa de fecha 9 del corriente, en la que manifiesta que el asunto motivo de este expediente es ajeno a ella, permitiéndose censurar el informe de un Inspector, cuando sólo podía referirse al asunto motivo del expediente.

Que la intervención de esta Dirección General en asuntos de ésta índole está fundamentada en razones de orden público.

Se resuelve:

1º Declarar que el encargado del buffet de Alta Córdoba Umberto Mariani ha sido indebidamente separado de su puesto.

2º Dar por no recibida la nota de la empresa aludida en el considerando de la presente resolución.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril del Sud. — Instalaciones en Estación Darwin.

Buenos Aires Junio 23 de 1921.

67340—S—1920. — Visto este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve:

Aprobar los planos 23914 M. lv. G. y 5493 G. S. S. W. y sus correspondientes memorias descriptivas, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, va a llevar a cabo en su estación Darwin, la ampliación de instalaciones y vías y la ampliación del galpón de locomotoras y sus dependencias, respectivamente.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

———

Tren adicional los días sábados de La Plata a Magdalena.

Buenos Aires Junio 24 de 1921.

010709—S—1921. — Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para hacer correr los días sábados un tren adicional de La Plata a Magdalena, a partir desde el día 7 del actual, y

Atento a lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por la recurrente.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

Parada de Tren Nº 208 en Quilmes.

Buenos Aires Junio 24 de 1921.

010710—S—1921. — Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para dar parada al tren Nº 208 en la Estación Quilmes, a partir desde el día 9 del corriente, y

Atento a lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Conceder la autorización solicitada por el recurrente, haciéndole presente que, deberá remitir a esta Dirección General, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

Horario trenes locales entre: Mechita y Bragado en vigencia desde el 1º de Mayo de 1921.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1921.

011311—O—1921. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Aprobar el horario de trenes locales entre, Mechita y Bragado y viceversa, de acuerdo con el aviso que corre agregado a las presentes actuaciones, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central de Córdoba 12 vagones cubiertos Nos. C.C. 20250 a 20261.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1921.

0.527 C. 1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. G. 235 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta construir 12 wagones cubiertos de 30 toneladas de capacidad, que llevarán la numeración C.C. 20250 a 202[illegible]1.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central de Córdoba. — 6 vagones plataformas Nos. C. C. 12981/712986.

Buenos Aires, Junio 23 de 1921.

00526—C—1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano G 237 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta construir 6 wagones plataformas de 30 toneladas de capacidad, que llevarán la numeración C C 12981 al 12986.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A Giovacchini.

———

Personal afiliado a la Fraternidad. Sección: Recreo. Denuncia infración a Artículo 17 del Reglamento General de Ferrocarriles. F. C. C. C.

Buenos Aires, Junio 21 de 1921.

01898—C—1921. — Visto este expediente en el que el personal afiliado a «La Fraternidad» Sección Recreo, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba no cumple con lo que establece el artículo 16 del Reglamento General de Ferrocarriles al efecto cita el caso de la conducción de los trenes números 20 y 30 por el fogista Primitivo Varela, quien carece del certificado de idoneidad correspondiente para la conducción de trenes; y

Considerando:

Que efectivamente como lo denuncian los recurrentes, la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba ha infringido lo dispuesto en el artículo 16 del citado Reglamento General; y

Atento lo informado precedentemente

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba abstenga en absoluto en hacer correr sus trenes en las condiciones de los denunciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Sección Control respectiva, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

Ferrocarril Central Argentino. — 4 wagones frigoríficos serie R. números 25180 a 25183.

Buenos Aires, Junio 23 de 1921.

010.21 C 1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. W. 6 [illegible] y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta convertir 4 wagones cubiertos de serie R. No. [illegible] en [illegible] serie R.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho vuelva el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Srs. Molins y Cía.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

020324—C—1920. — Vista la queja de los señores Molins y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de 1.400 Kgs. de leña y 170 litros de vino de las consignaciones cartas de porte 159 y 618,

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación carta de porte 159, despachada de Luque a G. Castro el 25 6 1918 llegó a destino con la falta denunciada, por lo que el interesado observó la carta de porte,

Que en cuanto a la consignación carta de porte 618, la Empresa ha ordenado el pago de la cuenta presentada por los interesados,

Que los Arts. 233, 243 252 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los querellantes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Srs. Meyer Hermanos.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

02161—C—1921. — Vista la queja de los señores Meyer Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de 34 boletas de cerveza de consignación carta de porte 338 despachada de Villa María a Tio Pujio, fecha 17 de Enero ppdo. y

Considerando:

Que la consignación aludida llegó a destino con la falta que se reclama estando la Empresa dispuesta a satisfacer su importe según ella lo manifiesta,

Que los Arts. 233, 243 252 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los querellantes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Juan Monacci.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

02021—C—1921. — Vista la queja del señor Juan Monacci, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque en la consignación de carta de porte 34.595 despachada de Retiro con destino a Estación Sánchez, fecha 31.12. 1920, llegaron 14 cajones de aceite marca Fisk's Motor Oil, con derrame, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por el recurrente, habiendo sido observada la carta de porte, por el mal estado en que llegó la carga,

Que los Arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. I. Z. Mogonari y otros.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.
018634—C—1920. — 8141—F—1920. — Vista la queja del señor I. Z. Morgonari y otros, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no aceptárseles el despacho por lotes de 6.000 Kgs. de carbón en la estación Cañada de Gómez, fecha 29, 7, 1920, y

Considerando:

Que las empresas ferroviarias no pueden negarse a admitir el despacho por lotes siempre que el interesado acepte la tarifa respectiva y sus condiciones de aplicación;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente, como a la Administración de los Ferrocarriles del Estado y a la Sección respectiva y elévese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Srs. A. Tejerizo y otros.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

02393—C—1921. — Vista la queja de los señores A. Tejerizo y otros, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora e irregularidades en el suministro de vagones en la estación Abra Grande fecha 24. 1. 1921, y

Considerando:

Que en cuanto a la demora en el suministro de vagones que se denuncia se ha comprobado, que la estación de referencia es una de las mejor servidas de la zona, y se suplen los vacíos con la mayor equidad y en el más riguroso turno.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos en lo que se refiere a demora e irregularidades en el suministro de vagones y de estimar los demás cargos que se formularon.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Srs. Francisco Herrero y Cía.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

05304—C—1921. — Vista la queja de los señores Francisco Herrero y Cía, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de contenido en la consignación correspondiente a carta de porte 613, despachada de Retiro a Ruiz de los Llanos el 1o de Octubre de 1919, y

Considerando:

Que se ha constatado que efectivamente de la consignación aludida faltaron los artículos que el querellante hizo constar en la carta de porte.

Que los Arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de La West India Oil Company.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

022319—C—1920. — Vista la queja de la West India Oil Company, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque consignación carta de porte 41, despachada de Rosario C.C. Salta el 12 de Septiembre de 1919 además de ser cambiada del vehículo en que fué despachada, no obstante haber sido sellado con sellos particulares, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación aludida fué trasbordada en desvío km. 258, del vagon 3495 al 13849, debido a la rotura del eje del primero siendo sellado en la Estación Esteban Rams por carecer del sellador el desvío Km. 258, razón por la cual fue necesario sacar los sellos particulares con que salió de procedencia,

Que el vagón llegó a destino con los sellos intactos de Esteban Rams,

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del querellante,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Srs. J. M. Poms y Cía.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

07617—C—1921. Vista la queja de los Señores J. M. Poms y Cía., contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque habiéndose presentado a la estación R. S. Pena, solicitando boleto con destino a Santa Fe, le fué negado, alegando para ello el atraso del tren 152, fecha 25 de Marzo próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia,

Que el hecho obedeció a la demora con que corría el tren mixto 152,

Que se ha infringido el Art. 50 A. regla 1a. del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja de varios pasajeros tren Exp. No 959.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

6572—C—1921. — Vista la queja de varios pasajeros del tren expreso No 959 contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque habiendo salido el día 20 con tren 71 de Tucumán tuvieron que permanecer en la Estación Metán toda la noche, siguiendo viaje al día siguiente a las 7 horas llegando a Güemes a las 17. donde se les obligó a esperar tren 17 para continuar con tren 71, A. Jujuy, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia, y aunque el hecho obedeció a medidas de previsión tomadas por la Empresa, con objeto de evitar el peligro que ofrecía circular de noche a causa del mal estado de la vía, ella pudo y debió disponer que el tren en que viajaban los querellantes continuaran a Jujuy, a fin de no demorar inútilmente a los pasajeros que llevaban ese destino,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Maximino C. Merlini.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1921.

029020—C—1920. — Vista la queja del señor Maximino C. Merlini, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por postergación de pedidos de vagones, y

Considerando:

Que se ha constatado que de las estaciones de la zona Capdevila era la que tenía pedidos mas atrasados asentados por el recurrente y a pesar de ello se suplieron en Km. 575 vagones a otro cargador que los había solicitado con posterioridad a aquél,

Que el hecho representa una preferencia que infringe disposiciones reglamentarias vigentes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Srs. Mainelli Cavazzi y Cía.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1921.
08527—C—1921. — Vista la queja de los señores Mainelli Cavazzi y Cía, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1833 de Tucumán a Tostado, despachada el día 25.3. 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los Reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 126 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 29.3. 1921 a las 6, 45 h.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Gonzalo Muiños Seijo.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

05739—C—1921. — Vista la queja del señor Gonzalo Muiños Seijo, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1754 de A. Córdoba (CC) a Milagro, despachada el día 27.1. 1921. y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 157 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 3.2. 1921, a las 13.30 h;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. José Tobias.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1921.

011566—C—1921. — Vista la queja del señor José Tobias, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 7171 de B. Aires, (C.C) Metán, despachada el día 26.3. 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los Reglamentos Vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 249 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 6.4. 1921 a las 9 h;

Que el art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la empresa y a la Sección, y archívese:

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp. G. 1792. 21.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Juan F. Gutiérrez Palma, de nacionalidad argentina y de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Julián 1015, ante el Señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados ni cultivados ni cercados y cuyo propietario según mapa es el Señor Juan B. Gilardi, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 16 de la Sección X, que deberá ubicarse en la forma siguiente:

En Territorio Nacional del Neuquén: En forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Nor-Este, Nor-Oeste y Sud-Oeste coinciden en los lados homónimos del lote 16 de la sección X y cuyo lado del Sud-Este sea paralelo al lado Nor-Oeste. — Acompaño croquis. — Es justicia. — (Fdo) J. F. Gutiérrez Palma.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo) A. C. Birabèn. Secretario.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. —

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de Don Juan B. Gilardi, domiciliado en Chivilcoy.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m.) de largo en dirección Sud 45o Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a diez y siete mil quinientos metros (17.500m.) al Sud 45o Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000m.) al Sud 45o Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1o. Ordenar el registro y las publicaciones.

2o. Notificar a Don Juan B. Gilardi. — (Fdo) Julio Valín.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. —

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a Don Juan B. Gilardi en su carácter de propietario del terreno; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

e-30 octubre No. 12269 v-10 nobre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Exp. P- 476 - 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Don Enrique M. Hermitte. Sebastián Lezica, en representación de Don Alejandro Peebles, según el poder que acompaño, constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 178, ante el Señor Director General se presenta y dice:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la 1a. categoría y más especialmente petróleo, en terrenos que no estan labrados, cultivados ni cercados, y que presume sean de propiedad fiscal solicita el permiso correspondiente sobre una zona de 2.000hs. situada en el Territorio de Santa Cruz en el Gran Bajo de San Julián y cuya ubicación es la siguiente:

Partiendo del esquinero N. E. la reserva que establece el Superior Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1906, se medirán 9.000m. en dirección N. 45o E. y por el punto así obtenido 2.000m. en dirección N. 45o O. hasta llegar a un punto B. y sobre la línea AB de 4.000m. de longitud así definida, se construirá hácia el N. E. un rectángulo de 5.000m. de altura que encierra las 2000hs. solicitadas. — Saluda al Señor Director (Fdo) Sebastián Lezica.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte a las diez y cuarto antemeridiano. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1920. — Regístrese el poder de referencia y devuélvase bajo constancia y fecho pase a Minas a sus efectos. (Fdo) E. Hermitte. Director General.

Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Zona de San Julián), presentada por Don Alejandro Peebles, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Catedral 1279; en terrenos de propiedad fiscal que, según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados.

La tramitación del expediente ha sido reanudada mediante un escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día 25 de Noviembre de 1920 a las trece horas quince minutos.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección N. 45o E. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice S. se encuentra a 2.000m. al S. 45o E. de un punto situado a 9.000m. al N. 45o E. del esquinero N. O. del lote 31 de la Sección D. de la Zona de San Julián.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo) Julio Valín. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca. Director General Interino.

e-2 noviembre No 12285 v-14 nobre.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 6 de Noviembre de 1922

Por avisos y adicional . . .	212.20
" marcas	228.—
" subscripción y venta . .	3.60
Total	443.80

LORENZO PONCE DE LEON, Administrador.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.

LORENZO PONCE DE LEON.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

AL PUBLICO

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 3o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no au-

torizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como ne sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiemb de 1918

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA VASCONGADA
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que atribuye el Artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 28 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas en su local social, calle Cangallo Nº 2785, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1 — Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Décimo Séptimo Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2 — Elección de dos Directores Titulares, que reemplacen a los Señores Esteban Baron, Ernesto Lalanne y un suplente en reemplazo del Señor Pedro F. Gorritepe que terminan su mandato.

3 — Elegir Síndico y Sub-síndico en reemplazo de los Señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4 — Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa Asamblea.

El Directorio.

Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia calle Cangallo 2785, contra recibo especial hasta dos días antes de la Convocatoria, como lo establece el Artículo 28 de los Estatutos. — El gerente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922

e-27 octubre Nº 12246 v 10 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositados suficiente número de acciones para poder celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 27 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea el lunes 13 de Noviembre de 1922, a las once (11) horas, en el local Bartolomé Mitre 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Fijación de la remuneración del síndico.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 4de los estatutos, si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurra, aún en aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El presidente.

E. 28 octubre No. 12.258 v13 nov.

LA ECONOMIA SOCIAL
Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Consumo

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Convócase a asamblea general ordinaria en 2a. convocatoria, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos, para el día 13 de Noviembre a las 17 horas en el local social, calle Colorado No. 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de tres directores titulares, de un síndico y síndico suplente.

3o. Nombrar tres accionistas para firmar el acta.

Saludamos a usted att. — Víctor Arias, presidente: Manuel Miranda, secretario.

E. 28 octubre No. 12.256 v9 nov.

ALCHOURRON LIMITADA
Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones y Remates
2a. CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, y a fin de dar cumplimiento a lo que establece el art. 27 de los mismos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinariaa, que se celebrará el lunes 13 de Noviembre a las 16 horas en los escritorios de la sociedad, Sarmiento 442-448.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de los miembros del directorio por el período 1922-1923, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

3o. Elección del síndico titular y síndico suplente.

4o. Fijar la remuneración del síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos.

5o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos.

Esta asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — El directorio.

e28 oct. No. 12264 v13 nov.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A.

Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922 a las 16 horas en la sala de reuniones de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Ampliación del Directorio.

2º Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de un Banco en la Secretaría de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330 II. piso con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

En el acto de depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada en la Asamblea y de justificativo de la personería de Accionista (artículo 59 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.

El Directorio.

E-31 octubre Nº12271 v-15 Nov.

BANCO AMERICANO DEL RIO DE LA PLATA
(Segunda Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 15 de Noviembre de 1922 a las 17 en el local del Banco Bartolomé Mitre 367, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Elección de Directorio y Síndico.

2º Designación de dos Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Esta Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran y los que quieran tomar parte en ella deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, hecho en cualquier Banco de la República o en los Estados Unidos de América, que tenga sucursal o representante en la República, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según disposiciones de los artículos 24 y 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922

Manuel S. Loyola.

E-31 octubre Nº 12272 v-13 Nov

«LA MARIANITA»

Sociedad Anónima
Cangallo Nº 328

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas en su local calle Cangallo Nº 328, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Modificación de los artículos 14, 15, 18, inciso a) y 19 de los Estatutos de la Sociedad.

2º Autorizar a los señores Enrique Bollshauser y Julio A. Vollert para gestionar conjunta o separada e indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar en representación de la Asamblea la respectiva acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

E-31 octubre Nº 12271 v-20 Nov

TIERRAS E INDUSTRIAS LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA
25 de Mayo 182
Segunda Convocatoria:

No habiendo sido depositadas en número suficiente las acciones requeridas para el quorúm de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Octubre, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos, convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la calle 25 de Mayo 182, el Lunes 13 de Noviembre a las 16 horas con la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance, hasta el 30 de Junio próximo pasado.

2º De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, nombrar nuevo Directorio, en reemplazo del actual que termina su mandato.

3º Nombrar Sídico titular y supleute.

4º Fijar la remuneración del Síndico por el año económico que termina.

5º Tratar la distribución de utilidades que aconseja el Directorio.

6º Designar dos Accionislas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, según dispone el artículo 37 de los estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en ésta Sociedad o en algún Banco de la Ciudad con tres días de anticipación.

Los recibos de depósito contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sino en cambio de dicho documento.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922. —Pedro Casado, Secretario-tesorero.

E-31 octubre Nº 12281 v-13 Nov.

EL PETROLEO ARGENTINO DE SAN RAFAEL
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 531 altos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1922 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Consideración del pedido de prórroga para el pago del saldo de precio de la venta de las concesiones formulado por el comprador

2º. Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

El Directorio.

e-2 noviembre Nº 12287 v-20 nobre.

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & Cía., Ltda.
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día 15 de Noviembre de 1922, a las 16, en el local de la Sociedad Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente orden del día:

1º. — Deliberación sobre la memoria, balance y reparto de utilidades.

2º. — Elección de Directores Suplentes y Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922.

El secretario.

E. 26 octubre No. 12233 v15 noviemb.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922, a las 14 y 30 horas, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1922.

2o. Destino a dar a las utilidades.

3o. Retribución al Consejo de Administración.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Elección de Directores (1 Titular y 2 Suplentes).

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas que el depósito de las acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El Secretario.

E. 24 octubre No. 12.217 v15 noviemb.

SOCIEDAD ANONIMA

GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se hace saber que el 15 de Noviembre, a las 16 horas, tendrá lugar, en la calle Rivadavia No. 814, segundo piso, la Asamblea anual ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del señor Hans Flagel, que ha terminado su mandato.

3o. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de la señora Ilse Hohmann y señores Francisco Pondé y Jorge Lompel, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Luis Kühn y Benjamín Nogueras, que han terminado su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. — El Director Gerente.

E. 24 octubre No. 12.213 v14 noviemb.

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio" convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, a las 21 horas (9 p. m.), en el local de la calle Perú 375 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores titulares: tres por tres años y uno por dos años; un suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. De acuerdo con el Inciso 12 del artículo 43 de los Estatutos Sociales, facultar al Directorio para adquirir por compra o por construcción, inmuebles para uso del Banco, por el precio y condiciones que mejor convengan.

4o. Designación de dos Accionistas para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B"; siempre que los accionistas tengan, respectivamente, la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, secretario.

E. 24 octubre No. 12.219 v10 noviemb.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA (S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones requerido por los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Octubre; se convoca por segunda vez para el día 10 de Noviembre del corriente año, en la sede de la Compañía, calle Independencia 3248, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1o. — Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. — Consideración del informe de la Comisión especial salida del seno del Directorio para dictaminar acerca de la situación y valor de los bienes sociales.

3o. — Consideración de los Balances presentados y que corresponden hasta el 30 de Junio de 1922.

4o. — Autorización para vender en licitación privada o en público remate los bienes de Río Negro y establecimiento Central de esta Capital.

5o. — Aplicación de las utilidades realizables.

6o. — Elección del nuevo Directorio por declinación de sus cargos por el actual ante la Asamblea.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en cualquier Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, recabando de la Sociedad la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922.

El Directorio.

e-27 octubre No 12248 v.8 noviembre

THE SOUTH AMERICAN PRANA SPARKLETS COMPANY LTD.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1922, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1699, a las 11 y 30 horas, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión — El Directorio.

e-21 oct. No. 12196 v-8 nobr.

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local Avenida Alem 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1922 presentado por el Consejo de Administración provisorio.

2o. Elección de un nuevo Consejo de Administración provisorio.

3o. Elección de un nuevo Síndico y Síndico suplente. — El Presidente.

e-23 oct. No. 12206 v-9 nobr.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el martes 14 de Noviembre de 1922 a las 16 horas 30 minutos, en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1253 con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Aprobación del Balance General del 16o. ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores por dos años, por término de su mandato y en reemplazo de los señores don Francisco J. Monasterio, Celestino A. Fernández y doctor Carlos Mercau.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el 13 de Noviembre de 1922, a las 6 horas. — Pablo N. Ramos, secretario.

e-24 oct. No. 12208 v-14 nobr

INSTITUTO DE BUENOS AIRES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y PROGRESO GENERAL DE LA REPUBLICA.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 53 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios de Número a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día lunes 13 de Noviembre próximo, en el Círculo Central de Obreros, Junín 1063, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o. — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2o. — Elección de Secretario General.

3o. — Elección de Secretario.

4o. — Elección de dos Vocales Suplentes.

5o. — Proyecto de Reglamento General de los Estatutos, presentado por el **Consejo Directivo.**

NOTA:

En caso de que en la primera sesión no pudiera tratarse todos los asuntos, quedan citados los Señores Socios para los cuartos intermedios que se celebrarán, respectivamente, los días 20 27, del mismo mes de Noviembre y 4 de Diciembre.

OTRA:

Si una hora después de la señalada no estuvieran presentes y representados la mitad más uno de los Socios que tienen derecho a asistir, se realizará en segunda convocatoria con el número de asistentes y con las representaciones que lleven; las resoluciones tomadas tendrán validez legal (Art. 35 de los Estatutos).

Arturo Pereyra, Presidente

e-3 noviembre No 12312 v-3 nobre

"UNITAS"

Compañía Argentina de Bienes Raíces

SOCIEDAD ANONIMA

Bernardo de Irigoyen 330

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922

Convocatoria:

Se convoca a los Señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Bdo. de Irigoyen 330, para el día 24 de Noviembre a las 15 horas.

Orden del día:

1 — Modificación de los Arts. 10. 12, 17 y 23 de los Estatutos.

2 — Elección de él o los Directores Titulares que deban completar la Comisión Directiva una vez aprobadas las modificaciones proyectadas.

3 — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Director Gerente.

e-3 noviembre No 12313 v-21 nobre.

R. & N. DEL SEL LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Bernardo de Irigoyen No. 217/223, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1o. — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1922.

2o. — Nombramiento de dos Directores por tres años, en reemplazo de los dos que cesan en sus funciones (Artículo 12); Síndico y Síndico Suplente (Artículo 18).

Buenos Aires. Noviembre 2 de 1922.

J. Costa Parma, secretario.

e-3 noviembre No 12314 v-21 nobre.

«LA CROMO» HOJALATERIA ARGENTINA».

Sociedad Anónima

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1922.

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 22 de Noviembre de 1922, en el local social calle Rivadavia 1379, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, Balance General e informe del Síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores M. Cerini, Osvaldo Pini y J. Moroni, que terminaron su mandato; uno en reemplazo del señor J. C. Watson que renunció por haberse ausentado del país y elección de Director General por tres años en reemplazo del señor A. Maveroff que terminó su mandato.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

4o Compra Acciones.

5o Designación de dos accionistas presentes, para que en unión del señor Presidente y Secretario firmen la presente acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a votar según el artículo 37 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, en el local social Rivadavia 1379.

E-4 Nov. No 12325 v-22 Nov.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

(Sociedad Anónima)

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 28 de Octubre pdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas para celebrar la referida Asamblea el lunes 20 del corriente a las 18 horas en el local social calle San Martín No 66, la que tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos.

Orden del Día:

1o Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 13o terminado el 30 de Junio de 1922.

2o Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlan, Enrique N. Rigoli y Juan B. Grosso, que terminaron su mandato.
Elección de tres directores suplentes por un año.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que de conformidad con el artículo 42 de los Estatutos, refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. — Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922. — Carlos Gradín, presidente. — Ricardo F. Rigoli, secretario.

E-1 Nov. Nº 12320 v-20 Nov.

CLUB DE CANTO GERMANIA
Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de socios a la Asamblea General Extraordinaria del 2 del corriente, se convoca nuevamente a los Sres. Socios para el día Martes 14 de Noviembre de 1922 a las 21 horas haciéndose presente que las resoluciones que fuesen adoptadas en dicha Asamblea serán consideradas válidas con cualquier número de socios que concurran a esta nueva convocatoria de acuerdo con los estatutos.

Orden del Día:
1º Reconstrucción del local social.
2º Rebaja de la cuota mensual de socios.

El Secretario.
E-1 Nov. Nº 12319 v-14 Nov.

"LA PREVISORA" — Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín Nº 274, el día 21 del corriente, a las 18 y 30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del Día:
1º Consideración de la Memoria Balance y Distribución de utilidades.
2º Elección de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1922.

El Director General.
E-1 Nov. Nº 12321 v-18 Nov.

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Noviembre a las 16 horas en las Oficinas de la Sociedad, Bmé. Mitre 411, para tratar la siguiente orden del día:
1º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.
2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922. — A. A. Anewalt. Presidente.

E-1 Nov. Nº 12323 v-21 Nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COOPERATIVA PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO
Buenos Aires Noviembre de 1922

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros estatutos invitamos a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, segunda convocatoria, que efectuará esta Cooperativa el día 17 de Noviembre a las 15 horas, en el local Salguero 1851, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. Autorización al Presidente para aceptar las modificaciones que haga la Inspección de Justicia a la reforma de los estatutos.
2º. Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota: Artículo 18 de los Estatutos. Las asambleas se realizarán en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mitad de las acciones suscriptas.

No asistiendo se convocará con 10 días de anticipación para una nueva sesión que se celebrará dentro de los 30 días cuyas resoluciones serán válidas con los que asistan. El socio deberá presentar a la entrada la circular invitación que se mandará a todos los que no estén en mora en el pago de las acciones.

M. Patiño, presidente.
e 7 novbre Nº 12336 v-17 novbre

L'ALLIANCE PRIMITIVE''
Sociedad Jurídica
2a. CONVOCATORIA
Buenos Aires Octubre de 1922

Estimado consocio:
De acuerdo con los artículos 54 y 57 de nuestros estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad, ruega a Vd. tener a bien querer asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 15 de Noviembre, en el local social, calle Carlos Pellegrini 578, a las 15 horas (3 p. m.) en punto, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º. Lectura y aprobación del acta verbal de la última Asamblea.
2º. Lectura de la Correspondencia.
3º. Balance Semestral de Tesorería.
4º. Balance de la Caja de Beneficencia.
5º. Balance de la última Fiesta.
6º. Asuntos varios.

Nota: Dada la importancia de la Orden del Día, recomendamos vuestra puntual asistencia. Se dará comienzo a la Asamblea con el número que haya de socios.

Juan Moglia, presidente — José Cittone, secretario.

e-7 novbre Nº 12338 v-9 novbre

SOCIEDAD ANONIMA
MANUFACTURA DE TABACOS
Piccardo y Cía. Limitada
Pago de Dividendo

Se previene a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos «Piccardo y Cía. Ltda.», que el dividendo correspondiente al 9º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922, y sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Octubre de 1922, podrá hacerse efectivo en la Caja de la Sociedad, calle Defensa Nº 1220, como igualmente en la Sucursal establecida en la ciudad del Rosario de Santa Fe, calle Corrientes 790, desde el miércoles 8 de Noviembre de 1922, todos los días hábiles de 9 a 11, a razón de $ 8.00 curso legal por cada acción ordinaria o $ 7.50 curso legal por cada acción preferida de cien pesos moneda nacional, debiendo al efecto presentarse el cupón de dividendo Nº 3.

El Presidente.
E. 7 Novbre Nº 12334 v. 9 Novbre.

SOCIEDAD ITALIANA DE M. S.
"CUOCHI E CAMERIERI"
Talcahuano 185

Son invitados los Socios a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 del mes corriente a las 15 horas en el Local Social, para tratar la siguiente

Orden del Día:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
Proyecto de edificación para dar mayor renta al capital social.

R. Bianchi — Gerente.
e. 7 novbre. Nº 12337 v. 9 novbre.

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.
Agrícola Ganadera S. A.
Convocatoria

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 29 de Noviembre corriente, a la hora quince, en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del Día:
1º — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2º — Elección de dos Directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.
3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.
4º — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922.

Américo L. S. Galli—Director-gerente.
e. 7 novbre. Nº 12340 v. 28 novbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

[illegible] BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 31948. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1195

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos

Dirección General: San Martín 473/75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1891

Capital autorizado	$ 2.000.000 —
» subscripto	» 2.000.000 —
» realizado	» 2.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922
(Segundo Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	212175 87
Propiedades inmuebles	2129181 12
Títulos de renta y valores diversos	1168091 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	25748 52
Mobiliario y material	18288 47
Diversos deudores	282801 29
Comisiones descontadas sección vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	416137 50
Siniestros	66689 91
Cuentas de Orden	95000
	4407862 88

PASIVO	
Capital subscripto	2000000
Reservas	1262794 58
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	56000 —
Diversos acreedores	331945 77
Cuentas de orden	95000 —
Cuentas de explotación	659260 42
Saldo del ejercicio anterior	2862 16
	4407862 88

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922
Emilio Devoto, presidente del consejo. — Juan J. Galap, director general. — R. Pando, síndico suplente.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González, Jefe.

E. 6 novbre. Nº 12317 v-8 novbre.

1479

The Western Australian Insurance Company Limited

País de origen: Australia

Domicilio: calle Florida 833

Fecha de autorización del P. E. el 12 de Abril de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 19 de Julio de 1920

Ramo que explota: Incendio

Capital autorizado............................ £ 250.000 esterlinas
» subscripto.............................. » 200.000 »
» realizado................................ » 100.000 »

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1922 (2º trimestre)

DEBE	$ c/l
Casa Matriz	270 —
Caja de Conversión (cta. tít. en dep.)	300000 —
Caja	1156 27
Banco Británico	8610 66
Banco Americano	4005 17
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	8620 66
Gastos de organización	—
Cuentas de orden	—
	322662 16
HABER	
Casa Matriz	18424 82
» » (cta. de títulos en depósito)	300000 —
Reservas	—
Siniestros pendientes	270 —
Diversos acreedores	3967 31
Cuentas de orden	—
	322662 16

S. E. u O.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1922

p. p. The Western Australian Insce. Co Ltd.,

p. p. Soc. Anón. Thompson Muebles, Ltd.—John L. Tiddy, agentes

Detalle de la Cuenta de Explotación correspondiente al trimestre

Desde el 1º. de Abril hasta el 30 de Junio de 1922 (2º. trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	569 95	5100 82
Gastos generales	118 79	3648 51
Siniestros	—	47 04
Reaseguros locales pasivos	281 10	3185 72
Saldo	950 29	5526 51
	1920 13	17508 60
HABER		
Primas	1722 44	15560 80
Patentes y sellos	142 12	1269 85
Comisiones sobre reaseguros locales	55 57	637 1[illegible]
Intereses Bancarios	—	40 7[illegible]
	1920 13	17508 60

Buenos Aires, 24 de Julio de 1922

p. p. The Western Australian Insurance Co Ltd.

p. p. Soc. Anó. Thompson, Muebles, Ltd. — John L. Tiddy, agentes

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe

E. 7 novb e. Nº 12342 v-7 novbre.

1350

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA MENDIETA"

478 BARTOLOMÉ MITRE 478

Autorizada por Decretos de 13 Octubre 1909, 17 Febrero 1911, 20 Junio 1912, 3 Mayo 1913, 29 Abril 1914 y 15 Abril 1921

Capital autorizado.............................. $ 3 000 000 — m/n
» subscripto.................................. » 1.750.000 — »
» integrado................................... » 1.750.000 — »

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1922

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 27 de Junio de 1922

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	27915 11
Fincas: "La Mendieta", "Barro Negro", "Rancho", "Las Pampitas y "El Sauzal"	479579 86
Ingenio	2094058 72
Edificios: Casas y depósitos	424952 21
Cañaverales	602195 15
Décauville y locomotoras	345062 79
Haciendas	77737 —
Animales de trabajo	58125 —
Aserradero	58399 48
Herramientas, muebles, útiles, rodados, aperos, etc., materiales de construcción y fabricación, etc	180276 80
Nuevo ejercicio: Existencias, cultivos y otros para próxima cosecha	309376 69
Varios deudores	289821 96
Azúcar de terceros	3620 —
Títulos en depósito	25000 -
Almacenes	80612 42
Pérdidas	296962 18
	5353675 67
PASIVO	
Capital	1750000 —
Fondo de amortización	1298669 14
» » reserva legal	97538 93
» » accionistas	53166 10
Reserva para quebrantos	811950 52
Renovación cañaverales, reserva	37899 57
Banco Hipotecario Nacional	237201 13
Varios acreedores	1219015 16
Títulos en garantía	25000
Dividendo 1920/21	294986 12
Depósitos de azúcar	3620 —
	5353675 67

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1922.

Alberto V. López, presidente.—Carlos de Alzaga, secretario.—
Vº. Bº.: Fernando Ellerhorst, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1922

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea del 27 de Junio de 1922

DEBE	$ c/l
A Hospital y Farmacia	14592 28
» Contribuciones e impuestos	12130 —
» Intereses y descuentos	51618 68
» Accidentes de trabajo	141 65
Cuentas corrientes Ingenio	4421 57
» Sueldos, gastos de Administración, gastos generales, etc.	51673 63
Muebles, herramientas, enseres, rodados, teléfonos, frutales, conservaciones casas y depósitos, etc.	11567 79
Cosecha 1921 pérdida	209354 29
	355402 80
HABER	
Por Haciendas, almacén y otras cuentas	58440 62
» Pérdida líquida	296962 18
	355402 80

Buenos Aires, Mayo 30 de 1922

Alberto V. López, presidente.—Carlos de Alzaga, secretario.—
Vo. Bo.: Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E. 7 novbre N. 12341 v-7 novbre.

1525

Banco Francés del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado........................ $ o/s 20.000.000 —
» subscripto y realizado.......... » » 14 000 000 —

Balance Semestral al 30 de Junio de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones y títulos varios	3350538 51	1005281 70
Inmuebles	3485705 83	226649 41
Caja y depósitos en Bancos	369289 35	14387616 74
Corresponsales en el exterior	—	11912718 43
Cartera y adelantos en cuentas corrientes	118851 11	53885123 —
Créditos a cobrar	14 —	2530167 46
Conversiones	9528737 62	—
Títulos en custodia y en garantía	35906624 67	41898854 24
Valores al cobro	1017801 86	4010345 05
Cuentas de orden y varias	304033 10	8474614 33
	54079596 08	138331373 36
PASIVO		
Capital:		
280.000 Acciones 1ª Serie de $ o/s 50 cada una	14000000 —	—
Reservas	1567569 85	—
Dividendos a pagar	—	112860 76
Depósitos a la vista y a plazo fijo	47445 31	58717946 28
Obligaciones a pagar	—	50069 21
Conversiones	—	21656221 86
Remitentes de títulos en custodia y en garantía	35906621 67	41898854 24
Remitentes de valores al cobro	1017801 86	4010345 05
Cuentas de orden y varias	1540154 39	11885055 93
	54079596 08	138331373 36

G. Faurvel Bigolleau, presidente.—R. Tobler, gerente.—A. S. Lagalaye, contador general.—Héctor Berger, síndico

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

F. 7 novbre. N. 12335 v-7 novbre.

01469

Banco Hipotecario Franco-Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

— Calle Bartolomé Mitre 226 —

Establecida en París, Francia, con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 de Noviembre de 1905

Capital
- **Autorizado................ Francos 75.000.000 —**
- **Subscripto..... .... » 75.000.000 —**
- **Realizado.............. ... » 37 500.000 —**

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance correspondiente al Ejercicio fenecido

el 30 de Junio de 1922.

de su Sucursal en Buenos Aires

DEBE	$ oro
Bancos	4460497 39
Préstamos Hipotecarios	18286336 35
Préstamos	1320000 —
Propiedades	5009486 27
Varios Deudores	677282 31
	29753602 55
HABER	
Casa Matriz	29726537 35
Varios Acreedores	3687 54
Cuenta Transitoria	23377 46
	29753602 55

Buenos Aires, 24 de Julio de 1922

Banco Hipotecario Franco Argentino Th. Verbrugghe. — C. de Bruyn.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E 7 novbre. Nº 12339 v-7 novbre.

00405

Banco Comisionista Argentino

Domicilio, calle Corrientes N.º 562

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 3 de Diciembre de 1920

Capital autorizado, subscripto y realizado..... $ m/n 1.000.000 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1921

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	61246 07
Documentos descontados	1587360 08
Operación Sociedad Empleados de Aduana	170904 90
Deudores en gestión	16828 39
Valores en depósito	70000 —
Muebles y útiles	43504 59
Gastos generales	60901 18
» de instalación	91351 51
Valores en custodia	60000 —
Gastos de publicidad	1070 —
Intereses y descuentos	1192 26
	2784356 28
PASIVO	
Capital	1000000 —
Sociedad Empleados de Aduana	17160 —
Dividendos a pagar	1127 10
Acreedores, valores en depósito	70000 —
Letras a pagar	102000 20
Primas de seguros (Garantías de créditos)	94473 24
Cuentas corrientes	425766 16
Caja de Ahorros	100012 15
Comisiones	10560 48
Acreedores, valores en custodia	680000 —
Depósitos a plazo fijo	268428 83
Impuesto bancario	276 70
Tramitaciones	14551 72
	2784356 28

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1921

H. Rocha, presidente.—L. Reynoso, secretario.—Eduardo Prayones, síndico

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización **el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.**

E. 7 novbro. N. 12297 v-7 novbre.

00404

Banco Comisionista Argentino

Domicilio: calle Corrientes N.º 562

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 3 de Diciembre de 1920.

Capital autorizado, subscripto y realizado ...... $ » 1.000.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Octubre de 1921

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	81468 —
Operación Sociedad Empleados de Aduana	170904 90
Documentos descontados	1620250 01
Deudores en gestión	16588 69
Valores en depósito	70000 —
Muebles y útiles	43280 09
Gastos generales	55978 06
» de instalación	90351 51
Valores en custodia	920000 —
Gastos de publicidad	1084 —
Intereses y descuentos	9641 58
	3079947 84
PASIVO	
Capital	1000000 —
Sociedad Empleados de Aduana	28860 —
Crédito bancario	15000 —
Dividendos a pagar	1141 10
Acreedores, valores en depósito	70000 —
Letras a pagar	152000 20
Primas de seguros (Garantías de créditos)	94478 24
Cuentas corrientes	276457 61
Caja de Ahorros	148454 41
Comisiones	10530 91
Acreedores, valores en custodia	920000 —
Depósitos a plazo fijo	347880 40
Impuesto bancario	653 75
Tramitaciones	14496 22
	3079947 84

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1921

H. Rocha, presidente.— L. Reynoso, secretario—Eduardo Prayones, síndico

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización **el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández 2º Jefe.**

E. 7 novbre. N. 12296 v-7 novbre.

1493

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

— Avenida de Mayo Nº 776 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918

Capital autorizado	$ m/n 2.000.000.—
» subscripto	» » 2.000.000.—
» realizado	» » 320.000.—

SEGUROS CONTRA INCENDIOS, MARITIMO - FLUVIALES

BALANCE GENERAL al 30 de JUNIO de 1922

(Tercer Ejercicio)

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 16 de Agosto de 1922.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		1680000 —
Caja		1011 92
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina	$ 10250 64	
» » » Provincia de Buenos Aires	» 11368 88	
» Italo Belga	» 10272 57	
The First National Bank of Boston	» 10020 18	
Banco Francés e Italiano	» 4780 40	
» Comercial del Azul	» 3529 69	
» Italo Belga Suc. Montevideo	» 1557 60	
» Comercial e Industrial de Avellaneda	» 797 60	52577 62
Propiedades inmuebles:		
Propiedad situada en esta Capital, calle Viamonte Nros. 840 al 852, esq. Suipacha		412179 60
Títulos de renta:		
10.000 Cédulas Hipotecarias (7ª serie)	$ 8676 —	
100 Acciones Banco "El Hogar Argentino"	» 4150 —	
100 » "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini" (1ª cuota)	» 3942 —	16768 —
Valores diversos		—
Préstamos hipotecarios		—
Préstamos sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		16669 48
Mobiliario y material	$ 20895 38	
Amortización	» 4876 01	16019 37
Sucursales y Agencias		4457 28
Deudores por premios		17273 65
Compañias reaseguradoras		11368 93
Deudores varios		49161 53
Intereses y Alquileres vencidos		5120 —
Gastos de organización a amortizar	$ 6578 46	
Amortización	» 657 85	5920 61
Cuentas de orden:		
Títulos de Directores		35000 —
		2324230 99

PASIVO		
Capital suscripto		2000000 —
Reservas legales		7028 57
Reservas técnicas:		
De riesgos en curso Incendios	$ 36533 88	
» » » Maritimo - Fluviales	» 11250 9	47784 83
Reservas facultativas:		
Reserva de previsión		20000 —
Otras reservas:		
Fondo de futuros siniestros	$ 59117 97	
» de Beneficencia	» 5060 25	
Reserva de reaseguradoras	» 7536 02	71713 32
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios	$ 8000 —	
» Marítima - Fluvial	» 7000 —	15000 —
Compañias reaseguradoras		20051 03
Sucursales y Agencias		152 93
Dividendos pendientes		1852 —
Acreedores varios		53899 90
Cuentas a pagar		4280 90
Cuentas de orden:		
Títulos de Directores		35000 —
Ganancias y Pérdidas		47467 51
		2324230 99

Federico Devoto, vicepresidente. — J. Rodolfo Casellas, gerente. — J. M. Meijide contador. — Juan Larrosa, Vo. Bo. síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio 1922

Pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 16 de Agosto de 1922

DEBE		$ m/n
Sección Incendios:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	$ 20004 35	
» pendientes	» 8000 —	
Reaseguros cedidos	» 91874 47	
Anulaciones	» 13281 47	
Reserva de riesgos en curso	» 36533 88	
Gastos de explotación	» 25521 45	
Impuestos y Contribuciones	» 8283 22	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	» 68950 67	275452 49
Sección Marítima - Fluvial:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	$ 28145 98	
» pendientes	» 7000 —	
Reaseguros cedidos	» 29291 81	
Anulaciones	» 1742 62	
Reserva de riesgos en curso	» 11250 9	
Gastos de explotación	» 3207 96	
Impuestos y Contribuciones	» 2472 26	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	» 10154 21	93265 74
Administración:		
Gastos generales, Sueldos, Alquileres, Intereses y Avisos y Publicaciones	$ 79713 23	
Impuestos y Contribuciones	» 6298 —	
Amortizaciones	» 5533 86	91545 09
Saldo de utilidades		47467 51
		507730 83

HABER		
Sección Incendios:		
Primas del ejercicio	$ 229935 54	
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	» 3000 —	
Reserva de riesgos en curso (del ejercicio anterior)	» 42516 95	275452 49
Sección Marítima - Fluvial:		
Primas del ejercicio	$ 64787 29	
Siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	» 7000 —	
Reserva de riesgos en curso (del ejercicio anterior)	» 20478 45	93265 74
Administración:		
Saldo transferido de la sección Incendios	$ 68950 67	
» » » Maritima - Fluvial	» 10154 21	
» del ejercicio anterior	» 3179 13	
Intereses y alquileres	» 55270 84	
Otras utilidades	» 1457 75	139012 60
		507730 83

Federico Devoto, vicepresidente. — J. Rodolfo Casellas, gerente. — J. L. Leijide, contador. — Vo Bº Juan Larrosa, síndico.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1923 de la Inspección General de Justicia — **Diego González, Jefe.**

E. 7 novbre. N. 12324 v. 7 novbre.

1511

—LA POSITIVA—

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento 364—Buenos Aires

Vida e Incendio

Autorizada por Decreto del 11 de Abril de 1896

Capital autorizado .... $ c/l. 5.000.000 —
» subscripto .... » » 1.530.000 —
» integrado .... » » 1.500.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922

A los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ o/s	$ c/l.
Accionistas....		30000 —
Caja y Bancos.		1216165 54
Propiedades inmuebles		5840324 80
Títulos.......		700419 11
Préstamos hipotecarios		1626021 25
» s/pólizas Vida	20583 11	1328855 68
Obligaciones a cobrar.......		19206 25
Mobiliario.....		48992 59
Diversos deudores.	1190 95	301941 28
Gastos de explotación	8172 77	936925 84
Siniestros		63529 47
Cuentas de orden	404750 —	502506 64
Conversión....		29719 11
	434996 83	12644910 26
PASIVO		
Capital subscripto	—	1530000 -
Reservas		6715426 34
Beneficios asegurados Vida...		1511175 18
Siniestros pendientes		102594 26
Diversos acreedores	8912 12	711471 20
Cuentas explotación..	8258 85	819382 49
Caja de Ahorros.		752854 20
Cuentas de orden	404750 —	502506 64
Conversión....	13076 36	
	434996 83	12644910 26

Alberto E. Castex, presidente. — Hugo Novaro, secretario. — H. Falco, subgerente.— F. Armesto, tesorero.—E. Aguirre, sindico

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González.* Jefe.

E. 6 novbre. N. 12531 v-8 novbre.

1501

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

MAIPÚ 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital por emitir........................ $ 779.000 — »
» subscripto .... » 221.000 — »
» autorizado........................ » 1 000.000 — »
» realizado .... » 117.250 — »

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922

(Segundo Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		103750 —
Caja y Bancos		65608 71
Propiedades inmuebles		1166166 62
Títulos de renta y valores diversos	5263 12	838294 86
Préstamos hipotecarios y sobre valores		89000 —
» sobre pólizas vida	20981 40	734110 21
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		25487 94
Diversos deudores	312 58	259134 39
Comisiones descontadas		19132 98
Gastos de organización a amortizar...		123369 19
Gastos de explotación....		126559 94
Siniestros....		59437 93
Cuentas de orden		27500 —
Conversión de moneda		48652 61
	26557 10	3706205 33
HABER		
Capital subscripto		221000 —
Reservas		2721092 58
Beneficios de los asegurados vida		306077 35
Siniestros pendientes		25000 —
Diversos acreedores		50097 51
Cuentas de orden		27500 —
Cuenta de explotación.	5150 04	337126 14
Seguros vencidos y no cobrados		18311 80
Conversión de moneda	21407 06	
	26557 10	3706205 33

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922.

Por «La Equitativa del Plata»
Samuel Hale Pearson, presidente.—M. Piñeiro Sorondo, secretario—
Luis O. Ponce, contador.—Vo. Bo: Thomas Lloyd, síndico suplente.

Buenos Aires, 2 de de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González Jefe.

E. 6 novbre. N 12292 v-8 novbre.

1491

Galicia y Río de la Plata

(Compañía Argentina de Seguros contra Incendios)

Buenos Aires: Cangallo 301

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado: $ c/l 1.000.000 —
» subscripto: » 500.000 —
» realizado: » 500.000 —

Balance trimestral al 30 de Junio de 1922 — 4o. Trimestre

ACTIVO	$ c/l.
Caja y Bancos............	300157 11
Propiedades inmuebles...	545958 43
Préstamos hipotecarios y sobre valores............	442300 —
Mobiliario y material	4555 —
Diversos deudores...	122413 57
Gastos de explotación.....	310239 81
Siniestros	59382 85
Cuentas de orden.........	562750 —
	2348006 77
PASIVO	**$ c/l**
Capital subscripto.........	500000 —
Reservas	573131 05
Siniestros pendientes......	8864 —
Diversos acreedores.......	185231 52
Cuentas de orden..........	562750 —
Cuenta explotación: premios, intereses, etc............	538030 20
	2363006 77

Buenos Aires, Junio 30 de 1922

Antonio Casanegra, presidente.— Adolfo Calzetta, gerente.—Luis D. Calvinho contador. — Luis Pomiró, síndico.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 7 novbre. N. 12333 v-9 novbre.

1420

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Domicilio: CALLE TUCUMAN No 586

Autorizada por Decreto del Gobierno Federal de 16 de Abril de 1919

Ramos en que Opera: Seguros contra Granizo

Capital autorizado..... $ m/n 100.000 —
» subscripto..... » » 48.190 —
» realizado....... » » 46.223 —

Balance Trimestral al 10 de Junio de 1922 — Primer Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1967 —
Caja y Banco.............	59118 58
Propiedades Inmuebles.....	—
Títulos de Renta y Valores diversos	—
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores............	—
Obligaciones a Cobrar.....	27936 57
Mobiliario y Material......	1609 08
Diversos Deudores........	—
Gastos de Organización a amortizar	22436 90
Gastos de Explotación.....	2426 20
Siniestros..	—
Cuentas de Orden.........	8490 —
	123984 33
PASIVO	**$ m/n**
Capital Subscripto.........	48190 —
Reservas..................	1703 28
Siniestros Pendientes	—
Diversos Acreedores.......	65580 35
Cuentas de Orden	8490 —
Cuentas de Explotación (Premios, Intereses, etc.)..	20 70
	123984 33

«Céres Cooperativa»
Juan V. Cilley, vicepresidente —Julio Carballo, secretario. —Bernardino Ceballos, síndico suplente.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial. teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 7 novbre. No 12329 v.9 novbre.

01310

Valentín Santa María, Lda.

SOCIEDAD ANONIMA

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros
Suipacha 341

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina, el 31 de julio de 1913.

Capital emitido: Frac. Acc. preferidas	$ 500.000 —
Capital emitido: 1a. Frac. Acc. ordinarias..........	» 500.000 —
Capital emitido: 2a. Frac. Acc. ordinarias.........	» 500 000 —
Total $	1.500.000 —
Capital subscripto: Frac. Acc. preferidas...............	$ 500·000 —
Capital subscripto: 1a. Frac. Acc. ordinarias	» 500 000 —
Capital subscripto 2a. Frac.. Acc. ordinarias	» 96.000 —
Total $	1.096.000 —
Capital realizado.......	» 637.556 40

Balance mensual de saldos

al 31 de Mayo de 1922

DEBITO	$
Accionistas, cuotas a cobrar.	458443 60
Acciones a subscribir......	404000 —
Derecho de llave	114000 —
Muebles y útiles.........	7673 71
Propaganda	6974
Gastos generales	11771 14
Caja....................	17028 80
Alquileres...............	4090 —
Adelantos de comisiones ...	17219 24
Sueldos y salarios	23558 —
Casa calle Tandil No 6056.	7163 20
Gastos de instalación a amortizar	205188 55
Sección propiedades.......	1835 —
» judicial	6606 10
Préstamos a accionistas, sin interés	4800 —
Obligaciones a cobrar	3420 —
Canteras de Quilino.	64315 67
Campo "Fortín Alerta" (Colonia Rivadavia)... ..	171662 77
Colonia Santa Catalina (en comisión)	931 73
Préstamo hipotecario	500 —
Comisiones...............	40 —
Deudores varios...........	29157 43
Ganancias y Pérdidas....	83197 44
	1648776 18
CREDITO	**$**
Capital emitido	1500000 —
Banco Hipotecario Nacional	40000 —
Daniel San Miguel:........	91700 —
Hipoteca calle Tandil No 6056......	4000 —
Préstamos para edificación.	2800 —
Obligaciones a pagar.......	10000 —
Interés y descuento	155 94
Cédulas Hip. Nacional.....	120 44
	1648776 38

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922

Esteban F. Páez, presidente. — Valentín Santa María, director general.—E. Becerra, contador. — Antonio de Palma, síndico.

Buenos Aires, Julio 13 de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.

Nota: se hace constar que el rubro «Gastos de Instalación a Amortizar» que figura en el Activo con $ m/n. 205.188.55 está constituido por las pérdidas habidas en ejercicios anteriores; todo lo que consta en el Exp. V. 7/920, de esta Inspección General, incluidas en ellas los aumentos del presente balance **Diego González, Jefe**

E. 7 novbre. N. 12322 v-7 novbre.

1380

"La Clara" Sociedad Anónima

Escritorio, Bartolomé Mitre núm. 720

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ m/n 500.000

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922

ACTIVO	$ c,l
Molino «La Clara»	279208 10
Molino «Colonias del Sud»	118000 —
Banco Británico de la América del Sud	31 39
Banco Italo Sud-Americano	20184 71
Banco de la Nación Argentina (Olavarría)	2198 54
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Olavarría)	13582 01
Banco de Olavarría (Olavarría)	15598 79
Banco Edificadora (Olavarría)	63 97
Banco Comercial del Azul (Azul)	4247 14
Caja en Olavarría	3310 15
Caja en Buenos Aires	1349 31
Seguros	7818 95
Muebles y útiles en Olavarría	15046 85
Muebles y útiles en Buenos Aires	1672 15
Cuentas corrientes	101052 53
Letras a cobrar	14896 11
Gastos generales	48264 80
Trigos y derivados	67391 23
Bolsas	3516 86
Intereses	323 26
Acciones en depósito	25000 —
	742996 98

PASIVO

Capital autorizado, subscripto y realizado:		
2 000 acciones ordinarias de pesos 100 cada una $	200000 —	
3.000 acciones preferidas de pesos 100 cada una »	300000 —	500000 —
Fondo de reserva		70178 22
Fondo de previsión		30000 —
Amortización maquinarias		55000 —
Dividendos a pagar		4218 —
Ganancias y Pérdidas		7270 76
Letras a pagar		500,0 —
Alquileres		1330 —
Acciones del Directorio		25000 —
		742996 98

Eduardo U. Zimmermann, presidente.—Juan Roibaldi, tesorero—León E. Basavilbaso, tenedor de libros.—J. V. Forcells, síndico

Buenos Aires, 20 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1907 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 6 novbre N 12298 v 8 nov

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 14 horas, para la provisión de una máquina de agujerear hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires. Octubre 31 de 1922.
El Secretario.

E-31 Oct. o,983 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 14 y 30 horas, para la provisión de útiles de dibujo de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.

E-31 Oct. o,986 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 15 horas, para la instalación de un servicio contra incendio en el Corralón Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.

E-31 Oct. o,989 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 15 y 30 horas, para la construcción de los servicios sanitarios en las dependencias del Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.

E-31 Oct. o,992 Spp. v-9 Nov.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 43785 —A— 922, llámase a licitación para la provisión de 150 caballos y 100 mulas, con destino a la Adm. de Limpieza. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 14 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario

e-30 ocbre S/pp. 0,9 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 51960 —A— 922, llámase a licitación para la provisión de 2.468.950 ks. de pasto verde para el consumo del ganado municipal desde el 1º de Noviembre pmo. hasta el 31 de Marzo de 1923. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 14.30 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario

e-30 ocbre S/pp. 0/12 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 50304 —D— 922, llámase a licitación para la provisión de leche, manteca e hielo, con destino a la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario

c-30 ocbre S/pp. o/15 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 52501 —A— 922, llámase a licitación para la enajenación del estiércol que se produzca en los corralones municipales durante el año próximo. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 15,30 horas.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario

e-30 ocbre S/pp. 0/18 v-10 novbre

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 1.000 trajes encerados con destino a la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 17862 A. 1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.

El secretario.

e-27 octubre S/p.p. o/36 v. 8 nobre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 62807-I-921, llámase a licitación para la provisión de cinco motocicletas, con destino a la Dirección de Tráfico. Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — El secretario.

E. 28 octubre spp. o/3. v9 noviembre

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 52263-D-922, llámase a licitación para la enajenación de 5000 cajones de kerosene con sus respectivas latas vacías. Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — El secretario.

e28 oct. s/pp O/6 v9 nov.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente a las 11 horas para la construcción de un Pabellón en el Hospital Salaberry, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires Noviembre 7 de 1922 — El Secretario.

E. 7 Novbre s.p.p. 0,995 v. 11 Novbre

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses, días y horas del corriente año que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1923:

Día 7 de Diciembre a las 15 horas: Adquisición de materiales para la confección de uniformes y trajes con destino al personal de la Repartición para el invierno de 1923.

Día 12 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 12 de Diciembre a las 14.30 horas: Racionamiento de agentes Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 12 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de menores asilados:

Día 12 de Diciembre a las 15.30 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 13 de Diciembre a las 14 horas: Limpieza de obstrucción y conservación de Instalaciones sanitarias.

Día 13 de Diciembre a las 14,30 horas: Desagote de letrinas y sumidero.

Día 13 de Diciembre a las 15 horas: Extracción de estiércol.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Artículos de imprenta y útiles para escritorio.

Día 18 de Diciembre a las 16 horas: Máquina tipográfica para la Imprenta de la Repartición.

Día 19 de Diciembre a las 15 horas: Utiles de limpieza y para caballerizas.

Día 20 de Diciembre a las 15 horas: Medicamentos y útiles para Farmacia.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1922.
V. 20 Diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 7 de Noviembre a las 15 horas para la provisión de carbón, según especificaciones que podrá consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v7 nov.

Llámase a licitación hasta el día 15 de Noviembre próximo a las 15, 15.15, 15.30 y 16 horas para la provisión de azúcar, jabón, legumbres y artículos de almacén. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-15 noviembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el día 25 de NOVIEMBRE del corriente año, a las 9 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de comestibles y otros artículos de almacén, durante el primer semestre del año 1923.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1922.
El Director.
v-25 noviembre

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San Javier (Prov. de Santa Fe) y Quemú Quemú (Territorio de la Pampa) y ampliación de los edificios de las Sucursales Pigüé y Carlos Casares, en la Prov. de Buenos Aires.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 22 de noviembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1922. —Los Gerentes.

E. 24 octubre v22 noviembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el señor Nicanor T. Valenzuela, en representación del Banco Hipotecario Suizo Argentino (asunto Sociedad Schweiz), el 12 de Agosto de 1922, ante el escribano señor Juan Illa, y de acuerdo con lo estable-

-cido en el Código de Comercio, artículos 746 y siguientes, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los cupones de cédulas hipotecarias cuya numeración, valor, serie y vencimiento se detalla a continuación:

Cédula Hipotecaria Argentina 6 o|o — Ley 8172

De $ 1000, cupón Enero 1916, número 178.276. Cupón Junio 1916, número 178.276. Cupón Enero 1917, No. 178.276. Cupón Junio 1917, No. 178.276. Cupón Enero 1918, No. 178.276-338.875. Cupón Junio 1918, No. 250.040.

Serie "K"

De $ 1000, cupón agosto 1917, No. 1123, 1624. Cupón febrero 1918, No. 345, 1123, 1306, 8973, 9683, 10.909, 12.344, 16.875, 17.338, 17.708, 18.085, 21.630, 21.661|64, 21.755|9, 21.932, 22.289, 22.839. 24.276,, 25.053, 25.372, 25.632, 27.827 27.994, 31.419, 31.699, 31.700, 33.011, 34.842, 34.844, 35.205, 37.312, 38.051, 38.836, 39.871, 40.958, 43.241, 44.724, 45.143, 46.135, 48.996, 49.767, 50.444, 52.668, 52.968, 55.099, 55.314, 57.626, 57.815, 58.191, 58.450, 60.626, 61.396, 62.668. Cupón febrero 1917, No. 1123.

De $ 500: Cupón febrero 1918, No. 1392, 1508, 1570, 2010, 2041, 2379, 2572, 4312, 6081, 6082, 6624, 6693, 7351, 7356, 7566, 7573, 9313, 11.069, 11.662.

Serie "L"

De $ 1000, Cupón marzo 1916, No. 66.734. Cupón marzo 1917, No. 52.829, 66.734. Cupón septiembre 1917, número 2949, 27.371, 28.759, 31.804, 35.793, 41.251, 42.642, 42.943, 48.169, 51.726|30, 52.829, 66.582, 66.734, 68.948, 70.652, 72.813. Cupón marzo 1918, No. 274, 310, 463, 1742, 1778, 2366, 2415, 2584, 2949, 3513, 4682, 4849|1, 4961, 5442, 6426, 6456, 7359, 6390, 7898, 7972, 8617, 8832, 8952, 9912, 11.566, 12.277, 13.765, 14.424, 14.580, 15.487, 15.526, 15.545, 15.700, 15.896, 15.906, 15.997, 16.510, 16.511, 16.545, 16.897, 16.968, 17.229, 17.316, 17.389, 17.818, 17.854, 18.321, 18.787, 18.915, 18.917, 18.991, 19.438, 19.850, 20.266|7, 20.369|70, 20.977, 21.324, 21.824, 21.945, 22.381, 22.548, 22.637, 24.295, 24.265|7, 24.271, 24.538, 25.294, 27.371, 28.596, 28.666, 28.759, 28.965, 29.603, 29.859, 30.334, 30.752, 31.203, 31.325, 31.441|2, 31.477, 31.491, 31.521, 31.524, 31.549, 31.550, 31.559, 31.740, 31.804, 31.932|3, 32.582, 32.667, 32.688, 32.689|91, 32.775, 32.777, 32.820, 33.442, 33.477, 34.237, 34.733, 35.372, 35.508|11, 35.634, 35.734, 35.793, 36.183, 36.197, 36.294, 36.579|80, 37.484, 37.660, 37.733, 37.996, 38.314, 38.356, 38.483, 38.650, 38.963, 39.210, 39.427, 40.302, 40.519, 40.543, 40.856, 40.921|2, 40.943|4, 41.251, 41.255, 41.341, 41.355, 41.405|6, 41.408|12, 41.447, 41.490, 41.494, 41.984, 42.566, 42.642, 42.906, 42.943, 42.974, 43.667, 43.894, 44.880, 45.703, 45.717, 46.197, 46.835, 47.710, 47.730, 47.751|2, 47.916, 48169, 48243, 48297, 48451, 48594, 48690, 49561, 49894, 50478, 50541, 50739, 51435, 51.871, 51.726|30, 51. 895, 51.899, 51.949, 52.157, 52.307, 52.348, 52.553, 52.562, 52.815, 52.829, 52.896, 53.662, 53.929|30, 54.404, 54.572, 54.581, 54.653, 54.766, 54.775, 54.846|7, 55.171, 55.318, 55.401, 55.687, 56.235, 56.688|9, 56719, 56.725, 56.825, 57.333, 57.483, 57.499, 57.603, 57.625, 57.978, 58.169, 58.387, 58.636, 58.652, 58.666, 58.772, 59.312, 59.374, 59.414, 59.552, 59.564,, 59.684, 59.886, 59.689, 59.875, 60.561, 60.562, 60.631, 60.866, 61.190, 61.195, 61.241, 61.411 61.459, 61.549, 61.494, 61.745, 62.170, 62.237, 62.267, 63.963|4, 64.167, 64.169, 64.237, 64.333, 64.743, 65.198, 65.294, 65.397, 65.408|10, 65.415, 65.717|8, 66.395, 66.582|3, 66.628, 66.694, 66.733|4, 67.214, 67.330, 67.609, 67.827, 68.901, 68.948, 69.219, 69.227, 69.312, 69.875, 70596|7, 70650, 70652, 70708, 70784, 70816, 71369, 71763, 71799, 71863, 71961, 71.998, 72.505, 72.700, 72.812|3, 72.918, 73.700, 73.885, 74.287, 75.612, 75.769, 75.783, 76.378, 76.397, 76.563|4, 76.833|9, 77.369, 77.917, 79.755, 79.757, 65.826.

De $ 500: Cupón marzo 1917. No. 3142, 8375, 13.317. Cupón septiembre 1917, No. 3142, 3235, 6707, 9671, 13.317, Cupón marzo 1918, No. 178, 530, 635, 760, 1610, 2446, 2818, 3142, 3235, 3617. 4227, 4904, 4991, 5858, 5979, 6707|8, 6877, 6892, 7534, 7633, 8208, 8233, 8283. 8593, 8767, 9112, 9251, 9253, 9484, 9662, 9669, 9792, 10.169, 10.906|7, 11.197, 11.704, 11.717, 12.326|7, 12.345, 12.635, 12.638, 12.935, 13.142, 13.229, 13.317, 13.546, 13.776|7, 13.839, 13.976, 14.201, 14.254, 14.619.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — José Barrau, Gerente General.

E. 28 octubre No. 12.245 v4 diciembre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro.

Se hace saber a los tenedores de los títulos de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 y Crédito Argentino Interno 1910, que el día 1º de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los mencionados empréstitos siendo el fondo amortizante de pesos oro sellado 338.100 y o$s 53.400, respectivamente, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Cº Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

V-1º Diciembre

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley 4569:

Valor de $ m|n 6.25 c|u.

Vencimiento Marzo y Junio de 1917, No. 46.978.

Vencimiento Septiembre de 1917, Nos. 38.599, 46.978.

Vencimiento Diciembre de 1917, números 107, 11.599, 12.306|7, 14.823|4, 24.453, 30.326, 34.626, 34.983, 37.980|1, 38.599, 46.978, 49.549, 49.650.

Vencimiento Marzo de 1918, números 39|40, 407, 438|9, 559, 683, 1062, 1119, 4066, 5057, 5263, 7276, 7404, 8416|8, 8439 10.363, 11.509, 12.306|7, 14.168, 14.446, 14.823|4, 14.836, 14.872|3, 14.876|7, 16.154 16.244, 16.247, 16.561, 16.778, 16.780, 16.968|9, 18.144, 18.583, 18.622, 20.203, 22.197|8, 22.345, 22.379, 23.654|5, 23.937|8 24.237, 24.453, 24.820, 24.865|6, 24.928, 25.153, 26.277, 26.904|5, 27.654|5, 27.955, 30.305, 30.326, 30.484, 31.340, 31.478, 32.823, 32.839, 32.840, 34.626, 34.656|7, 34.983, 37.492, 37.509, 37.529, 37.541, 37.736, 37.980|1, 38.286, 38.599, 38.941, 39.099, 45.837, 45.905|6, 46.046, 46.087|90, 46.111|2, 46.121|2, 46.128, 46.130, 46.142, 46.306|7, 46.458, 46.539, 46.871|2, 46.926, 46.964, 46.978, 47.186, 47.308, 47.311, 47.448|50, 47.500, 47.679, 47.739|40, 47.789|90, 47.807, 47.816, 47.912, 48.621|2, 48.982, 49.530, 49.539|40, 49.549, 49.650.

Valor de $ m|n 12.50 c|u.

Vencimiento Septiembre y Diciembre de 1915; Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de 1916, Nos. 2016, 21.568, 49.897.

Vencimiento Marzo de 1917, Nos. 2016, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Junio de 1917, Nos. 2016, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Septiembre de 1917, Nos. 2016, 7411|3, 21.568, 30.161, 49.897.

Vencimiento Diciembre de 1917, Nos. 2016, 6084, 7411|3, 10161, 21.568, 23.251, 30.161, 47.463, 47.976, 49.205, 49.897.

Vencimiento Marzo de 1918, Nos. 1150 2016, 2585, 3004|5, 3616, 3713, 3961|2, 5144, 5163, 5184, 5483, 5485, 5601, 5706, 5744, 5786, 5792|3, 5881, 6083|4, 7224, 7411|3, 7457, 7463, 7484, 8368, 8806, 8827 9277, 9377, 9462|3, 9565, 10.161, 10.165, 11.480, 12.413, 12.740, 12.928, 12.934, 14.496, 14.923, 16.351, 16.495, 18.025, 18.155, 18.635, 19.637, 19.648, 19.676, 20.027, 21.568, 22.944|5, 23.251, 23.894, 24.721, 25.185|6, 26.117, 27.191, 27.195, 27.308, 28.084, 28.693, 30.161, 32.284, 33.399, 34.047, 34.179, 34.181, 34.186, 34.189, 34.195, 34.210, 36.883, 36.885, 39.425, 39.466, 39.739, 40.018, 40.075, 40.085, 40.538, 40.725|6, 40.876, 44.566, 44.917, 45.200, 45.206, 46.029, 46.117|8, 46.578, 47.180|4, 47.281, 47.349, 47.358, 47.432, 47.438, 47.463, 47.475, 47.537, 47.622, 47.639, 47.640, 47.641, 47.644|51, 47.673, 47.686, 47.757, 47.821, 47.976, 48.085, 48.096|7, 48.101|5, 48110|1 48.200, 48.237|8, 48.354, 48.394, 48.436, 48.528, 48.565, 48.826|7, 49.205, 49.897.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v26 diciembre.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905 — Ley Nº 4559 —, y a los de los Bonos de Obras de Salubridad — Ley Nº 4973 — que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente, de pesos m/n 614619 y pesos m/n 75.540.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1922

El Secretario.

v. 21 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL — FACULTAD DE CIENCIAS, MATEMATICAS, ETC.

Licitación pública para la adquisición de aparatos con destino al Gabinete de Materiales de Construcción

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar del 5 de Octubre del cte. año, para la adquisición de aparatos con destino al Gabinete de Materiales de Construcción, cuya lista y demás informes se facilitan en la Secretaría de la Facultad, calle Córdoba 625, Rosario.

Rosario, Octubre 5 de 1922. — Daniel B. Pérez, secretario.

v-10 noviembre

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

PASEO COLON 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Naval entre los que figuran: 190.000 kilos aceites lubricantes; 41.000 ks. pinturas; 13.000 ks. minio; 6.100 pinceles para pintura; 40.000 pies cuadrados de maderas; 18.000 metros lonas; 4.000 mts. loneta; aceros, bronce, hierros, cabos de acero y manila, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón 1457.

E-30 octubre v-28 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Víveres, entre los que figuran: 10.000 kilos arroz para oficiales y 50.000 para tropa; 28.000 kilos azúcar para oficiales y 150.000 para tropa; 15.000 queso Sbrinz; 70.000 kilos fideos para marineros y 3.000 para oficiales; 30.000 kilos maíz blanco triturado; 45.000 kilos yerba argentina; 60.000 kilos sal gruesa; 30.000 kilos de porotos; 10.000 kilos café; aceite, vinagre, 5.000 kilos aceite para mesa y 15.000 para cocina; 590.000 kilos harina "0" y 90.000 "00", a entregar sobre vagón en Puerto Militar; 30.000 kilos harina "0" y 10.000 "00", entregar en los depósitos de esta Dirección".

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-21 noviembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. 22-L-922.

Llámase a licitacin privada por segunda vez, hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento del artículo determinado a continuación:

40.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas hasta 0.30 centímetros.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, 21 de Octubre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz). — El Secretario.

v-28 nobr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Droguería.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

e-26 octubre v.21 noviembre.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 1º. de diciembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo que necesitará el Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hermógenes Lucero.

v-1º. diciembre

el día 21 de noviembre de 1922, a las

Llámase a licitación pública para 15 horas, para la provisión de los paños necesarios al Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón No. 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hermógenes Lucero.

v-24 noviembre

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón Nº 1457.

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Diciembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al Depósito de Ferretería, entre los que figuran: 150.000 ks. jabón amarillo

y 7.000 blando: 15.000 ks. aguarrás; 3.200 cajones de kerosene: 4.000 cajones de nafta y 30.000 litros a granel: 15.000 ks. soda cáustica y 20.000 ks. cristalizada: ácidos, amiantos, alambres, carburo y cloruro de calcio, cepillos, herramientas, herrajes, remaches, tornillos, etc. etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

El Director

E-6 Noviembre V-5 Diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación para el día 16 de Noviembre a las 15, para la provisión de repuestos de acero para vagones.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 2º. piso. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

e-31 octubre o/1717 v-14 noviembre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena gruesa, destinada a los trabajos que efectúa la Institución en la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1922. — A. J. Bosisio, Prosecretario.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero próximo a las 15, para la provisión de piezas de acero para repuestos de dragas. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso. — (Licitación 143).

e19 oct. O|1770 v18 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una hormigonera de medio metro cúbico de capacidad, con destino a las obras de defensa del puente sobre el río Salado, en Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575 —Buenos Aires, Noviembre 5 de 1922.

Nº 1775 v-4 Diciembre.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de carretillas de madera dura, desarmadas.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, director general.

v-7 noviembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la ciudad de Mendoza

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras en la ciudad de Mendoza: a) Red general de colectoras con sus bocas de registro, conexiones y demás accesorios: b) Conducto principal de desagüe o eloaca máxima; y c) Cámara separadora y accesorios.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840 los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 8 de Enero de 1923, o en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 2 de Enero del mismo año.

Cada licitante presentará una propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en el formulario que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un sello de $ 5 m|n, por la primera foja y otro de $ 1 m|n por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédulas Hipotecarias Argentinas por su valor nominal, hechos en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en la ciudad de Mendoza, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 8 de Enero de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v7 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 15 camiones automóviles para una carga de 3,5 a 5 toneladas; 20 para una carga de 1,5 a 2 toneladas y 25 acoplados de arrastre para una carga de 5 a 6 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — L. Celasco, Secretario.

v9 diciembre.

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o eloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación(, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 25 de Noviembre próximo a las 15 horas en esta Capital, (calle Charcas 1840) en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922 —L. Celasco, secretario.

v22 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Superintendencia General de Almacenes

PASEO COLON 533

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1922

O. C. 1402-22-V.

Licitación de tanques

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Noviembre de 1922, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, (Paseo Colón No. 533), para el suministro de tanques de acero estampado de 100 y 200 metros cúbicos de capacidad, de acuerdo a los pliegos y bases que podrán ser retirados de dicha repartición entre las 13 y 15 horas los días hábiles y de 10 a 11 horas los Sábados. — E Supte. Gral. de Almacenes.

v10 nov.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland, con destino a la Sección Almacenes Generales.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Dirección General, 14 de Octubre de 1922.

e14 oct. O|1758 v13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Bowen, F. C. Oeste, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, Dirección General, Octubre 14 de 1922.

e14 oct. O|1761 v13 nov.

Llámase a segunda licitación pública para el día 8 de noviembre próximo, a las 15, para la provisión de 65 toneladas de cemento Portland con destino a las obras del camino de Lanteri a Colonia Las Garzas.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 10 de 1922. — El Secretario.

E. 10 octubre o|1755 v8 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 y 15, para la provisión de 76.22 toneladas de cemento Portland con destino a la reconstrucción del puente Batalla, en el camino de Coronel Mom a Chivilcoy.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 10 de 1922. — El Secretario.

v8 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre próximo a las 15, para la provisión de diez niveles taquímetros, diez troqueámetros y diez brújulas con destino a esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General 7 de Octubre de 1922.

v.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15, para la provisión de 28,440 m3. de madera dura con destino a las obras de reparación del camino de Monteros a Simoca, F. C. C. Córdoba, Prov. de Tucumán.

Datos en el Juzgado Federal de Tucumán y en la Secretaría de la Dirección General, de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Dirección General, Octubre 14 de 1922.

e14 oct. O|1764 v13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Atuel a Negro Quemado, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 24 de 1922.

e24 oct. O|1769 v22 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo, en lingotes, y (50) cincuenta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v25 nov.

Llámase a licitación para el día 9 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de tubos de caldera y stays.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 2º piso. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

e-26 octubre o/1732 v.8 noviembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha, para la provisión de verduras, carne, pan, leña y víveres secos, al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1923.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 27 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

1º Verduras a las 15 horas.
2º Carne a las 15 y 15 horas.
3º Pan a las 15 y 30 horas.
4º Leña a las 15 y 45 horas.
5º Víveres secos a las 16 horas.

En presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administrativa de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.

Remigio Lupo

v-27 noviembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CEMENTERIO DEL OESTE

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos cuya ubicación y nombre del cadáver se detalla a continuación, se previene a las personas que tengan deudos en ellos depositados, que si dentro de los ocho días de iniciada esta publicación no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el Cinerario:

Primera galería:
23 Francisco Andreani.
65 Carlos T. Helguera.
102 Teresa C. de Forde.
220 Rosa P. de Biglino.

Segunda galería:
241 Isabel Díaz de Ferro.

Tercera galería:
61 Marcos Solari.
351 Bernabé Segovia.
385 Angela P. de Molinari.
391 María E. F. de Manoue.
395 Pedro Elichirigoity.
415 Emilia P. de Joné.
471 Carmen A. de Ortega.

Cuarta galería:
574 Manuel Feito.

Quinta galería:
7 Etelvina González.
34 Carlos Mareplate.
41 Sor Alberta Valiz.
114 María M. de Tiboldi.
221 Solera Hornos.
258 Faustino García.
261 Félix Layos.
275 Luis Chavray.
318 Carlota A. M. de Bozzoli.
342 Santiago Schaffino.
396 José Valle.
433 Carlo Carlos Giocchino.
447 Luis Guaccialli.
456 Francisco Paladino.
459 Carlos Laborde.
470 Ernesto Maroni.
499 Antonio Garbarino.
507 Paula M. de Chertudi.
530 Margarita M. de Hauret.
577 Virginio Renzoni.
625 Adelina Belloni.
1114 Francisco Gentile.

Tercera galería, subterráneo:
16 Sara J. Kay.
29 Luisa U. de Massone.
74 Humberto Passetti.
78 Tomasa E. Moreau.
121 Carmen Rodríguez de Bustelo.
123 Teresa T. de Trebino.
255 Jorge R. Lourô.
275 José Pedro J. Amerio.
279 María C. C. de Boteo.

Cuarta galería, subterráneo:
562 Juan N. Peré.
587 Nicolás Luongo.

Quinta galería, subterráneo:
67 Gaudencio J. Macchi.
256 Albino Bonno.
264 Carmen C. de Carrera.
583 Dionisio Aldao.
590 Egiziano Ciglioli.
425 Gabina D. de Anelli.
435 Enriqueta Treviño.
672 Mariano Urrutia.
692 Claudia Delbey.
697 Jorge Hm. Marhall.

Galería Anexo alto:
154 Leone S. Charlet.

Octubre 18 de 1922. — El secretario
e28 oct. s|pp 0|6498 v7 nov.

Ministerio de Hacienda.—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Sara Juana Martínez de Martínez, por sí y su hijo menor Adolfo Horacio Martínez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina. — Don Adolfo Alejandro Martínez. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1922. — Alfredo Fragueiro, secretario.
v-16 Noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Angelina Tapia de Vera, por sí y sus hijos menores Jorge Octavio y Mario Abraham Vera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar de la Policía de la Capital, Don Germán Alejandrino Vera.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
v-13 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Margarita del Carmen Castellanos de Di Pasquale, por sí y sus hijos menores Elvira Olga, Roberto Horacio Cayetano Francisco, Margarita Teresa del Carmen, César Augusto Carmen, Arnaldo Francisco y Atilio Alfredo Quirico Di Pasquale, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los F.F. C.C. del Estado Don Cayetano Francisco Di Pasquale.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 Da. María del Pilar Gómez de Martínez, en su carácter de madre de la ex Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 6º Doña María del Sagrario Martínez.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Elena Zimmerman, para sus hijos menores Da. Cecilia Valentina, Da. Elisa Felipa y Don José Ignacio Besalú, en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado Don José Pedro Besalú.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Paulina Bez de Saavedra por sí y sus hijos menores Mercedes, Martiniano y Clara Saavedra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital Don Santos Saavedra.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. Aurora López de Calderón, por sí y su hijo menor Máximo Nicasio Calderón, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Secretario de la Cámara Federal en Paraná Don Nicasio Joaquín Antonio Calderón.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Antonia Contreras para sus hijos menores Don Mario, Da. Victoria Encarnación y Da. Carmen Juana Lamas, en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado Don Eduardo Six to Lamas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Néstor Peñalba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —El secretario.

v7 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Soto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba). a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1922. — El secretario.

v14 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Pilar Benedicto de Fustiñana, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Diego Fustiñana.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Agripina Gafay de Ayos, por sí y sus hijos menores Manuel Argentino, José María y Lilia Ayos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Simón Ayos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Eloisa Varón de Luján, por sí y sus hijos menores César Augusto y Vicenta Carmen Luján, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, Don Bernardino V. Luján.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. María Irene Sosa de Cuello, por sí y su hijo menor Oscar Julio Cuello, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Ramón Francisco Cuello.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Benítez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — El secretario.

v14 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alonso Blanco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — El secretario.

v14 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Allí, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1922.— El secretario.

v18 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Saeñ, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1922. — El Secretario.

v22 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Emiliani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — El secretario.

v15 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez interinamente a cargo del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Teobaldo Gracioso o Sebastián Bevione o Juan Beudizzo**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1832 v10 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a,

Fiovella, Juan Modest, clase de 1900, matrícula 214.

Manzanelli, Julio, clase de 1885, matrícula 420.

Amaya, José D., clase de 1900, matrícula 394.

Barrionuevo, Dalmazio, clase 1893, matrícula 799.

Castro, Policarpo José Z., clase de 1894, matrícula 292.

Carrizo, Manuel, clase de 1882, matrícula 416.

Cuesta Tulián, Pío R., clase de 1880, matrícula 253.

Chavez, Robustiano F., clase de 1897, matrícula 440.

Romero, Tomás R., clase de 1891, matrícula 363.

Rosales, Rafael, clase de 1901, matrícula 492.

Amaya Gerónimo, clase de 1894, matrícula 251.

Pereyra, Dionisio E., clase de 1897, **matrícula 285.**

Merlo Obdilón Ignacio, clase de 1895, matrícula 282.

Luna, Ramón Caraciolo, clase de 1901, matrícula 595.

Lattini, Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 408.

Buffe, José Renato, clase de 1899, matrícula 2288.

Balmaceda, Antonio, clase de 1897, matrícula 77.

Borello, César Francisco, clase de 1889, matrícula 282.

Benedetto, Alfredo J., clase de 1893, matrícula 87.

Alberjone, Juvenal, clase de 1894, matrícula 729.

Trucco, Pedro, clase de 1895, matrícula 840.

Ripani (o Rissani) Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 802.

Perfet, Eugenio Alberto, clase de 1894, matrícula 145.

Torres Abraham, clase de 1893, matrícula 762.

Omarini Pascual, clase de 1893, matrícula 90.

Odasso Luis, clase de 1898, matrícula 1126.

Gudiño Severo del C., clase de 1898, matrícula 880.

Gallo José, clase de 1894, matrícula 521.

Guayan Reginaldo, clase 1894, matrícula 1089.

Cravero Andrés, clase 1893, matrícula 947.

Camponovo Abraham, clase 1889, matrícula ....

Carignano José R., clase 1898, matrícula 681.

Castagno Lorenzo, clase 1899, matrícula 63.

Calotroni Pedro J., clase 1892, matrícula 724.

Vázquez Gerónimo, clase 1891, matrícula 866.

Luján Félix, clase 1901, matríc. 456.

Vagliente Juan B., clase 1889, matrícula 71.

Viceuti Miguel, clase 1898, matrícula 1121.

Juárez Ramón, clase 1892, matrícula 1069.

Dotti Antonio, clase 1895, matrícula 691.

Doucet Victorio Cirilo, clase 1895, matrícula 674.

Piacenza Juan, clase 1896, matrícula 323.

Delfana Sterpone Miguel, clase 1897, matrícula 1168.

Boretti Antonio M., clase 1894, matrícula 525.

Molina Raúl Guillermo, clase 1899, matrícula 818.

Altamirano Fructuoso, clase 1888, **matrícula 490.**

Flores José, clase 1893, matríc. 351.

Rojas Manuel V., clase 1885, matrícula 399.

Brondo Arsenio, clase 1893, matrícula 561.

Fernández, Briolán, clase 1891, matrícula 132.

Bustos Jesús Saturnino, clase 1892, matrícula 394.

Domínguez Alejo, clase 1892, matrícula 396.

Martínez Simón Jaime, clase 1891, matrícula 297.

Busto José, clase 1896, matríc. 290.

Maldonado Guillermo, clase 1893, matrícula 120.

Molina Jesús, clase 1886, matrícula 155.

Calderón Carlos, clase 1898, matrícula 442.

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el proceso que, por infracción al art. 66 de la ley 4707 (tasa militar) les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecieren dentro del expresado término.

Bell-Ville, Octubre 16 de 1922. — S. Díaz Barraza, secretario.

e19 oct. s|pp 1855 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Ortiz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e19 oct. s|pp 1859 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días **a los prófugos Nicolás Roberto Luján y Antonio Donaire**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por robo y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles **rebeldes y contumaz.**

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— David Uriburu, secretario.

e19 oct. s|pp 1856 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Sánchez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.

e19 oct. s|pp 1857 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Isaac Beutelman** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.

e19 oct. s|pp 1858 v14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Valentín Navarro**, para que comparezca dentro de dicho término ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1833 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Malfatti o Juan Malfatti Giusti y a Carlos Ramovechi**, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1834 v10 nov.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Ricardo Hernández, del Distrito Militar No. 35, y Dionisio José Duboé, Armando Boroni y Héctor Alberto Maciel**, del Distrito Militar No. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que respectivamente se les siguen, por infracción al art. 2o. de la **Ley 8129, en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.**

Rosario, Octubre 4 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

e13 oct. s|pp 1848 v18 nov.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto **Emilio Losange**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a notificarse en la causa que por hurto se le sigue en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Octubre 3 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

e13 oct. s|pp 1849 v18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rogelio Latorre o Ledesma (a) "El Pibe" y Luis Fracassi o José Podestá o García (a) "Gordito"**, acusados de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e13 oct. s|pp 1850 v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Marín**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1922. —Carlos A. Mansilla, secretario.

e13 oct. s|pp 1851 v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, y a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dubarbier**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp1835 v10 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Couto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.

El secretario

V-1º Diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Luis Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 695 D. o 1504 R, o 506 R o 138 R, año 1922, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca T C C, abajo C D T C, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe

v-9 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Pedro o Pedro Antonio Galvagno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— Simón De Iriondo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1873 —v. 7 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José A. Muxio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir.— Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia. 3er. piso.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1871 —v. 7 diciembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Figueroa, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaria del Dr. Alfredo Barrionuevo, Talcahuano y Tucumán.— Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1875—v. 7 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Flores, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.- Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1821 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Octavio Solís Otero y Aníbal Solís Otero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, **comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922.– J. Serrano, secretario.

e18 oct. s|pp 1854 v23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Domínguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, — Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Secretaria del Doctor Luís A. Bianchi secretario. —

E 7 Noviembre s/pp. 1895 v 13 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Don Ignacio Ligoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Adolfo Cozzi (a) Gusarela, acusado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el expresado delito, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1922. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, — 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibañez, secretario.

E. 7 Nobre. s/pp. 1897 v. 13 dbre. Diciembre.

Por disposición del Señor Juez Federal de Bell Ville (Córdoba), doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos:

Francisco Rodolfo Villalba, clase de 1902, matrícula 1655.

David José Hizarra, clase de 1903, matrícula 851.

Remigio Domingo Neira, clase de 1903, matrícula 1215.

Antonio Bertola, clase de 1903, matrícula 988.

Timoteo Arturo Balcarce, clase de 1901, matrícula 407.

Alfonso Carranza, clase de 1903, matrícula 1189.

Ruperto Angel Barzola, clase de 1901, matrícula 984.

Guido Pedro Carassa, clase de 1901, matrícula 315.

Venancio Olguin, clase de 1901, matrícula 532.

Adriano Mercedes Moreira, clase de 1902, matrícula 1657.

Dolores Domínguez, clase de 1901, matrícula 1777.

Fermín Lucero, clase de 1903, matrícula 795.

Ruperto R. Deheza, clase de 1903, matrícula 1166.

Vicente Saturnino Mercado, clase de 1903, matrícula 1.57.

Isabel Aurelio González, clase de 1902, matrícula 622.

Enrique Omega, clase de 1903, matrícula 131.

Simón Barrera, clase de 1901, matrícula 1636.

Angel Basilio Fernández, clase de 1904, matrícula 1043.

Angel Benavente, clase de 1903, matrícula 361.

Cipriano Virginil, clase de 1903, matrícula 639.

Rogelio Rodríguez, clase de 1903, matrícula 1167.

Juan José Riva, clase de 1901, matrícula 10 3.

Antonio Riveira, clase de 1901, matrícula 1057.

Juan Domingo Perazzi, clase de 1902, matrícula 1605.

Manuel Aguirre, clase de 1901, matrícula 10 4.

Brígido González, clase de 1903, matrícula 1196.

Gerónimo Balmaceda, clase de 1900, matrícula 1080.

Raúl de J. Anrique, clase de 1901, matrícula 387.

Cruz Rojas, clase de 1901, matrícula 1016.

José Castro, clase de 1901, matrícula 495.

Loreto Herrera, clase de 1901, matrícula 1641.

Fernando Bazán, clase de 1901, matrícula 781.

Juan Andrés González, clase de 1901, matrícula 487.

Tomás Antonio Luján, clase de 1901, matrícula 1069.

Florentino González, clase de 1901, matrícula 1066.

Francisco Andrada, clase de 1901, matrícula 1525.

Facundo Rivero, clase de 1901, matrícula 434, y Vicente Herrera, clase de 1901, matrícula 418, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho y prestar declaración en el juicio que por infracción al artículo 2º (segundo) de la Ley 8129 se les sigue ante este Juzgado a los veinte y seis primeros y al artículo 71 (setenta y uno) de la Ley 1707 a los doce últimos, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecen.

Bell Ville, Noviembre 4 de 1922. B. Díaz Barraza, secretario.

E-7 Nov. s/pp. 1898 v-13 Dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Nobal, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luís A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.— Luís A. Bianchi, secretario.

e-20 oct. s/p.p. 1860 v-25 nobr.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Pedro Amadeo Garate, del Distrito Militar Nº 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al artículo 2º de la Ley 8129 se le sigue en el Juzgado ante dicho Secretaría del doctor Munuce, interinamente a mi cargo — Rosario, Octubre 24 de 1922. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1869 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente García Hernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi, — Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1870 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celina Roldán, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Octubre diez y siete de mil novecientos veintidós. — Carlos Guerello, secretario.

e24 oct. s|pp 1861 v29 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, se cita, llama y emplaza por el presente, que se publicará durante quince días en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a don **Ernesto Salas**, para que en ese término comparezca a estar a derecho en el juicio que por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa en los años de 1912, 1913, 1914 y 1915, de un campo situado en el Territorio Nacional del Chaco, **Sección I, Fracción A, Lote 21**, de diez mil hectáreas de superficie; bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922. — Luis Quirno Costa, secretario.

e24 oct. s|pp 1862 v10 nov.

El señor Juez de 1a. Instancia en la Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito Yglesias o Benito Yglesias Cibeira o Civeira**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922. —Eduardo Rojas, secretario.

E. 14 octubre spp. 1852 v20 noviemb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **León Epstein**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1830 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Mastrantuono, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1831 v10 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Augusto Lavvry, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Orestes D. Polito. secretario.

E-25 Ocbre. S/p.p. 1868 V.30 Nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados **Francisco Vaccaro**, por robo y **José F. Castellano**, por falsificación de firma, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

e17 oct. s|pp 1853 v22 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Saint**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-11 oct. s|p.p. 1845 v-17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Leoncio Ader**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 oct. s|pp 1846 v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelino González**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por quiebra se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriera. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1922. — **Angel M. Cordero, secretario.**

e11 oct. s|pp 1347 v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cita se a Alberto José Alcántara y a Roberto Sánchez (a) "El Rosarino", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por el delito de estafa y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-27 oct. s|p.p. 1871 v-4 dcbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don **Ignacio C. Irigoyen**, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Victoriano Martín y David Golinovich**, acusados del delito de hurto, para que dentro del término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 24 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e28 oct. s|pp 1872 v4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Manuel y a José Manuel**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Octubre de 1922. — M Frías Padilla, secretario.

E. 10 octubre spp. 1843 v16 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **David Grichener**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a prestar declaración en el sumario que por suponérsele autor de defraudación en el Subdistrito de **Correos de** San Francisco (Córdoba), se le instruye en este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece dentro de dicho término.

Bell-Ville, Octubre 7 de 1922. — B Díaz Barraza, secretario.

E. 10 octubre spp. 1844 v16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro o Miguel Pallón** para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta secretario.

e5 oct. s|pp 1829 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Alejandro Selkirts, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. sipo.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1828 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a Antonio Barreira; para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — **e30 sept. s|pp 1818 v6 nov.** Norberto E. Fernández, secretario.

e-4 novbre. S/pp. 1891 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a Juan Fratelli Traverso. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández. secretario.

e-4 novbre. S/pp. 1892 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a Angel Monchet, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires. Octubre 31 de 1922. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández. secretario.

e-4 novbre. S/pp. 1893 v-11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Dr. Enrique Escalante Echagüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a Juan González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Buenos Aires. Octubre 31 de 1922 —Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

e-1 novbre. S/pp. 1891 v-11 dicbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Seijo. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.— Buenos Aires. Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. —Norberto E. Fernández. secretario. E. 4 Nbre. s/p.p. 1895—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José María Fernández e Indalecio Montero. para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1889—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Marcos Garbellini Vidal. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1888—v— 11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Caserio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso sobre la calle Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 4 Nbre. s/p.p. 1887—v— 11 dbre.

Por disposición del señor Juez de **Instrucción de la Capital Federal** doctor **Arturo L. Domínguez**, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor **Manuel S. Beltrán**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Palacios Costa**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1836 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Joaquín Apolinani**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1922 —Juan C. Avila, secretario.

e6 oct. s|pp 1841 v13 nov.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Diumenjó**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1922. — Simón de Iriondo, secretario.

e6 oct. s|pp 1842 v13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Adolfo Reimann**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Octubre **3 de 1922**. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1837 v10 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Antonio Lucero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local de Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1885—v—11 dbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, a Jesús Fraga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.— Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Lavalle 3er. piso.— Norberto E. Fernández, secretario.
E. 4 Nbre. s/p.p. 1885—v— 11 dbre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de color gris interior y exteriormente, de 4.50 metros de eslora, 1.30 de manga y 0.50 de puntal. Sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente D-6789, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se interesen por la extracción del buque a motor "Argentino", a pique frente a Punta Brete, poco más arriba del Puerto de Hernandarias, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 30.25 metros, manga 4.70, puntal 2.26, casco de hierro, tonelaje bruto 70.66 toneladas, neto 48.50 y construído en Europa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General, — Reconquista 281, — manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-10769, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur", sin número, matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 3.60 metros, manga 0.86 y puntal 0.44. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan de rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa se leían inscriptas las iniciales P. O.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 261, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v18 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C-7237, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el capitán del vapor nacional "Británica" cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.58 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 metros, sin nombre teniendo a popa el número 3921, pintado interior y exteriormente de miño, la borda de azul, forro liso de pino tea, con cuatro bancadas, una defensa a proa, tres toleteras, dos toletes, un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente B-9692, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en la desembocadura del riacho Laurel, jurisdicción de la Ayudantía de Bermejo, sin nombre ni señal alguna, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Pintado de blanco interior y exteriormente, midiendo seis metros de eslora, forrado con tablas de cedro de media pulgada y en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-10317, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada "La Querida" hallada a pique y abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:

Eslora 4.78 metros, manga 1.40 metros, puntal 0.47 metros. Con nueve curvas de algarrobo, dos bancadas, taco a proa, popa cuadrada, cuatro toleteras y forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Beltrán Tula, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. —

El secretario.

v15 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don José Andrés Cometta, y doña Barbara Margarita Cometta de Cometta, en su carácter de padres del ex ayudante del Ministerio de Obras Públicas, don Virgilio Cometta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922.—

El Secretario.

v-7 noviembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco de Marco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

v-13 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Rovetta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires Noviembre 3 de 1922.

El Secretario

v-13 diciembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Catalina Anchezar de Arata, por sí y su hija menor Angélica Arata, y por sí las señoritas Catalina y María Mercedes Arata, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex-Guarda almacén de la Aduana de la Capital, don Pablo Hipólito Arata.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Dolores González de Zuloaga, por sí y su hija menor María Elisa Zuloaga, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Enrique Zuloaga.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Isabel Elma Kohlmeyer de Weyers, por sí y sus hijas menores Teresa Elena, Teodoro Ernesto José Weyers, en su carácter de viuda e hijos legítimos del exJefe de Máquinas de la Sociedad de Beneficencia de la Capital don Teodoro Werner Weyers.

Buenos Aires. Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre,

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Virginia Pozzi de Serra, en su carácter de madre del ex-Escribiente de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, don Rómulo Serra.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Carmen Rodríguez de Pinto, por sí y su hija menor Carmen Guillermina Pinto, en su carácter de viuda e hija legítima del exAgente de la Policía de la Capital, don Francisco Javier Pinto.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Trinidad Cortés de Sarmiento, por sí y sus hijos menores Fanni Olga Aurelia Ruth Esther y Lindor Faustino Sarmiento, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Profesor de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), don Lindor Faustino Sarmiento.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.

El Secretario.

v-14 noviembre.

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura, Oficina del Ministerio de Agricultura

Acta No. 49.060.



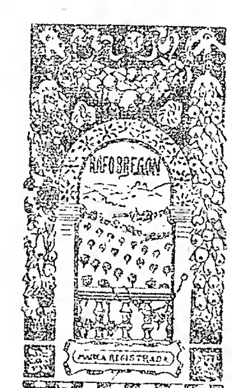
Julio 16 de 1915. — Griet y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (Substituída). — Aviso No. 5.068.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 63.225.

ACEITE
Ballester Romero
MARCA REGISTRADA
ELABORADO
POR
JOSÉ BALLESTER ROMERO
TORTOSA

Julio 26 de 1918. — José Balleter Romero. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. (Modificada). — Aviso No. 3.254.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 79.041.



Diciembre 9 de 1920. — Rafael Obregón. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. (Substituída). — Aviso No. 4.988.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 79.111.
PHOSFERINE

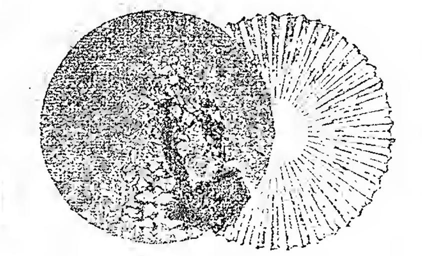
Diciembre 14 de 1920. — Ashton y Parsons Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. (Modificada). — Aviso No. 5.102.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 79.620.
"GAYARRE"

Enero 10 de 1921. — Julio Gayarre y Eiguren. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída). — Aviso No. 5.060.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

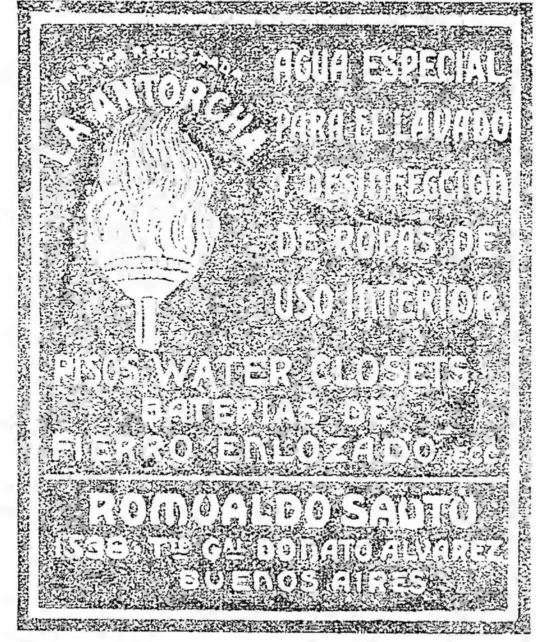
Acta No. 79.883.

«ECLIPSE»



Enero 24 de 1921. — Cabaut y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos: de la clase 6. (Substituída). — Aviso No. 4.986.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Aviso No. 80.778.



Marzo 18 de 1921. — Romualdo Sautú. — Para distinguir aguas para lavar, y desinfectar, de la clase 14. (Modificada). — Aviso No. 5.042.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 81.632.
BOARDOID

Mayo 6 de de 1921. — The Leto Photo Materials Co. (1905) Ltd. — Para distinguir materiales, placas, papel y películas para fotografía, de la clase 1. (Substituída). — Aviso No. 5.185.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No 81.996.



Mayo 27 de 1921. — Corbella Hermanos. — Para distinguir jabones y productos para limpieza en general; de la clase 14. (Modificada). — Aviso No. 5.116.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 82.834.
PURITANA

Julio 12 de 1921. — Evaristo Chalbaud. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (Substituída). — Aviso No. 5.107.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 83.364.
LA METROPOLI

Agosto 11 de 1921. — Abel Saliba. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (Substituída). — Aviso No. 5.027.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 84.435.
SANTA MARGARITA

Octubre 17 de 1921. — Nápoli y Triccrri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída). — Aviso No. 4.968.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.018.

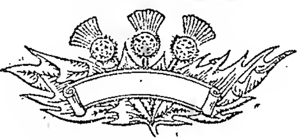
Enero 30 de 1922. — A. Florio y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída). — Aviso No. 4.927.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.570.



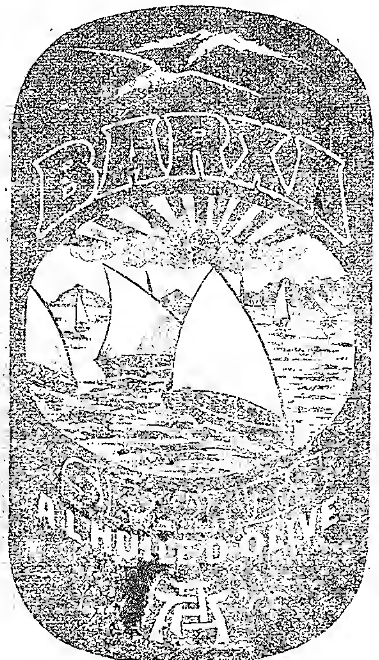
Marzo 1 de 1922. — Merck y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 4.997.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.571.



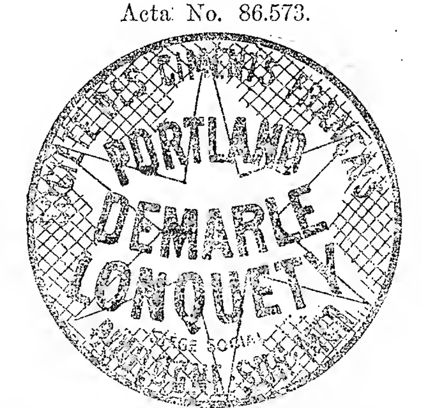
Marzo 1 de 1922. — The Nairn Linoleum Co. — Para distinguir mueblería ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso No. 4.998.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.572.



Marzo 1 de 1922. — A. Alonso Hijos. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.999.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.573.



Marzo 1 de 1922. — Société des Ciments Français et Portlands de Boulogne-Sur-Mer et Compagnie de Portlands de Desvres. — Para distinguir cementos pórtland, de la clase 3. — Aviso No. 5.000.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.574.

SE MÉFIER DES IMITATIONS	GENUINE LEMON JUICE SOAP Savon au Véritable Jus de Citron INCOMPARABLE POUR BLANCHIR ET ADOUCIR LA PEAU PARFUMERIE CENTRALE · GEORGES SALOMON · PARIS	HYGIÈNE ET BEAUTÉ P. C.

Marzo 1 de 1922. — Salomón Fréres. — Para distinguir jabón de tocador, a base de jugo de limón, de la clase 16. — Aviso No. 5.001.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.575.

ROBUSTOL

Marzo 1 de 1922. — Caillon y Hamonet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.002.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.576.

CACAHUETE, AL DULCE DE LECHE

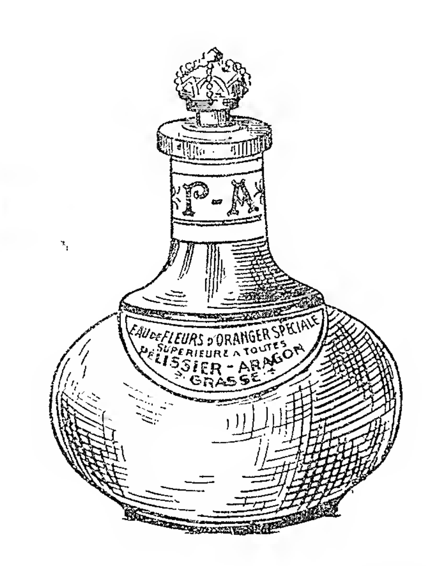
Marzo 1 de 1922. — C. Pastorello. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 5.003.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.577.

AUTOPLASME

Marzo 1 de 1922. — E. Vaillant y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.004.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.578.



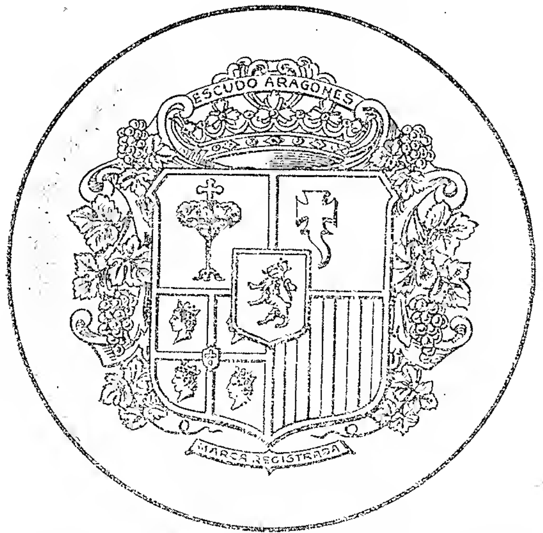
Marzo 1 de 1922. — Emile Pelissier, propietario de la Perfumería Pelisier-Aragón. — Para distinguir agua de azahar, de la clase 2. — Aviso No. 5.005.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.579.



Marzo 1 de 1922. — Escorihuela y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. —Aviso No. 4.994.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.580.



Marzo 1 de 1922. — Escorihuela y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.995.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.581.
EL PUEBLO VASCO
Marzo 1o. 1922. Juan Drivet. —Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 4.996.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.582.



Marzo 1o. de 1922. Eugenio Manini. —Para distinguir confecciones en general, sastrería, sombrerería y modas; de la clase 16. — Aviso No. 4.956.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.583.

MANUFACTURE DE TABACS CIGARES & CIGARETTES
J. BASTOS
ORAN
Maison fondée en 1837
MARQUE DÉPOSÉE
UNICOS REPRESENTANTES IMPORTADORES
A. PAILLARD & Cia.
Chile 1177, Bs. Aires

Marzo 1 de 1922. — J. Bastos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.958.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.584.

LANCHESTER

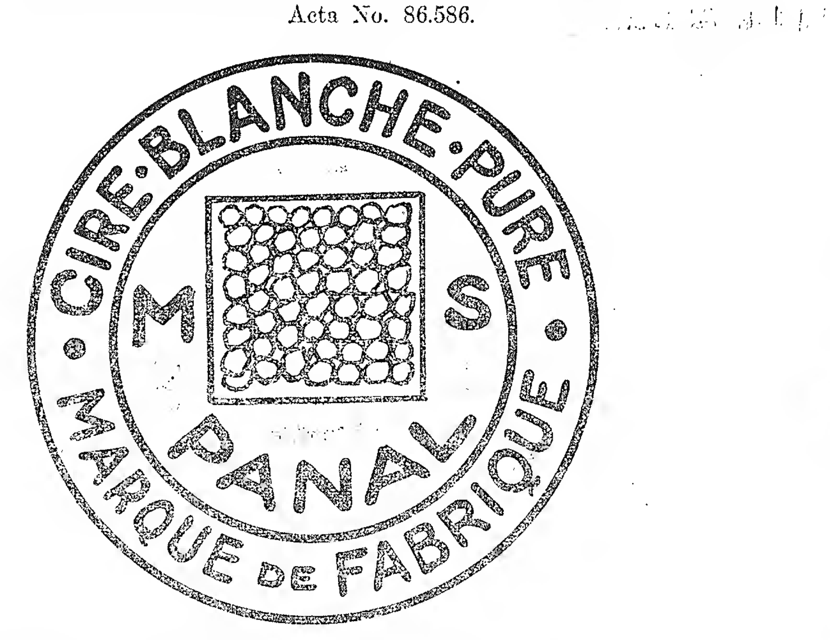
Marzo 1 de 1922. — A. R. Pérez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso No. 5.006.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.585.



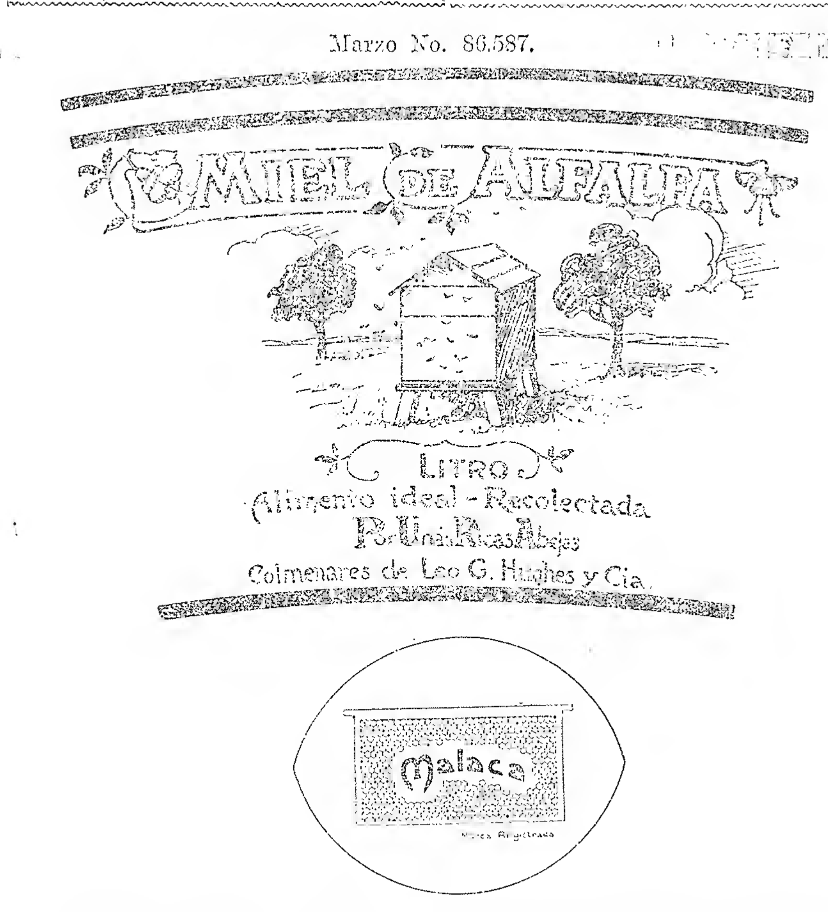
Marzo 1 de 1922. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir yerba-mate de la clase 22. — Aviso No. 5.007.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.586.



Marzo 1 de 1922. — M. Seldes. — Para distinguir cera elaborada para uso doméstico, de la clase 3. — Aviso No. 4.014.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Marzo No. 86.587.

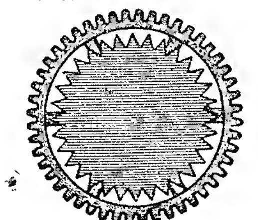


Marzo 2 de 1922. — Leonardo G. Hughes, que comercia bajo el rubro de Leo G. Hughes y Cía. — Para distinguir miel en general, de la clase 22. — Aviso No. 5.028.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.588.

Marzo 2 de 1922. — Carrosserie Van Den Plas, Societe Anónyme. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 5.029.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.589.



Marzo 2 de 1922. — P. B. Yates Machines Co. — Para distinguir máquinas para aserrar, taladrar, cepillar, machihembrar, pulir y lustrar maderas y metales, de la clase 5. — Aviso número 5.030.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.590.



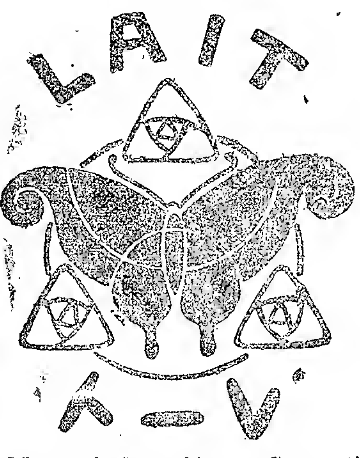
Marzo 2 de 1922. — The Stetson Shoe Company. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso No. 5.031.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.591.

KOHINOOR

Marzo 2 de 1922. — Guillermo Bauer. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso No. 5.032.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.592.



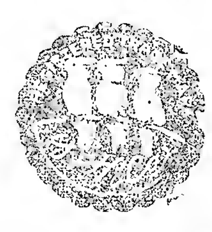
Marzo 2 de 1922. — Compañía Kabushiki Kaisha, Hirao Sampei Shoten. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso No. 5.024.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.593.



Marzo 2 de 1922. — Compañía Kabushiki Kaisha Hirao Sampei Shoten. — Para distinguir preparaciones para los dientes, de la clase 16. — Aviso número 5.025.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.594.



Marzo 2 de 1922. — Compañía Kabushiki Kaisha Hirao Sampei Shoten. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso No. 5.096.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.596.



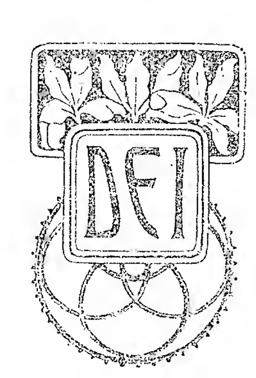
Marzo 2 de 1922. — G. Siegle y Co. G. m. b. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 4.971.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.597.



Marzo 2 de 1922. — G. Siegle y Co. G. m. b. H. — Para distinguir tinturas y preparados, de la clase 3. — Aviso No. 4.972.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.598.



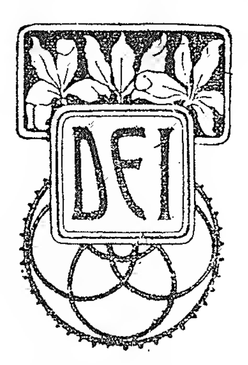
Marzo 2 de 1922. — A. Franchi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 5.038.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.595.



Marzo 2 de 1922. — J. D. Graffigna. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.017.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

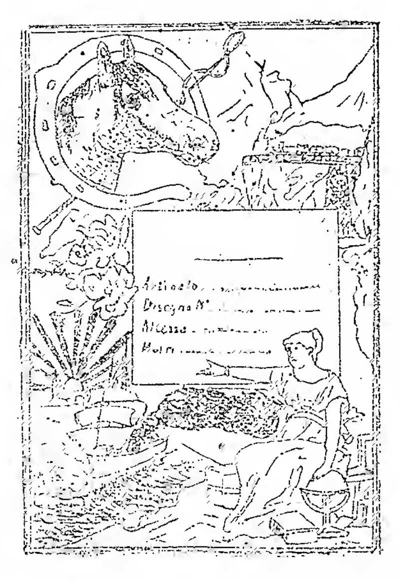
Acta No. 86.599.



Marzo 2 de 1922. — A. Franchi. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Avisos No. 5.039.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.600.



Marzo 2 de 1922. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 5.015.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.601



Marzo 2 de 1922. — Algier, Costaguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. —Aviso No. 5.016.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.602.

OLIMPIA

Marzo 2 de 1922. — Cooperativa Nacional de Consumos (S. A.). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, moda, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 5.017.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

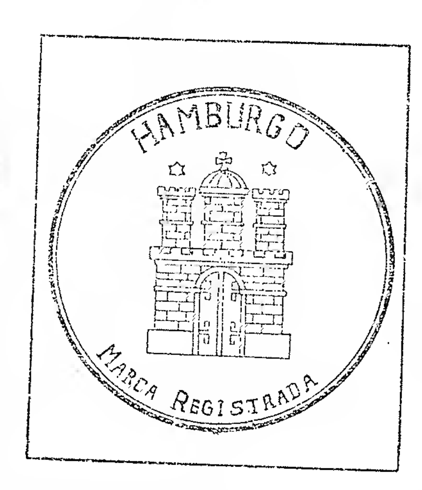
Acta No. 86.603.



Marzo 2 de 1922. — Bromberg y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 5.022.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

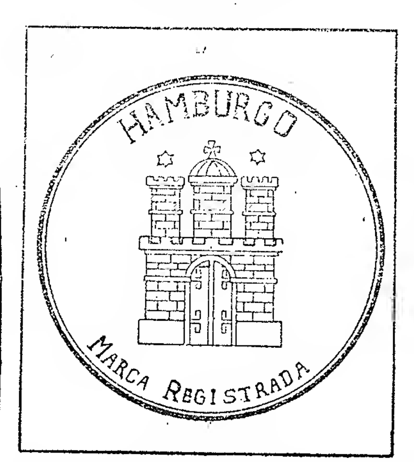
Acta No. 86.604.



Marzo 2 de 1922. — Bromberg y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 5.023.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

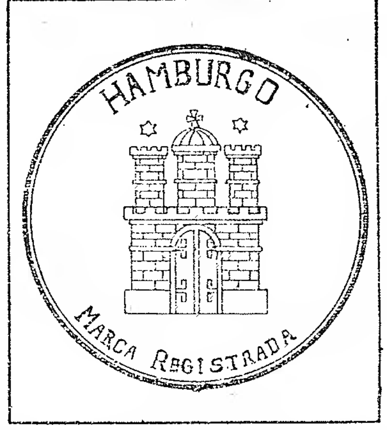
Acta No. 86.605.



Marzo 2 de 1922. — Bromberg y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 5.021.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.606.



Marzo 2 de 1922. — Bromberg y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 5.020.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.607.



Marzo 2 de 1922. — Bromberg y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso número 5.019.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.608.

LLOYD

Marzo 2 de 1922. — Bromberg y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 5.019.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

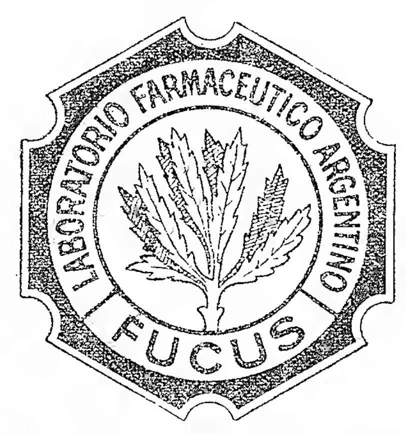
Acta No. 86.609.

FERRO-WATT

Marzo 2 de 1922. — F. Dornfeld. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso número 4.993.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.610.



Marzo 2 de 1922. — Laboratorio Farmacéutico Argentino de Buenos Aires. — Para distinguir ratoneras, trampas, y aparatos para la captura o destrucción de animales; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales odontológicos; dientes artificiales; preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidades, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; cápsulas para gas y cabezas de sifones, de la clase 25. — Aviso No. 5.064.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.611.

EL ZONDA

Marzo 2 de 1922. — Antonio García Pintos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 4.807.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.612.

Marzo 2 de 1922. — Durán Hermanos. — Para distinguir yerba mate y aceitunas, de la clase 22. — Aviso número 4.957.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.613.

AUTOFRIGOR

Marzo 2 de 1922. — Aktiengesellschaft der Maschinenfabriken Escher Wyss y Co. — Para distinguir máquinas de hielo, máquinas generadoras de frío, instalaciones de refrigeración, heladeras y partes y accesorios de los mismos, de la clase 14. — Aviso No. 5.013.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

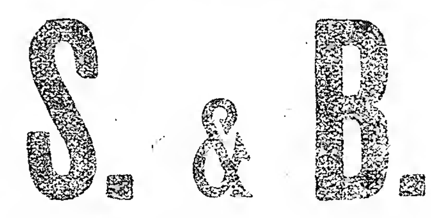
Acta No. 86.636



Marzo 3 de 1922. — Oriol Hermanos y Cía. — Para distinguir artículos de papelería en general, de la clase 18. — Aviso No. 5.040.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

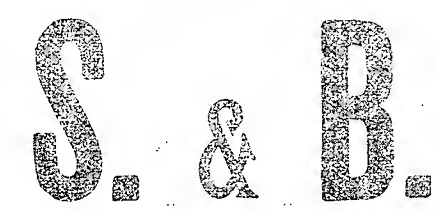
Acta No. 86.637



Marzo 3 de 1922. — Otto Franke y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 5.034.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

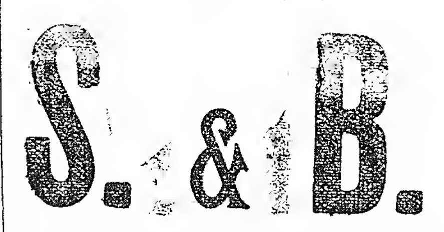
Acta No. 86.638



Marzo 3 de 1922. — Otto Franke y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 5.035.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.639



Marzo 3 de 1922. — Otto Franke y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.036.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.640

''UNIVERSAL''

Marzo 3 de 1922. — Casimiro Gómez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso No. 5.037.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.641



Marzo 3 de 1922. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir bisulfuro de carbono, de la clase 1. (envase). — Aviso No. 5.072.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.642



Marzo 3 de 1922. — Livio J. Carnevalli. — Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso No. 5.033.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.643

LIVIO J. CARNEVALI

Marzo 3 de 1922. — Livio J. Carnevali. — Para distinguir alcohol, de la clase 23 (envase) — Aviso No. 5.071.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.644

''CRUZ DE ORO''

Marzo 4 de 1922. — Manuel Gazpio y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.070.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

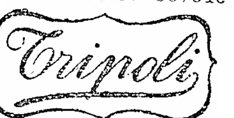
Acta No. 86.645

MONTECATINI

Marzo 4 de 1922. — Gerónimo Bonomi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 5.069.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.646



Marzo 4 de 1922. — Oreiro y Abalde. — Para distinguir jabones, de la clase 2. — Aviso No. 4.966.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.647



Marzo 4 de 1922. — Etablissements Bost Fréres. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.074.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

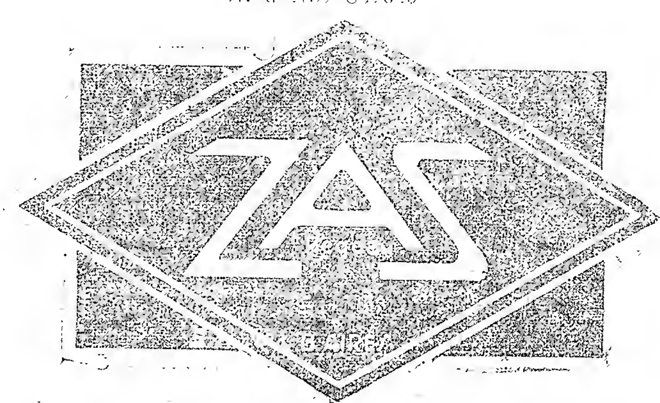
Acta No. 86.648



Marzo 6 de 1922. — J. A. Tabbush. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y bonetería; de la clase 15. — Aviso No. 4.9[illegible].

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

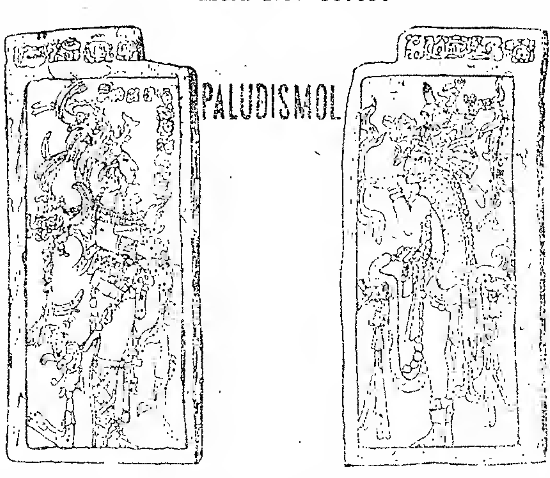
Acta No. 86.649



Marzo 6 de 1922. — Verdaguer Herrero y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 4.987.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

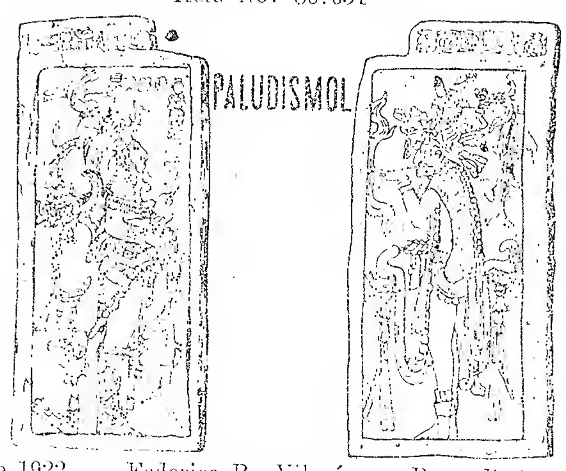
Acta No. 86.650



Marzo 6 de 1922. — Federico B. Vilaró. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.047.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.651



Marzo 6 de 1922. — Federico B. Vilaró. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.046.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.652



Marzo 6 de 1922. — Máximo Cambre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 28. — Aviso No. 4.241 .

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.653



Marzo 6 de 1922. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.977.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.654



Marzo 6 de 1922. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 4.978.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.655



Marzo 6 de 1922. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 4.973.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.656



Marzo 6 de 1922. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 4.974.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.657



Marzo 6 de 1922. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.975.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.658
"TACUARI"

Marzo 6 de 1922. — Fernández Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5.087.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.659
"TACUARI"

Marzo 6 de 1922. — Fernández Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.075.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.660



Marzo 6 de 1922. — The Warner Brothers Company. — Para distinguir corsés, de la clase 16. — Aviso No. 5.088.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.661



Marzo 6 de 1922. — E. Ahrens. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 4.900.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

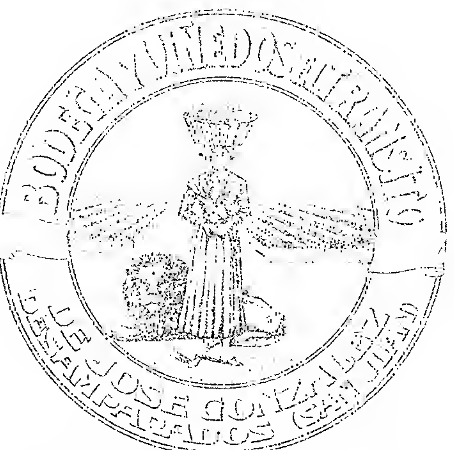
Acta No. 86.663



Marzo 6 de 1922. — Richard Curt Behne. — Para distinguir gomas en general para pegar, de la clase 18. — Aviso No. 5.0[illegible]5.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.664



Marzo 6 de 1922. — José González. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.085.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.666
"ACADEMY"

Marzo 6 de 1922. — A. M. Capen's Sons Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Aviso No. 5.076.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.667
"GORDIAN"

Marzo 6 de 1922. — A. M. Capen's Sons Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.077.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.668
"VALERIAN"

Marzo 6 de 1922. — A. M. Capen's Sons Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 5.078.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.614.



Marzo 2 de 1922. — María Amelia Correia. — Para distinguir yerba mate en general de la clase 22. — Aviso No. 5.011.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.615.



Marzo 2 de 1922. — María Amelia Correia. — Para distinguir yerba mate en general de la clase 22. — Aviso No. 5.012.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

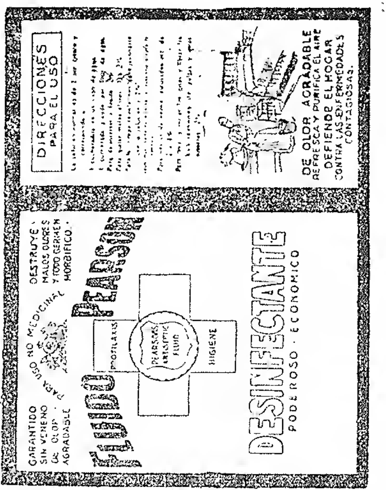
Acta No. 86.616.

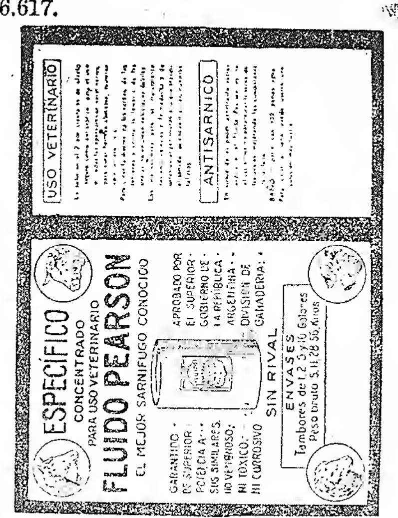


Marzo 2 de 1922. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba mate en general de la clase 22. — Aviso No. 5.008.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.617.

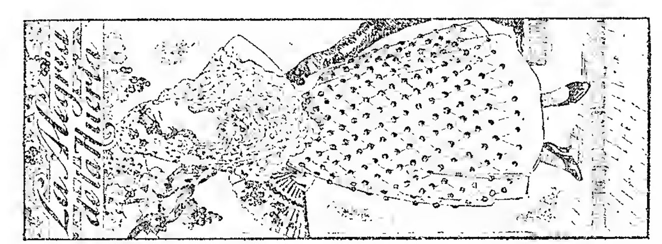




Marzo 2 de 1922. — Francisco J. Pearson. — Para distinguir un producto sarnífugo, veterinario, desinfectante, para uso doméstico y para el tratamiento de plantas: de la clase 2. — Aviso No. 5.009.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.618.



Marzo 3 de 1922. — Serafín Hidalgo e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 5.061.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.619.



Marzo 3 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso No. 5.043.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.620.

GUYOT

Marzo 3 de 1922. — Félix Georget. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículo de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.062.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.621.

"MONTECATINI"

Marzo 3 de 1922. — María Teresa Reussi de Trisano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.048.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.622.

"VICHY"

Marzo 3 de 1922. — María Teresa Reussi de Trisano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 5.049.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

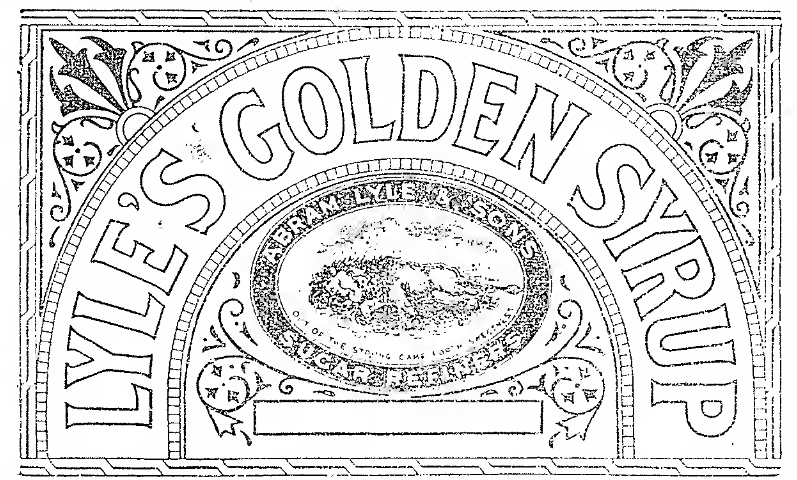
Acta No. 86.623



Marzo 3 de 1922. — Adolfo Basch y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 5.050.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.624



Marzo 3 de 1922. — Tate y Lyle, Limited. — Para distinguir miel, jarabes y azúcares; de la clase 22. — Aviso No. 5.051.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.625

ZENOBIA

Marzo 3 de 1922. — Zenobia Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.052.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.626

RATNER

Marzo 3 de 1922. — Ratner Safe y Co. Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 5.053.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.628

FORD
428 MILL

Marzo 3 de 1922. — T. B. Ford, Limited. — Para distinguir artículos y metales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.055.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.629

Osram-Glimm

Marzo 3 de 1922. — Osram G. m. b. H. Kommandit-Gesellschaft. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 5.056.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.630

ROKO

Marzo 3 de 1922. — Small y Parkes, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.057.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.631



Marzo 3 de 1922. — The United Turkey Red Company Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5.058.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.632



Marzo 3 de 1922. — Luis Mandrés. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 5.059.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.633



Marzo 3 de 1922. — Colombatti y Cía. Ltda. Cromo. Litografía Italo Platense. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.065.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.634

"LA TRAINERA"

Marzo 3 de 1922. — Bossio y Camuyrano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 5.066.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.635



Marzo 3 de 1922. — José Baltera. — Para distinguir cuadernos, libros y demás cosas [illegible], de la clase 18. — Aviso No. 5.063.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.669





Marzo 6 de 1922. — Hugo Herwig. — Para distinguir una bebida tónica aperitivo, de la clase 23. — Aviso No. 5.083.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.670



Marzo 6 de 1922. — Azevedo y Cía. — Para distinguir yerba-mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 5.084.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.671

"LACTONACHE"

Marzo 6 de 1922. — Sindicato Lactona, Sociedad Anónima. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Aviso No. 5.082.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.672

"LACTONAESE"

Marzo 6 de 1922. — Sindicato Lactona, Sociedad Anónima. — Para distinguir alimentos y harinas a base de leche desecada, de la clase 22. — Aviso No. 5.081.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.673

"GONOLISINA"

Marzo 6 de 1922. — Manuel J. Laborda. — Para distinguir productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general, de la clase 2. — Aviso No. 5.079.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.674



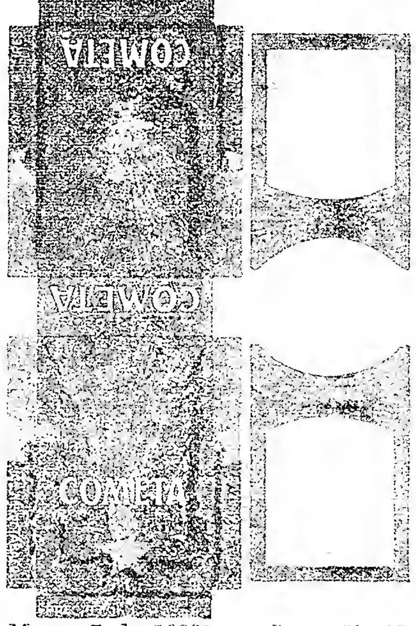
Marzo 6 de 1922. — Mackintosh Hermanos. — Para distinguir te en general, de la clase 22. — Aviso No. 5.080.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.675



Marzo 7 de 1922. — José Luis Areal — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5.096.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.676



Marzo 7 de 1922. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5.099.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.677

"FIGARO"

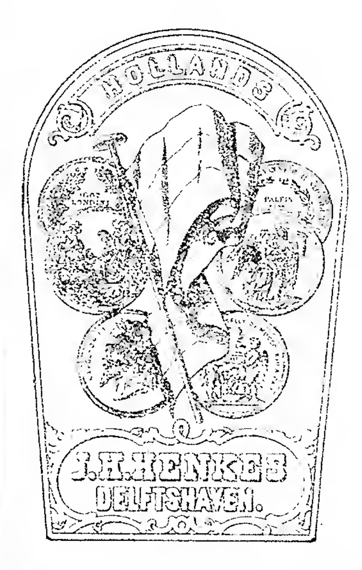
Marzo 7 de 1922. — Luciani y Cía. — Para distinguir conservas alimenticias y salazones; de la clase 22. — Aviso No. 5.098.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.678

"LUATOL"

Marzo 7 de 1922. — Les Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.097.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.679



Marzo 7 de 1922. — J. H. Henkes Distillery. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.100.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.680



Marzo 7 de 1922. — Yardley y Co. Limited. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 5.101.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.681

"GLORIA DE BRITANNIA"

Marzo 7 de 1922.— — M. y G. Majdalani y Cía. — Para distinguir bramantes, de la clase 15. — Aviso No. 5.108.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.682

"GRAN HOTEL COLON"

Marzo 7 de 1922. — Gontaretti Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.109.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.684

24

VEINTE y CUATRO

Marzo 7 de 1922. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 5.044.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.685

TANGLEFOOT

Marzo 7 de 1922. — The O. y W. Thum Company. — Para distinguir una substancia pegajosa, suministrada en forma de papel cazamoscas y en pasta, para aplicación a árboles, plantas trepadoras y arbustos; adoptada para agarrar y detener los insectos, o para repelerlos, de la clase 1. — Aviso No. 4.989.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86686

Underberg

Wahlspruch:

Semper idem.

Hat seine weltumspannende Verbreitung und Beliebtheit bei Vornehm und Gering seinen vorzüglichen Eigenschaften zu verdanken. ... wird allein echt hergestellt von der im Jahre 1846 gegründeten Firma

H. Underberg-Albrecht,

am Rathhause in Rheinberg am Niederrhein.

Marzo 7 de 1922. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso No. 4.992.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.687

H. Underberg-Albrecht

am Rathhause in Rheinberg

Alleiniger Fabrikant des

UNDERBERG

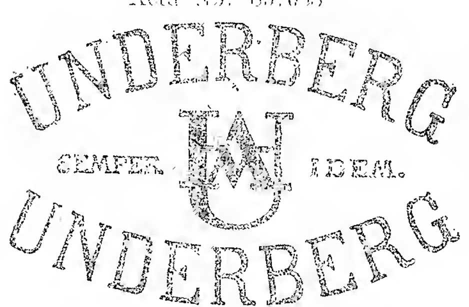
Wahlspruch:

Semper idem.

Marzo 7 de 1922. — H. Underberg Albrecht. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.991.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.688



Marzo 7 de 1922. — H. Underberg Albrecht. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.990.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.689

"EDELWEIS"

Marzo 7 de 1922. — Mandarino y Losso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 5.117.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.690

"LA PRIMERA CLEO"

Marzo 7 de 1922. — Silvestre Orellano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.103.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.691

"BALTASAR"

Marzo 7 de 1922. — Silvestre Orellano. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.104.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.692

"SULTAN HAFID"

Marzo 7 de 1922. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.105.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.693

SULTAN HAMED

Marzo 7 de 1922. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.106.

E 6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.694

"CALCOPHORE"

Marzo 7 de 1922. — L. Lemonier y Compañía — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.111.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.695

"CURALUES"

Marzo 7 de 1922. — L. Lemonier y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.112.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.696

"LECA"

Marzo 7 de 1922. — L. Lemonier y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso No. 5.113.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.697

"CAMPING"

Marzo 7 de 1922. — Pedro Augé. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 5.114.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.698

"METAGEN"

Marzo 7 de 1922. — Parke Davis y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.115.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.699



Marzo 8 de 1922. — Manuel Llenas Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguasminerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de laclase 2. — Aviso No. 5.128.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.700

LA GRAVINE

Marzo 8 de 1922. — Societé Anonyme Progil. Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.129.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.701

PLATINOL

Marzo 8 de 1922. — Societé Anonyme Progil. Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.1[illegible].

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta No. 86.70[illegible]

MATTO

Marzo 8 de 1922. — Societé Anonime Progil. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias antiparasitarias, de la clase 1. — Aviso No. 5.1[illegible].

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

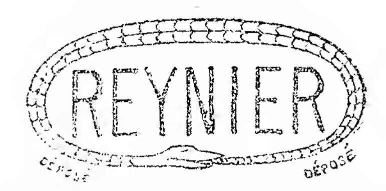
Acta No. 86.703



Marzo 8 de 1922. — Cannon Brand, Artificial Portland Cement Works Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 5. — Aviso No. 5132.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.704



Marzo 8 de 1922. — Société Anonyme des Etablissements Reynier. — Para distinguir guantes en general; de la clase 16.—Aviso Nro. 5.133.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.705



FRIDTJOF NANSEN

Marzo 8 de 1922. — Saetre Kjeksfabrik Aktieselskap. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.134.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.706



Marzo 8 de 1922. — Fresneda y Loran. — Para distinguir pasta, líquidos y polvos para limpiar, pulir y abrillantar metales; de la clase 14. — Aviso Nro. 5.135.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.707

"INGLESITAS"

Marzo 8 de 1922. — Daniel Bassi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.136.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.708

"LOUISE"

Marzo 8 de de 1922. — Luisa Cazzaniga. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.137.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.709

"MAISON LOUISE"

Marzo 8 de de 1922. — Luisa Cazzaniga. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.138.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.710

"PARIS"

Marzo 8 de 1922. — Pavero Santos y Cía. — Para distinguir galletitas y bizcochos; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.140.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.711



Marzo 8 de 1922. — Fortunato Anzoategui Limitada, S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 5.139.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.712



Marzo 8 de 1922. — Jaime Perello e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 5.122.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.715

„Vulkan"

Marzo 8 de 1922. — Vereinigte Pinsel - Fabriken. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 5.121.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.716

Black Diamond

Marzo 8 de 1922. — National Musical String Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso número 5.095.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.717

SHELL

Marzo 8 de 1922. — Hinks Wells y Co. — Para distinguir plumas de escribir en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.091.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.718



Marzo 8 de 1922. — Francisco Serrano. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23 (envase). — Aviso Nro. 5092.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.719

"DOCARRI"

Marzo 8 de 1922. — Ricardo Mancini. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.090.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.720

"HERO"

Marzo 8 de 1922. — E. Greubel. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajadas o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 5.126.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.721

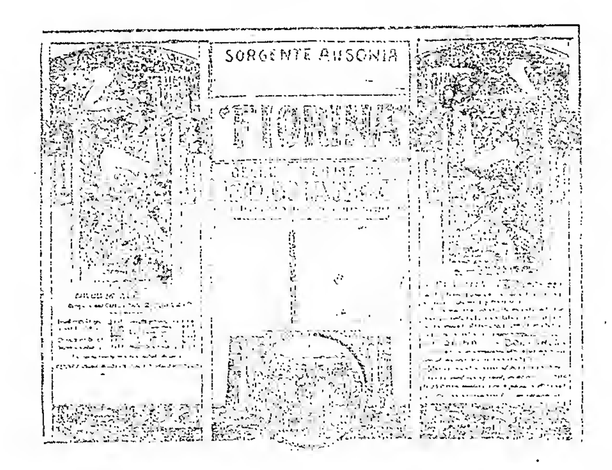
NIZA

colorado
blanco
azul
verde

Marzo 8 de 1922. — Amable Esté vez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 5.150.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.722



Marzo 8 de 1922. — Bocro, Nápoli y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 5.149.

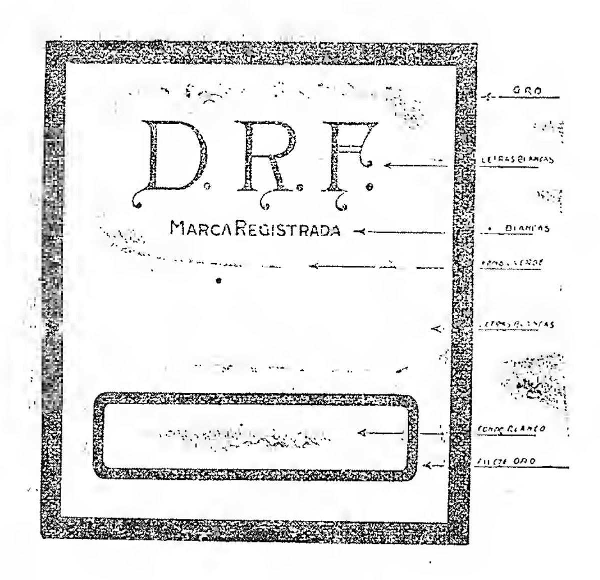
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.723
"GENTLEMEN"

Marzo 8 de 1922. — J. Mapelli y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.151.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.724



Marzo 8 de 1922. — Darío Rodríguez de la Fuente. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.119.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.725
"CRUZ DEL NORTE"

Marzo 8 de 1922. — Famiani y Rey. —Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso Nro. 5.148.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.726

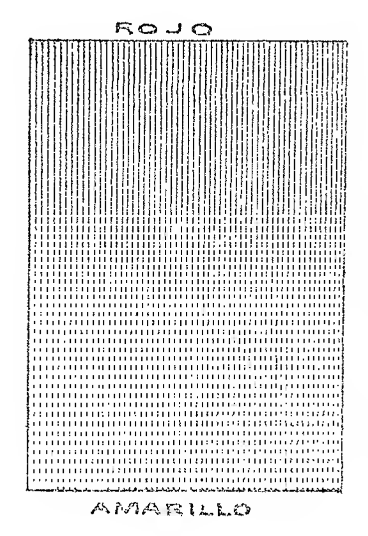
Pueyrredón

Marzo 8 de 1922. — Serrate y Blázquez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.127.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.727

ROJO

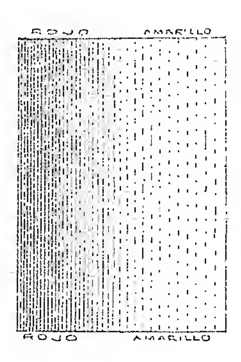


AMARILLO

Marzo 8 de 1922. — Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck Turtl y Compiani.—Para distinguir impresiones y publicaciones en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.145.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

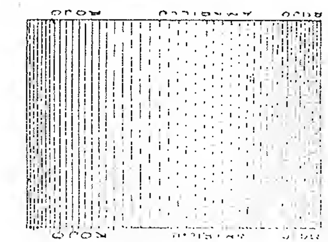
Acta Nro. 86.728



Marzo 8 de 1922. — Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck Turtl y Compiani.—Para distinguir impresiones y publicaciones en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.147.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.729



Marzo 8 de 1922. — Sociedad Anónima Establecimiento Gráfico Argentino, antes Wiebeck Turtl y Compiani.—Para distinguir impresiones y publicaciones en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.146.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.730
"ROJO Y NEGRO"

Marzo 8 de 1922. — Ernesto Aducci. —Para distinguir impresiones y publicaciones; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.144.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.731
"DOLBERG"

Marzo 8 de 1922. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5.143.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.732
"SALIPYRIN"

Marzo 8 de 1922. — J. D. Riedel Aktiengesellschaft.—Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.141.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.733
"PARFUMERIE DER FAMILIEN"

Marzo 8 de 1922. — Karlsruher Parfumerie y Toilettenseifenfabrik F. Wolff y Sohn. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.142.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.734
"MUCOSAN"

Marzo 9 de 1922. — Juan B. Cianciullo. — Para distinguir un producto medicinal y de higiene; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.158.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.735



Marzo 9 de 1922. — Cie. des Ciments Meusse-Brabant. — Para distinguir cemento portland; de la clase 3. — Aviso Nro. 5.163.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre

Acta Nro. 86.736

Marzo 9 de 1922. — Erdmann - Erdmann - Jesnitzer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 5.120.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.737

Erdjesco

Marzo 9 de 1922. — Erdmann - Erdmann - Jesnitzer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 5.118.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.738



Marzo 9 de 1922. — Orientalische Taback u Cigarettenfabrik Yenidze Unhaber: Hugo Zietz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarriles, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nro. 5.152.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.739





Marzo 9 de 1922. — Orientalische Tabak u Cigarettenfabrik Yenidze, Unhaber: Hugo Zietz .— Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilles, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso Nro. 5.153.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.740

"JACCOUD"

Marzo 9 de 1922. — Alcardo A. Parodi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicionales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.160 .

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

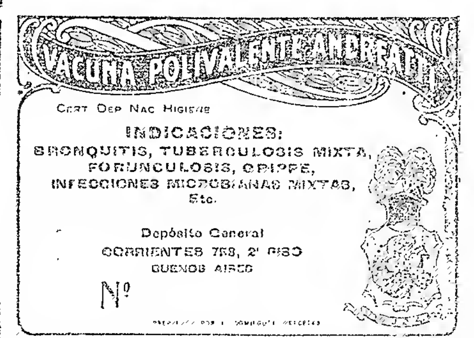
Acta Nro. 86.741

"JACCOUD"

Marzo 9 de 1922. — Alcardo A. Parodi. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 5.162.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.742



Marzo 9 de 1922. — Juan Bautista Andreatti. — Para distinguir específicos; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.125.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.743

"STEINHAGER"

Marzo 9 de 1922. — Hermann Grunwald. — Para distinguir ginebra; de la clase 23. — Aviso Nro. 5.154.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.744

"CHICHA"

Marzo 9 de 1922. — J. Manuel Bustos N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 5.167.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.745

"LA MUERTE AZUL"

Marzo 10 de 1922. — E. T. Phillips. —Para distinguir insecticidas en general; de la clase 2. — Aviso Nro. 5.183.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

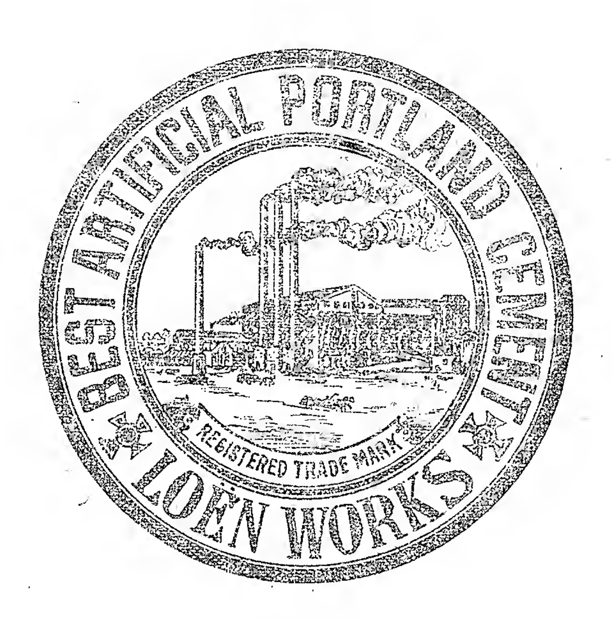
Acta Nro. 86.746

"MIRACULUM"

Marzo 10 de 1922. — Stanley W. Lewis y Cía. — Para distinguir pinturas y artículos de pinturería en general; de la clase 10. — Aviso Nro. 5.184.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.747



Marzo 10 de 1922. — "La Bonne Esperance" (Societé Anonyme) Turnhout y Lixhevisé. — Para distinguir cementos; de la clase 3. — Aviso número 5.169.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.748



Marzo 10 de 1922. — "La Bonne Esperance" (Societé Anonyme) Turnhout y Lixhevisé. — Para distinguir cementos; de la clase 3. — Aviso número 5.170.

E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.749



Marzo 10 de 1922. — Henry Milward y Sons, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.177.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.750



Marzo 10 de 1922. — Henry Milward y Sons, Limited. — Para distinguir agujas en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.178.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre

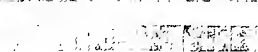
Acta Nro. 86.751
"PERPLEX"
Marzo 10 de 1922. — M. Meyer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.171.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.752
"PURITAN"
Marzo 10 de 1922. — M. Meyer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.—Aviso Nro. 5.172.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.753
"LINOID"
Marzo 10 de 1922. — M. Meyer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.173.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.754
"VERALIN"
Marzo 10 de 1922. — M. Meyer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 5.174.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

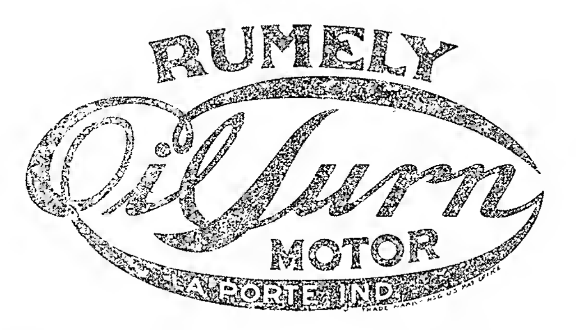
Acta No. 86.755





Marzo 10 de 1922. — Societé Anonyme des Caves et Producteurs Reunis de Roquefort (Aveyron). — Para distinguir mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles y productos de lechería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.175.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.756



Marzo 10 de 1922. — Advance - Rumely Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5.176.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.757



Marzo 10 de 1922. — Milos Suchan. —Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 5.168.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

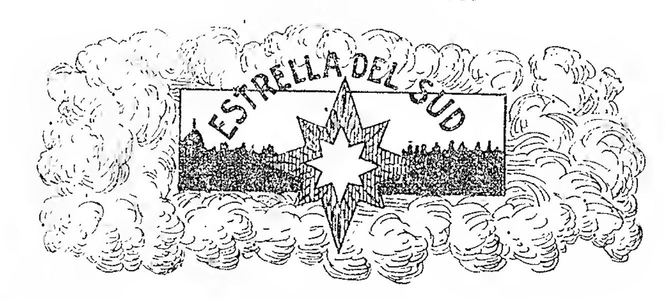
Acta Nro. 86.758
"LATINO"
Marzo 10 de 1922. — F. Cervellera y Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.161.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.759



Marzo 10 de 1922. — Andrés Conte.—Para distinguir calzados; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.182.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.760



Marzo 10 de 1922. — Agesilao Calisti. — Para distinguir calzados; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.180.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.761



Marzo 10 de 1922. — Agesilao Calisti. — Para distinguir calzados; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.181.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Acta Nro. 86.762



Marzo 10 de 1922. — Agesilao Cal isti. Para distinguir calzados; de la clase 16. — Aviso Nro. 5.179.
E-6 Noviembre v-10 Noviembre.

Fafael Ramos Mejía, comisario. José I. Maraspín, secretario.